



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/65/Add.35
19 de julio de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN**

**Segundo informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 1997**

MAURICIO * * * * *

[7 de mayo de 2004]

* El informe inicial presentado por el Gobierno de Mauricio puede verse en el documento CRC/C/3/Add.36. Su examen por el Comité los días 3 y 4 de octubre de 1996 puede verse en los documentos CRC/CSR.332 a 334 y CRC/C/15/Add.64.

** El presente informe no ha sido editado antes de presentarse a la traducción.

*** Los anexos a los que se hace referencia en el presente informe pueden consultarse en la secretaría en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 2	5
I. MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN MENCIONADOS EN EL INFORME DE 1996 DEL COMITÉ Y MEDIDAS ADOPTADAS	3 - 44	5
II. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN	45 - 108	14
Artículo 4	45 - 58	14
Artículo 41	59 - 93	23
Artículo 42	94 - 107	30
Artículo 44	108	32
III. DEFINICIÓN DE "NIÑO"	109 - 141	33
Artículo 1	109 - 141	33
IV. PRINCIPIOS GENERALES	142 - 219	37
Artículo 2	142 - 169	37
Artículo 3	170 - 198	44
Artículo 6	199 - 201	48
Artículo 12	202 - 219	48
V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES	220 - 256	51
Artículos 7 y 8	220 - 230	51
Artículo 13	231 - 232	53
Artículo 14	233	53
Artículo 15	234 - 235	53
Artículo 16	236 - 239	53
Artículo 17	240 - 245	54
Apartado a) del artículo 37	246 - 256	55

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VI. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA.....	257 - 307	57
Artículo 5.....	257 - 263	57
Párrafos 1 y 2 del artículo 18.....	264 - 277	58
Artículo 9.....	278 - 283	63
Artículo 10.....	284	64
Artículo 11.....	285 - 288	64
Párrafo 4 del artículo 27.....	289	64
Artículo 20.....	290 - 292	64
Artículo 21.....	293 - 301	65
Artículo 25.....	302 - 305	66
Artículos 19 y 39.....	306 - 307	66
VII. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR.....	308 - 392	67
Artículo 23.....	308 - 327	67
Artículo 24.....	328 - 385	71
Artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18.....	386 - 389	87
Artículo 27.....	390 - 392	87
VIII. NECESIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA.....	393 - 462	88
Artículo 28.....	393 - 451	88
Artículo 29.....	452 - 456	101
Artículo 31.....	457 - 462	102
IX. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN.....	463 - 519	102
Artículo 22.....	463 - 469	102
Artículos 38 y 39.....	470	103

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IX. (<i>continuación</i>)		
Artículo 40.....	471 - 490	103
Apartados b) a d) del artículo 37.....	491 - 492	109
Apartado a) del artículo 37.....	493 - 494	109
Artículo 39.....	495	109
Artículo 32.....	496 - 506	110
Artículo 33.....	507 - 508	113
Artículo 34.....	509 - 512	113
Artículo 35.....	513 - 514	115
Artículo 36.....	515 - 517	116
Artículo 30.....	518 - 519	116

INTRODUCCIÓN

1. El presente documento constituye el segundo informe presentado por la República de Mauricio como Estado Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención y abarca el período 1995-2000. El informe contiene detalles de medidas legislativas y de política adoptadas por el Estado Miembro para aplicar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo debidamente en cuenta el contexto local, el marco legislativo vigente y las limitaciones de recursos humanos y financieros que el país tiene que enfrentar, como país densamente poblado y en rápido desarrollo. Reconoce el papel catalizador desempeñado por el objetivo internacional. También se reconoce en el informe la cooperación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de la sociedad civil en general, sin las cuales, las disposiciones de la Convención no pueden aplicarse plenamente.
2. El informe abarca planes y proyectos para el futuro que han de emprender tanto el Gobierno como las ONG.

I. MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN MENCIONADOS EN EL INFORME DE 1996 DEL COMITÉ Y MEDIDAS ADOPTADAS

3. Las cuestiones señaladas como principales motivos de preocupación por el Comité de los Derechos del Niño en su informe de 1996¹ y las medidas adoptadas al respecto se mencionan a continuación.
4. Los principales motivos de preocupación mencionados en las "Observaciones finales del Comité sobre los Derechos Humanos: Mauricio" se expusieron en los párrafos siguientes. En cada caso se reproducen las observaciones del Comité y van seguidas de comentarios.

Al Comité le preocupa que la Convención no forme parte integrante de la legislación nacional y que las leyes y reglamentos nacionales no estén plenamente en concordancia con los principios y disposiciones de la Convención.

5. El Gobierno de la República de Mauricio ha adoptado varias medidas para enmendar las leyes vigentes e introducir nuevas leyes encaminadas a garantizar que las leyes de la República no contravengan los artículos de la Convención. Se trata de un proceso a largo plazo que puede conllevar cambios en la Constitución de la República.

Al Comité le preocupa la insuficiente atención prestada, tanto a nivel nacional como local, a la necesidad de que exista un mecanismo eficiente de vigilancia que pueda presentar una compilación sistemática y global de datos e indicadores sobre todas las esferas incluidas en la Convención y en relación con todos los grupos de niños, especialmente los que son víctimas de abusos de la infancia, malos tratos o trabajo infantil o sobre la administración de la justicia de menores, así como sobre las niñas,

¹ "Comité sobre los Derechos del Niño: Mauricio "CRC/C/15/Add.64, 13º período de sesiones, 30 de octubre de 1996.

los hijos de familias monoparentales y los nacidos fuera de matrimonio, abandonados, ingresados en establecimientos o los niños discapacitados, y los niños que, para poder sobrevivir, viven y trabajan en las calles.

6. El Gobierno ha iniciado ya medidas para hacer más fácil la vigilancia, la compilación y evaluación de los datos. No obstante, la reunión y compilación de datos aún no se han desarrollado suficientemente para que puedan tomarse medidas precisas. Los datos disponibles no siempre se analizan de forma suficiente y se desglosan para informar a los formuladores de políticas y para atender a los más necesitados². No se dispone de investigaciones suficientes sobre temas de importancia decisiva para los niños, en especial en lo que respecta a la reunión de datos sobre los pobres procedentes de las islas de Agalega, St. Brandon y, en menor medida, la isla de Rodrigues.

En lo que respecta a la aplicación del artículo 4 de la Convención, el Comité toma nota con preocupación de la insuficiencia de las medidas adoptadas para garantizar la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños dentro de los recursos disponibles. Al Comité le preocupan, en particular, las insuficientes medidas y programas destinados a la protección de los derechos de los niños más vulnerables, en especial los niños que son víctimas de abusos, hijos de familias monoparentales, hijos nacidos fuera del matrimonio, niños abandonados, niños discapacitados, niños que viven en la pobreza y niños que, para poder sobrevivir, viven y/o trabajan en la calle. Al Comité le preocupa también la falta de datos desglosados respecto de las asignaciones presupuestarias destinadas a los niños.

7. Mucho se ha trabajado en favor de los niños víctimas de abusos, los niños con discapacidad y los niños abandonados, dentro de los escasos recursos disponibles. Con la divulgación de información sobre el tema, el abuso de los niños se trata ahora como un mal social que ha de denunciarse. El tema ha pasado a ser menos tabú y se denuncian más casos, aunque aún no se dispone de estructuras de apoyo.

Niños víctimas de abusos

8. En 1996 se creó un grupo de trabajo para que contribuyera a armonizar las leyes del país con la Convención. Se celebraron amplias consultas con las ONG y con las organizaciones que trabajan con niños y se formularon recomendaciones para modificar la legislación, en particular el Código Penal, a fin de incorporar las disposiciones de la Convención en la legislación de Mauricio. En mayo de 1998 se promulgó la Ley de protección de la infancia (diversas disposiciones) y se modificó la Ley de protección de la infancia de 1994 junto con otras 23 disposiciones legislativas.

Hijos nacidos fuera de matrimonio

9. Los hijos nacidos fuera de matrimonio adquieren el nombre de la madre a menos que el padre los reconozca. Lo mismo sucede con los hijos de padres solteros. Estos hijos tienen

² "Mauritius Country Report on Follow-up on the World Summit for Children", enero de 2001.

capacidad legal para heredar. El Código Civil fue enmendado en 1980 para garantizar que los hijos ilegítimos gocen de los mismos derechos sucesorios que los legítimos.

10. La Ley del plan de protección de las familias de los funcionarios públicos y la Ley del fondo de protección de las familias de los miembros de órganos públicos se enmendaron para hacer extensiva las pensiones pagaderas al fallecimiento de los funcionarios de órganos públicos a los hijos reconocidos nacidos fuera de matrimonio.

11. El Ministerio de la Seguridad Social presta asistencia a las madres abandonadas y no casadas que no pueden ganarse la vida y disponen de medios insuficientes para mantenerse.

Hijos abandonados

12. En mayo de 1998 se enmendó el Código Penal de la forma siguiente: todo padre que abandonare durante más de dos meses la residencia de la familia y eludiere la parte que le corresponde en sus obligaciones comete un delito castigado con una pena de dos años de prisión y una multa de 10.000 rupias y el que abandonare a un niño menor de 14 años de edad en un lugar determinado es reo de una pena de cinco años de prisión y una multa no superior a 25.000 rupias. La pena es incluso mayor si el niño es menor de 7 años y si el autor del delito es su maestro o tutor. A este respecto puede consultarse el artículo 264 del Código Penal.

Niños con discapacidad

13. El Ministerio de la Seguridad Social está llevando a cabo un estudio amplio sobre los niños con discapacidad. Los objetivos del estudio son determinar los siguientes aspectos:

- a) El número exacto de niños con discapacidad en Mauricio;
- b) La situación socioeconómica y geográfica de sus familias;
- c) Los tipos de discapacidad;
- d) La capacidad de servicios disponibles para atender las necesidades de esos niños;
- e) Las necesidades que plantean estos problemas en lo que respecta a los servicios.

14. El informe constituirá la base de una nueva política nacional sobre niños discapacitados y minusválidos. Por primera vez el censo nacional, levantado por la Oficina Central de Estadística en 1990, comenzó a identificar a los niños con discapacidad. Véase el párrafo 2 de la sección VI.

15. La sociedad civil, con asistencia del Gobierno, se ocupa en la actualidad de la atención y rehabilitación de los niños con discapacidad.

Niños que viven en la pobreza

16. El Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo de los Niños y Bienestar Familiar administra un plan que presta apoyo de emergencia a las mujeres y a los niños que se encuentran

en situación precaria. El Ministerio de la Seguridad Social concede subvenciones a las instituciones de beneficencia para que atiendan a los huérfanos y a los niños abandonados.

17. La asistencia social se centra en los niños que se encuentran en circunstancias difíciles, quienes reciben asistencia social sin tener que someterse a ninguna prueba de ingresos. También existe un plan para prestar asistencia económica para los derechos de matrícula a los niños de familias pobres. Los niños necesitados también disponen de un plan de préstamo de libros en la enseñanza secundaria.

18. No se dispone de información desglosada sobre los niños que viven en la pobreza. No obstante, los problemas de la pobreza y la exclusión ocupan un lugar destacado en el plan del Gobierno.

19. No se dispone de información específica sobre los niños de la calle. El artículo 7 de la Ley del trabajo prohíbe el empleo de las personas menores de 15 años y dispone además que ninguna persona empleará a una persona menor de 18 años para un trabajo que sea perjudicial para la salud, peligroso o por otra razón no adecuado para los jóvenes.

El Estado Parte aún no ha tenido plenamente en cuenta en su legislación y en sus políticas los principios generales de la Convención. La no discriminación (art. 2), el interés superior del niño (art. 3) y el respeto de las opiniones del niño (art. 12).

20. El Gobierno ha adoptado medidas amplias para velar por la no discriminación, el interés superior del niño y el respeto de las opiniones del niño. Esas medidas se detallan en el informe.

Al Comité le preocupa la insuficiencia de las medidas adoptadas para dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención tanto a los adultos como a los niños, de conformidad con el artículo 42.

21. Con referencia a los párrafos 95 a 99 de la sección 1 del presente informe, el Gobierno de la República de Mauricio ha realizado muchas campañas de concienciación educacional para educar a los adultos y los niños en lo relativo a la Convención, en particular publicando y distribuyendo un gran número de folletos simplificados sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, tanto a niños como a adultos. Las organizaciones gubernamentales desempeñan un papel significativo en la difusión de la Convención a grupos específicos. Está previsto que el Consejo Nacional de la Infancia comience a organizar talleres de capacitación destinados principalmente a los maestros.

Al Comité le preocupa que el sistema educativo no sea compatible con las disposiciones de la Convención en lo relativo al derecho a la educación. A este respecto, al Comité le preocupan profundamente las elevadas tasas de deserción escolar, especialmente al final de la enseñanza primaria, y la elevada tasa de analfabetismo. Le preocupa también la falta de supervisión de las escuelas privadas. Además al Comité le preocupan las dificultades encontradas por los niños con discapacidad para obtener acceso a las escuelas ordinarias de enseñanza primaria.

22. Mucho se ha hecho y se sigue haciendo para conseguir una tasa más elevada de matriculación y la no discriminación contra los niños con discapacidad. Se están tratando los

serios problemas señalados por el Comité en particular, las elevadas tasas de deserción y de analfabetismo, y la falta de estudiantes que avancen a la educación superior. Las escuelas privadas son supervisadas por el organismo encargado de las escuelas secundarias privadas.

Al Comité le preocupan las disposiciones del Código Penal relativas a la protección frente a los abusos sexuales, que no establecen salvaguardias para proteger a los niños víctimas, y que son incompatibles con los principios y disposiciones de la Convención.

23. En 1998 se modificó el Código Penal para declarar delito el tener relaciones sexuales con cualquier "menor de 16 años o una persona con discapacidad mental, incluso con su consentimiento". Antes de esta enmienda, sólo eran punibles los casos de relaciones sexuales con niñas, ya que la ley no mencionaba a los niños.

Aunque el empleo de los niños se rige por la Ley del trabajo de 1975, que prohíbe el empleo de los niños menores de 15 años, el Comité toma nota con preocupación de que el censo de 1990 confirma la existencia de niños trabajadores, particularmente en la isla de Rodrigues, en la que el trabajo infantil es habitual.

24. Se están tomando medidas para educar a los padres y a los hijos y para reducir la frecuencia del trabajo infantil en Rodrigues. El problema consiste en romper tradiciones en lo que respecta al trabajo de los niños en las granjas o en las empresas familiares. Un estudio sobre esta cuestión, financiado por el UNICEF, contribuyó a crear una estrategia coherente para la isla de Rodrigues.

Al Comité le preocupa el aumento, según se informa, de los abusos de los niños, en particular el infanticidio, la violencia doméstica y la prostitución infantil y la falta de medidas adecuadas para la recuperación psicosocial de los niños víctimas de tales abusos.

25. Se han adoptado varias iniciativas para reducir los casos de abusos de los niños y de violencia doméstica. En 1998 se modificó la Ley de protección de la infancia para proteger más a los niños y en 1997 se promulgó la Ley de protección frente a la violencia doméstica destinada a proteger a los cónyuges y a los niños frente a la violencia en el hogar.

26. El presunto aumento de los abusos contra los niños es inquietante, y aunque parte del incremento se debe probablemente a una mayor conciencia de los derechos de los niños, y de la existencia de líneas de emergencia para denunciar esos abusos, aún siguen faltando instalaciones y medios suficientes para la recuperación de esos niños.

27. La explotación sexual comercial y los abusos de los niños han sido motivo de especial preocupación para el Gobierno. Después del Congreso Mundial sobre la Explotación Sexual Comercial de los Niños en 1997, se realizó un estudio sobre el tema y se preparó un plan de acción sobre la base del estudio, en consulta con las ONG. El plan se ha aplicado en parte con el apoyo de la sociedad civil. La sociedad civil, organismos las Naciones Unidas (UNICEF y FNUAP).

Aun tomando nota con aprecio de la creación del Consejo Nacional de la Adopción, al Comité le preocupan la insuficiencia de las salvaguardias para proteger plenamente los derechos de los niños en el proceso de la adopción internacional.

28. Mauricio ha ratificado el Convenio de La Haya en materia de Adopción Internacional en 1999 y está creando el mecanismo necesario para aplicarla.

Es motivo de preocupación para el Comité la situación en lo que respecta a la administración de la justicia de menores y, en particular, su falta de compatibilidad con los artículos 37, 39 y 40 de la Convención, así como con otras normas internacionales pertinentes.

29. El Gobierno ha hecho aprobar varias medidas legislativas y ha introducido cambios y modificaciones en su política para salvaguardar los derechos de los niños enunciados en los artículos 37, 39 y 40 de la Convención.

30. Con el apoyo del UNICEF se ha llevado a cabo un examen de la administración de justicia de menores en Mauricio. En el apéndice figura una copia del informe.

Sugerencias y recomendaciones

Partiendo del espíritu de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en junio de 1993, en la que se instó a los Estados a retirar las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité desea alentar al Estado Parte a adoptar medidas para retirar su reserva al artículo 22 de la Convención.

31. Se remite al informe inicial de la República de Mauricio, sección VIII, párrafo 127.

El Comité recomienda que se adopten medidas legislativas para garantizar que la legislación nacional se ajusta a las disposiciones de la Convención. El Comité alienta al Estado Parte a proseguir sus esfuerzos para reforzar el marco institucional destinado a promover y proteger los derechos humanos en general y los derechos del niño en particular.

32. Se remite a la sección II del presente informe.

El Comité recomienda que el Estado Parte refuerce la coordinación entre los distintos mecanismos gubernamentales que se ocupan de los derechos del niño, tanto a nivel nacional como local, con miras a elaborar una política amplia sobre los niños y a garantizar la evaluación efectiva de la aplicación de la Convención en el país.

33. Se remite a la sección II del presente informe.

El Comité recomienda también que el Estado Parte preste atención prioritaria al desarrollo de un sistema de reunión de datos y a la identificación de indicadores apropiados desglosados, con miras a atender a todas las esferas de la Convención y a todos los grupos de niños de la sociedad. Esos mecanismos pueden desempeñar una función esencial para vigilar de forma sistemática la situación de los niños y evaluar

los progresos realizados y las dificultades que obstaculizan la realización de los derechos de los niños en todos los grupos. Estos indicadores pueden utilizarse como base para diseñar programas destinados a mejorar la situación de los niños, sobre todo los pertenecientes a los grupos en situación más desventajosa, en particular los niños con discapacidad, los niños nacidos fuera del matrimonio, los niños víctimas de malos tratos y abusos en el seno de la familia, los niños que son víctimas de explotación sexual, y los niños que se ven obligados a vivir y trabajar en la calle para sobrevivir. Se sugiere además que el Estado Parte solicite cooperación internacional a este respecto.

34. Se remite a la sección II del presente informe.

El Comité alienta al Estado Parte a estudiar la creación de un mecanismo independiente, como un Defensor de los derechos del niño.

35. Se remite a la sección II del presente informe.

El Comité alienta al Gobierno de Mauricio a prestar particular atención a la plena aplicación del artículo 4 de la Convención y a velar por la adecuada distribución de los recursos tanto a nivel central como a nivel local. Las asignaciones presupuestarias para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales deben garantizarse en la mayor medida posible con cargo a los recursos disponibles y a la luz del interés superior del niño.

36. El Gobierno está trabajando con miras a la plena aplicación del artículo 4 de la Convención. El presente informe, en particular la sección II, indica las medidas que se han adoptado y que se están adoptando para alcanzar este objetivo.

El Comité recomienda que el Estado Parte inicie una campaña de información permanente, destinada tanto a niños como a adultos, relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño. El Gobierno debería estudiar la posibilidad de incorporar la Convención en los programas escolares y adoptar medidas apropiadas para facilitar el acceso de los niños a la información preparada para ellos. El Comité sugiere que el Estado Parte elabore un programa amplio de formación destinado a grupos profesionales tales como maestros, trabajadores sociales, médicos, personal encargado de hacer cumplir la ley y funcionarios de inmigración. Deben formarse especialmente a oficiales de policía que se ocupan de los abusos de los niños y del descuido de la infancia.

37. Tanto el Gobierno como las ONG han adoptado ya medidas para divulgar información sobre la Convención. Los grupos profesionales, como por ejemplo los oficiales de policía, los trabajadores sociales, etc., están recibiendo formación sobre las cuestiones tratadas en la Convención. El programa de formación de maestros tiene en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño y los manuales también. El programa de educación para el desarrollo, que es un proyecto conjunto del Gobierno y el UNICEF, se puso en marcha en 1996, y tiene por objeto formar a los maestros para que adopten un planteamiento de la enseñanza más orientado al desarrollo.

El Comité alienta al Estado Parte a emprender un estudio amplio sobre los efectos de la desnutrición en el desarrollo infantil en relación con las deserciones escolares y el trabajo infantil y adoptar todas las medidas apropiadas para responder a este problema. Podría solicitar la cooperación internacional para realizar esta tarea y debería tomarse en consideración el refuerzo de la cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Se recomienda también que el Estado Parte aliente y apoye la creación de centros para la infancia en el lugar de trabajo, a fin de que los niños de las madres trabajadoras puedan disfrutar de un entorno saludable.

38. Aunque se han realizado estudios nutricionales, sobre la nutrición, el trabajo infantil y la educación, hasta la fecha no se ha realizado un estudio sobre las relaciones entre estas tres cuestiones. La reforma del sistema educativo que se está llevando a cabo tiene, entre otros objetivos, el de reducir la tasa de deserciones escolares haciendo los programas escolares más adecuados a los niños y dando formación profesional a los niños que no tienen éxito en el entorno académico. Se ampliarán el propuesto sistema escolar de 11 años y el sistema de capacitación profesional, los cuales desempeñarán un papel esencial para evitar que trabajen los niños, especialmente los que no pasen los exámenes CPE o SC, y para mantenerlos en instituciones educacionales o de formación profesional.

39. La sociedad civil proporciona servicios de atención a la infancia y el Gobierno está creando un mecanismo para regular y mejorar el nivel de los centros cuando sea necesario.

El Comité recomienda que se efectúe un estudio global sobre la calidad del sistema educativo. A la luz del artículo 2 de la Convención, el Comité recomienda también que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para luchar contra la deserción y para impedir el trabajo infantil. Deberían adoptarse medidas para impedir que aumenten las actitudes discriminatorias o los prejuicios contra las niñas y los niños pertenecientes a grupos minoritarios. También se sugiere que la educación sexual se incluya en los programas escolares. Se recomienda que se inicien amplios estudios sobre estas cuestiones importantes para poder comprender mejor estos fenómenos y facilitar la elaboración de políticas y programas destinados a combatirlos eficazmente.

40. Está en marcha una reforma del sistema educativo. En 1998, el Ministerio de Educación comenzó la ejecución de un plan de acción para la educación y se inauguraron centros de formación profesional destinados a acoger a los niños que habían desertado de la escuela primaria. La discriminación por motivo de raza (etc.) es inconstitucional y está prohibida en el sistema educativo.

El Comité recomienda también que, a fin de proteger plenamente los derechos del niño en los procedimientos de adopción, el Estado Parte estudie la posibilidad de ratificar el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional (1993).

41. Se remite al párrafo 28 de la sección IV.

A la luz de los artículos 19, 34 y 35 de la Convención, el Comité alienta al Estado Parte a adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir y combatir los malos tratos de los niños, en particular los abusos de los niños en el seno de la familia, los castigos corporales, el trabajo infantil y la explotación sexual de los niños, incluidas las víctimas del turismo sexual. El Comité recomienda también que se modifique el Código Penal a la luz de la Convención. Deberían adoptarse medidas ulteriores encaminadas a velar por la recuperación física y psicológica y la rehabilitación de las víctimas de abusos, descuido, malos tratos, violencia o explotación, de conformidad con el artículo 39 de la Convención.

42. Se ha intervenido para modificar el Código Penal y otras medidas legislativas pertinentes, en consonancia con el espíritu de la Convención. A este respecto se remite a la sección I. Se adoptarán medidas ulteriores después del examen de la legislación a que hace referencia el párrafo 10.A. En las secciones II y VI se indican las medidas adoptadas para garantizar la recuperación física y psicológica de los niños víctimas de abusos, en particular las medidas legislativas.

El Comité recomienda al Estado Parte que estudie la realización de una reforma amplia de la Ley de menores delincuentes dentro del espíritu de la Convención, en particular los artículos 37, 39 y 40, y de otras normas de las Naciones Unidas en este ámbito tales como las "Reglas de Beijing", las "Directrices de Riyad" y las normas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad. Debería prestarse particularmente atención a considerar la privación de libertad sólo como una medida de última instancia y por el período más breve posible, a proteger los derechos de los niños privados de libertad, al proceso con las debidas garantías y a la plena independencia e imparcialidad de los jueces. Deberían organizarse programas de capacitación sobre las normas internacionales pertinentes destinados a todos los profesionales que trabajan en el sistema de la justicia de menores. El Comité recomienda también que se modifique el derecho penal a fin de que los adultos que tengan relaciones sexuales con niños menores de 16 años sean considerados autores de delito. El Comité sugiere además que el Estado Parte estudie la posibilidad de solicitar asistencia técnica con este fin del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro para los Derechos Humanos y Prevención de la Delincuencia y División de Justicia Penal de las Naciones Unidas.

43. En 1998 se modificó la ley, sustituyendo la palabra "mujer" en el párrafo 4) del artículo 249 del Código Penal por la palabra "menor".

Por último, a la luz del párrafo 6 del artículo 44 de la Convención, el Comité recomienda que el informe inicial y las respuestas presentadas por escrito por Mauricio se distribuyan ampliamente al público en general y que se estudie la posibilidad de publicar el informe, junto con las actas resumidas pertinentes y las observaciones finales adoptadas al respecto por el Comité. Dicho documento debería distribuirse ampliamente a fin de suscitar debates y despertar la conciencia de la Convención, su aplicación y su vigilancia en el seno del Gobierno, en el Parlamento y en el público en general, en particular las ONG interesadas.

44. Ya se han adoptado varias medidas para difundir la Convención y sus principios, tanto por parte del Gobierno como por las ONG. Se adoptaron las medidas oportunas para dar publicidad al informe inicial y a las observaciones finales del Comité, así como a las respuestas presentadas por escrito por el Gobierno.

II. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

Artículo 4

Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política nacionales con las disposiciones de la Convención

45. Se remite a los párrafos 6 a 16 del informe inicial de la República de Mauricio.

46. Se han adoptado varias medidas para aplicar las disposiciones del artículo 4 de la Convención. En 1996, se creó un grupo de trabajo para que ayudara a armonizar las leyes del país con las disposiciones de la Convención. Se celebraron amplias consultas con ONG y organizaciones que trabajan con niños, y el grupo presentó recomendaciones para modificar la Ley de protección de la infancia y el Código Penal, con miras a incorporar las disposiciones de la Convención en la legislación de Mauricio. Las recomendaciones fueron adoptadas y se introdujeron las correspondientes modificaciones en la legislación. Estas modificaciones se detallan en los párrafos 5 a 62.

47. La Ley de protección de la infancia (disposiciones diversas) de 1998 (anexo 3) se promulgó el 22 de agosto de 1998, modificando 23 leyes en la forma siguiente:

- a) De conformidad con los artículos 19 y 6 de la Convención, se amplió la definición de "daños" en la Ley de protección de la infancia con el fin de incluir los daños sexuales. Anteriormente la ley preveía solamente lo relativo a los daños físicos, psicológicos, emocionales o morales, los malos tratos y el menoscabo de la salud o el desarrollo. La modificación permite al juez dictar una orden de protección de emergencia cuando tenga motivos fundados para creer que algún niño sufre o corre el riesgo de sufrir alguna forma de abusos sexuales.
- b) De conformidad con los artículos 19 y 36 de la Convención se modificó además la Ley de protección de la infancia como sigue:
 - i) Ampliando de 8 a 14 días la duración de la orden de protección de emergencia;
 - ii) Ampliando de 10 a 21 días el plazo para apelar una orden de protección de emergencia;
 - iii) Declarando obligatorio que toda persona de la profesión médica o paramédica o miembro del personal de una escuela denuncie los casos de abusos presuntos;
 - iv) Declarando ilegal que toda persona distinta de un representante de una autoridad o institución cultural o educacional dé acceso a un videoclub o alquile cintas de vídeo a un niño menor de 16 años;

- v) Definiendo las palabras "niño" y "menor" como el niño no casado menor de 18 años;
- vi) Suprimiendo las referencias a "niño" y redefiniendo los términos "menor delincuente" como "menor" cuando la persona tiene menos de 18 años;
- c) De conformidad con el párrafo 1 del artículo 19 y el artículo 36 de la Convención, la Ley de cinematografía fue enmendada por la Ley N° 15/98 con objeto de castigar a toda persona que admita a un menor a la proyección o propuesta de proyección de una película cinematográfica en contra de una condición impuesta por la Junta de Censores de conformidad con la ley o con arreglo a sus reglamentos. El delito es punible con una multa no inferior a 5.000 rupias y no superior a 50.000 rupias y una pena de prisión no superior a dos años.
- d) La Ley del plan de protección de las familias de los funcionarios públicos y la Ley del fondo de protección de las familias de los miembros de órganos públicos fueron modificadas por la Ley N° 15/98 con objeto de hacer extensivas las pensiones pagaderas a la muerte de los funcionarios del Gobierno y de los órganos públicos a los hijos reconocidos nacidos fuera de matrimonio. Anteriormente, aunque se había modificado el Código Civil para conceder a los hijos naturales los mismos derechos de pensión que a los hijos legítimos, los dos planes de pensiones administrados por el Estado, y pagados con cargo a fondos públicos solamente prevenían lo relativo a los hijos legítimos, en violación de los artículos 2 y 26 de la Convención.
- e) En cumplimiento de los artículos 19 y 33 de la Convención, la Ley sobre drogas peligrosas de 1986, ahora derogada, fue modificada por la Ley N° 15/98 en 1998 a fin de prever mayores penas para los que facilitaran drogas a los niños. El acto de administrar, vender o suministrar drogas a un menor, o a una persona mentalmente discapacitada, es una circunstancia agravante y al acusado puede imponérsele una pena no superior a 50.000 rupias y una pena de prisión no superior a 20 años (véase el artículo 41 1) g) de la Ley de drogas peligrosas de 2000).
- f) De conformidad con los artículos 3 y 12 de la Convención, la Ley de separación judicial y divorcio fue modificada por la Ley N° 15/98 declarando obligatorio que los tribunales recaben las opiniones de los niños mayores de 10 años y capaces de discernimiento, en todo caso en que esté involucrado el interés del niño. Antes de la modificación, el tribunal sólo tenía que oír al niño a su discreción.
- g) De conformidad con los artículos 40 2) b) ii) y 37 d) de la Convención, la Ley de asistencia letrada fue modificada por la Ley N° 15/98 para que todo menor acusado de un delito o falta reciba asistencia de letrado.
- h) De conformidad con el artículo 19 de la Convención, la Ley de explosivos fue modificada por la Ley N° 15/98 disponiendo que ninguna persona hará manejar explosivos a un menor ni permitirá que los maneje.

- i) De conformidad con el artículo 19 de la Convención, la Ley de armas de fuego fue modificada por la Ley N° 15/98 con objeto de prohibir la expedición de licencia de armas de fuego y de permitir el uso de armas de fuego o de municiones a un menor.
- j) De conformidad con los artículos 19 y 36 de la Convención, la Ley de juegos fue modificada por la Ley N° 15/98 para garantizar que ningún promotor, o representante de un promotor, o agente o representante u organizador u operador de apuestas mutuas de un totalizador, celebre transacciones con un menor. Toda transacción de esa naturaleza será declarada nula a petición del menor.
- k) De conformidad con el artículo 40 2) b) vii) de la Convención, la Ley de menores delincuentes fue modificada por la Ley N° 15/98 para restringir la circulación de los autos de los procedimientos tramitados en los tribunales de menores.
- l) De conformidad con los artículos 20 3) y 21 b) de la Convención, el Consejo Nacional de la Adopción fue modificado por la Ley N° 15/98 a fin de establecer que la adopción de un niño de Mauricio por un no nacional sólo sería aprobada tras examinar todas las demás posibilidades de adopción en el país.
- m) De conformidad con los artículos 19 y 36 de la Convención, la Ley de cajas de empeño fue modificada por la Ley N° 15/98 para prohibir la pignoración a los menores.
- n) De conformidad con los artículos 19 y 36 de la Convención, la Ley de control de los pesticidas fue enmendada por la Ley N° 15/98 para prohibir el empleo de una persona menor de 18 años en la fabricación o elaboración de pesticidas.
- o) De conformidad con los artículos 19 y 36 de la Convención, la Ley de farmacia fue modificada por la Ley N° 15/98 para prohibir la venta a un menor de cualquier veneno especificado en la lista de la ley.
- p) De conformidad con los artículos 19, 32 1), 36, y 38 3) de la Convención, la Ley de policía fue modificada por la Ley N° 15/98 con objeto de prohibir la expedición de toda licencia destinada a emplear a un menor para servicios de seguridad o de protección.
- q) De conformidad con los artículos 9 4), 37 c) y 40 de la Convención, la Ley de menores delincuentes fue modificada por la Ley N° 15/98 en los términos siguientes:
 - i) Cuando una persona menor de 18 años sea detenida por la policía, el oficial de policía adoptará inmediatamente todas las medidas razonables para informar de ello a los padres o al tutor del niño, y del lugar en que podrán ver al niño;
 - ii) No se registrará ninguna declaración de una persona detenida menor de 18 años fuera de la presencia de su padre o tutor, a menos que ese padre o tutor no pueda ser contactado en un plazo razonable o no comparezca en la comisaría de policía.

- r) De conformidad con los artículos 14, 13 y 20 3) de la Convención, la Ley de reformatorios fue enmendada por la Ley N° 15/98 en el sentido de que se imparta instrucción o formación religiosa a los detenidos que consientan en ello o con el consentimiento de las partes responsables.
- s) De conformidad con el artículo 15 de la Convención, en 1998 la Ley de registro de asociaciones fue modificada por la Ley N° 15/98 en el sentido de que un menor, con el permiso escrito de la persona responsable, puede ser admitido como miembro de una asociación registrada. Ningún menor podrá ser nombrado miembro del comité u oficial de una asociación registrada.
- t) De conformidad con el artículo 32 de la Convención, la Ley de comercios fue modificada por la Ley N° 15/98 en el sentido de que no deberá emplearse a ningún niño ni permitirse que atienda a clientes en ningún comercio cuando sea menor de 15 años.
- u) De conformidad con los artículos 19 y 36 de la Convención, la Ley de representaciones escénicas fue modificada por la Ley N° 15/98 para prohibir la admisión de todo menor en un lugar público en el que se dé una representación cuando la admisión se produzca en contravención de una condición impuesta por la junta de censores.

48. La Ley por la que se modifica el Código Penal (anexo 4), fue aprobada el 22 de mayo de 1998 con las modificaciones siguientes:

- a) De conformidad con el artículo 35 de la Convención, se agregó un nuevo artículo 262 al Código Penal, relativo al cambio de domicilio. Toda persona que tenga a cargo la custodia de un menor y no notifique a otra persona que, en virtud de sentencia, tenga derecho de visita o de acogida respecto de dicho menor, cualquier cambio de domicilio del menor, cometerá un delito.
- b) De conformidad con el artículo 35 de la Convención, se modificó el artículo 268 del Código Penal en el sentido de que toda persona que no presentare el menor a la persona que tiene derecho a reclamarlo cometerá un delito castigado con una pena de prisión no superior a un año y una multa no superior a 5.000 rupias.
- c) De conformidad con los artículos 18, 19 y 27 de la Convención, en 1998 se agregó un nuevo artículo 260 al Código Penal en cuya virtud todo padre que abandone durante más de dos meses la residencia familiar y eluda, en todo o en parte, su responsabilidad moral y material comete un delito castigado con una pena máxima de dos años de prisión y una multa no superior a 10.000 rupias.
- d) En 1998 se introdujo un nuevo artículo 261 del Código Penal en cuya virtud toda persona que haya recibido orden judicial de pagar la prestación de alimentos a su esposa o hijos y durante dos meses incumpla voluntariamente el pago de la cantidad íntegra cometerá un delito.

- e) De conformidad con los artículos 18, 19 y 27 de la Convención, el padre o la madre que, por medio de malos tratos, ejemplos perniciosos de embriaguez habitual, mala conducta conocida, o falta de cuidados que pongan en peligro gravemente la salud, la seguridad o la moralidad del hijo será castigado con una pena de prisión no superior a dos años y una multa no superior a 10.000 rupias.
- f) De conformidad con el artículo 19 de la Convención, el artículo 263 del Código Penal dispone que toda persona que abandone a un niño menor de 14 años en un lugar cerrado será castigado con una pena de cinco años de prisión y una multa no superior a 25.000 rupias.
- g) De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Convención, el artículo 264 del Código Penal dispone que cuando un niño menor de 7 años haya sido expuesto o abandonado en un lugar cerrado por su padre, madre, tutor o maestro, el delito será castigado con una pena de prisión no inferior a dos años y no superior a diez años, y una multa de hasta 50.000 rupias. Si al niño se lo abandona en un lugar no cerrado, el delito será castigado con una pena mínima obligatoria de un año de prisión y una multa no inferior a 1.000 rupias.
- h) De conformidad con el artículo 19 de la Convención, se modificó el artículo 228 del Código Penal para establecer una pena más grave cuando la víctima de lesiones con circunstancias agravantes es un menor de 16 años o una persona con discapacidad física o mental. El autor será castigado con una pena preceptiva de prisión no inferior a dos años. Se excluyen las posibilidades de remisión condicional de la pena o de libertad vigilada.
- i) De conformidad con el artículo 19 de la Convención, el artículo 230 del Código Penal se refiere a la agresión simple contra un menor o contra una persona con discapacidad física o mental. La pena mínima es no inferior a tres meses de prisión. Se excluye la posibilidad de remisión condicional de la pena y de libertad vigilada.
- j) De conformidad con el artículo 19 de la Convención se ha modificado el artículo 231 del Código Penal para extender la aplicación de las penas más graves prescritas en los artículos 228 y 229 del Código Penal cuando el delito se cometa contra el cónyuge del delincuente o contra toda persona con la que éste haya tenido relaciones conyugales o contra todo hijo menor de esa persona.
- k) De conformidad con los artículos 19 y 34 de la Convención, en 1998 se modificó el artículo 249 del Código Penal declarando delito las relaciones sexuales con todo "menor de 16 años o persona con discapacidad mental, incluso con su consentimiento". Además, se estableció una pena superior cuando la víctima sea un niño o una persona con discapacidad mental que viva bajo el mismo techo que el delincuente o cuando la víctima sea hijo del compañero o compañera del delincuente. Antes de esta modificación, sólo eran punibles los casos de abusos sexuales contra niñas, y la ley no mencionaba a los niños.
- l) De conformidad con los artículos 19 y 34 de la Convención, se modificó el artículo 250 del Código Penal para disponer que cuando la víctima de sodomía o

bestialidad sea un menor o una persona con discapacidad física o mental la pena mínima será de dos años de prisión. Se excluyen la posibilidad de remisión condicional de la pena y de libertad vigilada.

- m) De conformidad con el artículo 19 de la Convención, se modificó el artículo 251 del Código Penal estableciendo, para todo delito relacionado con la corrupción de menores, una pena de prisión *no inferior a un año ni superior a cinco*. Cuando el autor del delito es el tutor o cualquier persona a quien se haya confiado el cuidado del joven, la pena de prisión no será inferior a dos años ni superior a ocho.
- n) De conformidad con los artículos 19 y 34 de la Convención, el artículo 253 del Código Penal, que trata de la obtención, atracción y explotación de una prostituta, se modificó en el sentido de hacer extensivo ese delito a toda persona que se beneficie u obtenga beneficios de la prostitución de otra, o que comparta las ganancias o reciba dinero de una prostituta. Se impone una pena de prisión no inferior a dos años ni superior a diez, y una multa no superior a 10.000 rupias.
- o) De conformidad con los artículos 19 y 34 de la Convención, se introdujo en el artículo 254 del Código Penal el delito de acoso sexual. La persona que abuse de la autoridad que le confieren sus funciones, amenace o fuerce a otra persona a fin de obtener de ella favores sexuales es castigada con una pena no superior a dos años y una multa máxima de 100.000 rupias. Cuando la víctima sea menor o una persona con discapacidad mental, la pena mínima de prisión será de un año y la multa no será superior a 100.000 rupias.
- p) De conformidad con el artículo 19 de la Convención, se modificó el artículo 303 del Código Penal estableciendo una pena mínima de dos años de prisión cuando un menor o una persona con discapacidad física o mental resulte herida por otra persona que utilice un arma ofensiva durante la comisión de un robo. Se excluye la posibilidad de remisión condicional de la pena o de libertad vigilada.
- q) De conformidad con los artículos 19 y 35 de la Convención, en virtud del artículo 262 a) del Código Penal, la persona que incite al padre a abandonar a un hijo por dinero comete un delito, así como los intermediarios que actúen con ánimo de lucro en relación con ese abandono o en relación con la adopción de un niño.
- r) De conformidad con los artículos 19 y 35 de la Convención, y en virtud del párrafo 3 del artículo 5 del Código Penal (Ley complementaria), la persona que, pese a las advertencias, dé acogida a un menor del que sepa que está ausente de su domicilio sin permiso, será castigado con una pena no superior a 10.000 rupias o una pena de prisión no superior a dos años.
- s) De conformidad con el artículo 19 de la Convención, el artículo 304 del Código Penal dispone que, cuando un menor o una persona con discapacidad física o mental sea agredida por una persona que comete robo entrando con violencia en una vivienda por la noche, la pena preceptiva mínima de prisión será de dos años. Se modificó el artículo 305 del Código Penal en el sentido de establecer una pena preceptiva mínima de dos años de prisión en todos los casos en que un menor o una

persona con discapacidad física o mental sea víctima de un delito cometido con las circunstancias agravantes siguientes:

- i) La utilización de un arma ofensiva, cualquiera que sea el instrumento utilizado;
 - ii) El hecho de que dos o más personas cometan el robo;
 - iii) La comisión del robo se cometa con violencia en las personas;
 - iv) La comisión del robo en una vivienda o utilizando amenazas de causar daños físicos;
 - v) La comisión del robo en la vía pública.
- t) De conformidad con el artículo 19 de la Convención, en todos los casos en que una persona con discapacidad física o mental, o un menor, sea víctima de un robo con violencia, el artículo 310 del Código Penal establece una pena mínima de dos años de prisión.
- u) De conformidad con los artículos 19 y 36 de la Convención, se ha modificado el artículo 330 del Código Penal en el sentido de que en los casos de estafa, si la víctima es menor o una persona con discapacidad física o mental, la pena mínima será una pena de prisión no inferior a dos años y una multa no inferior a 10.000 rupias.
- v) De conformidad con los artículos 19 y 36 de la Convención, se ha modificado el artículo 343 del Código Penal en el sentido de que cuando el comprador estafado sea un menor de 16 años o una persona con discapacidad física o mental, se impondrá una pena preceptiva mínima no inferior a tres meses de prisión y una multa no inferior a 1.000 rupias.

49. La Ley complementaria del Código Penal (modificación) (anexo 5) fue aprobada 1998 por la Ley N° 14 de 1998, que dispone lo siguiente:

- a) De conformidad con los artículos 19 y 34 de la Convención, la persona que venda, preste, alquile o distribuya a un menor, o exponga o permita que se exponga a la vista de un menor, cualquier material obsceno, cometerá un delito castigado con una pena no inferior a tres meses de prisión y no superior a dos años de prisión, y una multa no superior a 25.000 rupias. Se ha suprimido la posibilidad de remisión condicional de la pena o de libertad vigilada.
- b) De conformidad con los artículos 19 y 34 de la Convención, en virtud del artículo 90 de la Ley complementaria del Código Penal (modificación) de 1998, se modificó la Ley relativa a las personas encargadas de un prostíbulo aumentando la multa de 3.000 rupias y la pena de prisión no superior a un año hasta una multa no superior a 10.000 rupias y una pena de prisión no superior a cinco años. Cuando la persona encargada de los locales utilizados como prostíbulo permita el uso de un menor en dichos locales será castigado a una pena mínima de dos años de prisión.

50. En 1999, se modificó el Código Civil (Código de Napoleón) (anexo 6) estableciendo los siguientes derechos:

- a) De conformidad con los artículos 3, 12, 37 d) y 40 de la Convención, en 1999 se agregaron el párrafo 1 y el párrafo 2 al artículo 388, en el sentido de que todo niño que sea capaz de discernimiento podrá pedir ser oído en el tribunal en toda causa que le concierna. Igualmente, el juez podrá designar a una persona que represente los intereses del niño cuando éstos parezcan estar en contradicción a los de aquellos que le representan en una causa.
- b) De conformidad con los artículos 19 y 40 2 b) vii) de la Convención, se han agregado al Código Civil los artículos 221-1, 221-2 y 221-3 que establecen que cuando un progenitor utilice mal o derroche los recursos de la familia y ponga a la familia en riesgo, el juez, en sesión a puerta cerrada, podrá dictar una orden para restringir tal uso indebido. Por ejemplo, al padre que se dedique al juego y ponga en riesgo la sostenibilidad de su familia el juez le podrá ordenar que ponga fin a esa conducta.
- c) De conformidad con el artículo 19 de la Convención, se introdujeron modificaciones para proteger los derechos de propiedad de los menores. Anteriormente, el padre, en cuanto administrador legal de la propiedad del menor, podía firmar una garantía en beneficio de tercero y comprometer sus bienes y los de sus hijos sin solicitar el consentimiento del cónyuge. Con las modificaciones introducidas en el Código, ahora se requiere el consentimiento de ambos padres.

51. En mayo de 1997 se promulgó la Ley de protección frente a la violencia doméstica (anexo 7) y se publicó íntegramente en marzo de 1998. La ley tiene por objeto proteger a los cónyuges y a los hijos frente a la violencia en el hogar; la definición de violencia comprende lo siguiente:

- a) Las lesiones físicas;
- b) Las amenazas al cónyuge;
- c) La intimidación, la hostigación y los malos tratos;
- d) La brutalidad o la crueldad;
- e) El hecho de obligar al cónyuge, por la fuerza o con amenazas, a realizar cualquier conducta o acto, sexual o de otro tipo, del que el cónyuge tenga derecho a abstenerse;
- f) Confinar o detener al cónyuge contra su voluntad;
- g) Causar daños o amenazar al hijo del cónyuge;
- h) Causar o tratar de causar daños a los bienes del cónyuge o amenazar con cometer cualquiera de estos actos.

52. La Ley de protección frente a la violencia doméstica prevé las siguientes medidas:
- a) Las ordenes de protección que obligan al autor de los abusos a abstenerse de nuevos actos de violencia y le ordenan que siga una buena conducta. La orden puede durar un período no superior a 24 meses.
 - b) Las ordenes que conceden derechos exclusivos a la víctima de vivir en la residencia, que puede pertenecer a la víctima, al autor de los abusos o ambos. Esta orden puede tener una duración máxima de 24 meses.
 - c) Las órdenes de inquilinato que dan a la víctima el derecho exclusivo a ocupar una vivienda alquilada, y si el autor de los abusos alquila la vivienda tiene que pagar el alquiler.
53. Al dictar la orden, el juez debe considerar la necesidad de velar por que la víctima esté protegida frente a la violencia doméstica, el bienestar de los hijos afectados o que puedan resultar afectados las necesidades de alojamiento del cónyuge agraviado y de sus hijos, y cualquier daño causado al cónyuge demandante y a sus hijos.

Situación de la Convención en el derecho interno

54. Se remite el informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 12 a 16.
55. Deberían aumentarse todas las multas previstas por el abandono de hijos, los abusos o el descuido de hijos.
56. Aunque la Constitución de la República de Mauricio no menciona específicamente los derechos del menor delincuente, se aplica tanto a los adultos como a los niños. No obstante, como el establecimiento de derechos específicos para los niños fue una recomendación fundamental del informe de 1996 en las "observaciones finales del Comité sobre los Derechos del Niño: Mauricio"³, y dado que hay partes de la Constitución, como el artículo 10 10), que privan al niño del derecho a la privacidad de conformidad con el artículo 40 2) b) vii), es esencial que se rectifiquen esas deficiencias rápidamente⁴.
57. Las modificaciones y adiciones a la legislación nacional mencionadas anteriormente han hecho posible aplicar las disposiciones de la Convención ante los tribunales.
58. "En el supuesto de conflicto entre la legislación nacional y la Convención, el Código Civil establece que deben respetarse el interés superior del niño". El artículo 10 10) de la Constitución dispone que la decisión del tribunal debe pronunciarse en público. No obstante, es de observar que el derecho penal, en el artículo 161a) de la Ley de los tribunales, prevé la exclusión de las personas del procedimiento, si el juez considera que:

³ Observaciones finales del Comité sobre los Derechos del Niño: Mauricio" octubre de 1996, CRC/C/15/Add.64.

⁴ MWRCDFW, "*Juvenile Justice Administration In Mauritius Report*", mayo de 2000.

- a) La publicidad perjudicaría los intereses de la justicia o de la moralidad pública;
- b) Debe salvaguardarse el bienestar de las personas menores de 18 años;
- c) Debe protegerse la intimidad de las personas involucradas en el procedimiento;
- d) Debe procederse en interés de la defensa, la seguridad pública o el orden público.

Artículo 41

59. De conformidad con el artículo 40 2) a) de la Convención, el artículo 10 4) de la Constitución de Mauricio prohíbe la aplicación del derecho penal con carácter retrospectivo. El artículo 10 4) dispone además la invalidez de una pena que sea más severa que la máxima pena prevista en momento de la comisión del delito.

60. Con arreglo al artículo 40 2) b) iii) de la Convención, el artículo 13 1) de la Ley de menores delincuentes dispone que el padre o tutor debe estar presente durante la audiencia. Además, el artículo 13 3) de la Ley de menores delincuentes dispone que debe dictarse una orden de comparecencia, y si el padre o tutor no la cumple, puede ser detenido a fin de que esté presente en la audiencia de la causa del hijo. La ley no se ocupa de los casos en que el padre o tutor no estén presentes. Debería modificarse a fin de que el niño pueda pedir que un pariente asista a la audiencia, o en su defecto, el tribunal, en consulta con el niño, debería proporcionar un oficial del juzgado o trabajador social para que acompañe al niño⁵.

61. De conformidad con el artículo 40 2) b) vi) de la Convención, del artículo 10 2) f) de la Constitución prevé asistencia gratuita de intérprete facilitada por el Estado, cuando el acusado no comprenda el idioma en que se celebra la audiencia.

Recursos disponibles en caso de violación de la Convención

62. Se remite el informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 12 a 15, 20 a 27, 40, 41, 43, 46, 50, 74 a 77.

63. En los párrafos precedentes se enumeran varios recursos disponibles en caso de violación de la Convención.

64. De conformidad con el artículo 40 2) b) v) de la Convención, el artículo 23 de la Ley de menores delincuentes, la Ley de jurisdicción penal y la Ley de tribunales de distrito e intermedios (jurisdicción penal) garantiza el derecho de apelación y el derecho a impugnar cualquier medida dictada contra el niño. No obstante, la Ley de asistencia letrada tendrá que enmendarse para garantizar que el niño tiene derecho a que continúe la asistencia letrada con respecto a su apelación o impugnación, de conformidad con el artículo 40 2) b) ii) de la Convención⁶.

⁵ *Ibíd.*

⁶ *Ibíd.*

65. En 1995 se creó la Unidad de Desarrollo de la Infancia (CDU) para aplicar la Ley de protección de la infancia. En 1996, los servicios se descentralizaron en seis regiones en toda la isla, y uno en la isla de Rodrigues, para hacerlos más accesibles. Se establecieron seis líneas telefónicas de urgencia para la prestación de servicios durante las 24 horas del día. Cada centro está dotado de servicios de transporte. La situación es diferente en la isla Rodrigues donde no existen tales medios. En esta isla se creó un sistema con arreglo al cual la policía y el secretario de la isla Rodrigues, un trabajador social, y oficiales de la unidad de protección de la infancia (CPU) y de la mujer están en contacto con el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño y Bienestar de la Familia (MWRCDFW) para aplicar la Ley de protección de la infancia (CPA) y ocuparse de los casos de abusos de los niños. Este Ministerio se propone establecer una unidad completa en la isla, junto con estructuras destinadas al abrigo y al asesoramiento psicológico y jurídico. Incluso las líneas de emergencia que no están dedicadas a los casos de abusos de los niños, tales como la línea de información sobre el VIH/SIDA, se han utilizado para informar a las autoridades competentes de los casos de abusos de los niños. Este uso parece indicar que hay que organizar más campañas de concienciación. En caso de abusos o presuntos abusos, puede recurrirse a la Ley de protección contra la violencia doméstica de 1997, enmendada en 1998.

66. El Consejo Nacional de la Infancia (NCC) desempeña un papel sumamente importante en la promoción de los derechos del niño, y la protección de los niños frente a todas las formas de abusos. No obstante, debe reestructurarse y actualizarse para responder a las actuales necesidades de la sociedad. Hay que proporcionarle medios humanos, financieros y de organización suficientes para que pueda desempeñar un papel significativo. En los párrafos 80 a 84 se tratan los planes para su reestructuración que ya están en marcha.

Estrategia nacional general

67. Se remite al Comité al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 7 a 16.

68. El Plan Nacional de Acción para la Supervivencia, el Desarrollo y la Protección del Niño (NAP), Fase I, fue seguido en 1998 por el NAP para el Desarrollo y la Protección del Niño, Fase II (anexo 7). Se suprimió el término "supervivencia" porque ya se estaba asistiendo a la mayor parte de las necesidades básicas de supervivencia. Las recomendaciones principales del PAN fueron las siguientes:

- a) Reducir la tasa de mortalidad infantil en un tercio, o sea, a 5 por cada 1.000 nacidos vivos, si esta tasa fuera menor;
- b) Prestar especial atención a la salud y nutrición de las niñas y de las mujeres embarazadas y lactantes;
- c) Reducir los casos de bajo peso al nacer;
- d) Ampliar las actividades de atención a la primera infancia;
- e) Reducir la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años en un tercio o a 3 por cada 1.000 nacidos vivos, si esta tasa fuera menor;

- f) Lograr que todas las parejas tuvieran acceso a la planificación de la familia;
- g) Dar a las mujeres la posibilidad de que alimentaran a sus hijos exclusivamente por lactancia natural durante tres meses y prolongar a nueve meses el período de amamantamiento;
- h) Reducir a la mitad, entre 1990 y 2000, la malnutrición grave y moderada de los niños menores de 5 años;
- i) Dar acceso a todas las mujeres embarazadas a atención prenatal y a parteras capacitadas;
- j) Institucionalizar el fomento del crecimiento del niño y el seguimiento sistemático de éste en todas las regiones;
- k) Inmunizar a más del 90% de los niños de menos de 1 año de edad;
- l) Lograr la igualdad de oportunidades de educación de los niños con discapacidad y la plena integración de éstos en la sociedad;
- m) Reducir el analfabetismo entre los adultos;
- n) Reducir el trabajo infantil y proteger a los niños empleados;
- o) Lograr un acceso universal al agua potable y a instalaciones sanitarias;
- p) Aumentar la protección de los niños, sobre todo a los que se encuentran en circunstancias difíciles.

69. Se creó un comité nacional de coordinación para que supervisara la aplicación de las medidas estipuladas en el Plan Nacional de Acción, formulado con el apoyo del UNICEF.

Mecanismos institucionales

70. Se remite al Comité al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 16, 55 a 77, 79 a 87, 96 a 105, 110 a 125, 128 a 145, 147 a 149, 151 a 153 y 156 a 164.

71. Está en funcionamiento un sistema de remisión de casos de maltrato de niños entre el MWRCDFW y los Ministerios de Salud, Seguridad Social, la policía, los Servicios de Libertad Condicional y algunas ONG, como el Consejo Nacional de la Infancia. Sin embargo, es necesario mejorar las redes de coordinación y comunicación entre los diferentes servicios y organismos a fin de responder con más eficacia a los problemas que se presentan.

72. En 1999, con la asistencia del UNICEF, los ministerios y las ONG interesadas, la Oficina del Alto Comisionado de Gran Bretaña y la Asociación Internacional Soroptimista iniciaron un proyecto para aplicar un enfoque integrado a la protección de la infancia y para evaluar a los niños necesitados y sus familias. Se prepararon un Protocolo para casos de maltrato de niños y un Protocolo para la protección del niño, y en 2000 comenzó a funcionar la Unidad de Protección de la Infancia (CPU) en la región de Plaines Wilhems. Esta Unidad tiene por objeto

proporcionar servicios integrados en una única localidad, a fin de que los niños víctimas de maltratos no tengan que sufrir interrogatorios en repetidas oportunidades. Inicialmente, 25 miembros del MWRCDFW, la policía, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Servicio de Libertad Condicional, la Oficina Jurídica del Estado, Save the Children Mauritius y S.O.S. Children's Village recibieron capacitación impartida por oficiales de la Gendarmería de Durham. El curso había de cubrir tres ámbitos clave, a saber, el intercambio de información entre los organismos que participaban en la protección de la infancia; técnicas para entrevistar a los niños víctimas de maltrato; y la realización de investigaciones conjuntas por varios organismos. Existe la necesidad de seguir ampliando el alcance de las actividades de capacitación y hacerla extensiva a todos los ministerios y a las ONG y profesionales que se ocupan de la infancia.

73. El MWRCDFW se propone establecer unidades de protección de la infancia en otras regiones, por ejemplo, y para comenzar, en la región de Port Louis.

74. El Consejo Nacional de la Mujer (NWC) cuenta con consejeros y psicólogos de la Unidad de Intervención para Casos de Violencia Doméstica que proporcionan gratuitamente ayuda psicológica al público en general y a los niños sobre cuestiones de familia. Este servicio funciona en seis regiones de Mauricio y recibe aproximadamente 2.000 nuevos casos al año.

75. El CNI, que ha venido funcionando desde 1990, ha llevado adelante campañas de sensibilización, actividades de información y educación y programas sobre los derechos del niño. En el estatuto del NCC se estipula que el Consejo debe:

- a) Coordinar las actividades de las organizaciones que propugnan el bienestar de los niños;
- b) Determinar medidas y proyectos que promuevan el bienestar de los niños;
- c) Establecer contacto con las organizaciones que cumplen tareas análogas en Mauricio y en el extranjero;
- d) Asesorar al ministro sobre medidas para fomentar la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño;
- e) Fomentar el bienestar de los niños en general;
- f) Prestar asistencia en la aplicación de los instrumentos internacionales sobre los derechos del niño a los que se ha adherido Mauricio;
- g) Seguir de cerca, supervisar y evaluar la aplicación de las medidas y proyectos recomendados por el Consejo a las organizaciones oficiales que se ocupan del bienestar de la infancia.

76. El NCC coordina las actividades de 21 ONG y es dirigido por un Comité Nacional compuesto de 16 miembros, entre ellos representantes de los Ministerios de Salud, Educación, Seguridad Social, la Oficina del Primer Ministro y representantes de las ONG elegidos en la Asamblea General anual.

77. En 1998, el MWRCDFW estableció un grupo de trabajo para que prestara asesoramiento en el examen de las actividades del Consejo; se consideró que el NCC no estaba funcionando con eficacia, pues sólo proporcionaba educación e información. En el estatuto del NCC no había margen para la participación de los niños y el Consejo no investigaba ni determinaba las cuestiones de política relacionadas con la infancia.

78. En consecuencia, se encomendó a una empresa privada de consultores el estudio de las actividades del NCC con el mandato siguiente:

- a) Determinar los logros principales del NCC desde su creación, en 1990;
- b) Determinar y establecer un orden de prioridad respecto de la función y el principal ámbito de actividades del Consejo en los cinco años siguientes;
- c) Determinar la función que habría de cumplir el Consejo y los asociados con los que debería colaborar; y
- d) Recomendar las enmiendas que convenía introducir respecto del estatuto, los objetivos y la estructura operacional del Consejo.

79. Las esferas en que, según el estudio, cabía introducir mejoras eran las siguientes:

- a) La necesidad de aumentar la autonomía y la capacidad de adoptar decisiones;
- b) La necesidad de aumentar la calidad y cantidad de recursos humanos;
- c) La necesidad de mejorar las aportaciones de las ONG;
- d) La necesidad de reexaminar la composición del Consejo; y
- e) La necesidad de obtener más recursos financieros.

80. En el estudio se hicieron las siguientes recomendaciones:

- a) El número de integrantes del NCC debería aumentarse a fin de abarcar también asociaciones de base comunitaria;
- b) El NCC debería tener mayor autonomía e independencia para funcionar como una institución de defensa de los intereses del niño;
- c) Debería mejorarse y fortalecerse la estructura organizacional;
- d) El Consejo debería crear y mantener una base de datos;
- e) La participación de los niños en el Consejo debería garantizarse por conducto de las organizaciones de la infancia -nuevo proyecto que está por ponerse en marcha en breve- y mediante la creación de un club nacional de niños;
- f) El NCC debería actuar como *ombudsman* de los niños y velar por que los niños que llegaran a tener problemas con la ley recibieran todas las garantías de un juicio justo.

81. El MWRCDFW está preparando un nuevo proyecto de ley sobre el CNI.

Participación civil

82. En 1998, se puso en marcha en las zonas de Port Louis y Black River, de forma experimental, una Red de Vigilancia del Niño (CWN) que comprende al MWRCDFW, diversas ONG, asociaciones de base comunitaria y trabajadores sociales. Se trata de un grupo oficioso que funciona como equipo de vigilancia para detectar cuanto antes a los niños en situación de riesgo y que permite intervenir rápidamente en cada caso. Durante las operaciones realizadas, algunos de sus objetivos se modificaron o ampliaron. Actualmente difunde información en las comunidades acerca de los derechos del niño y de la mujer y posibilita la adopción de medidas por la población en ese plano. Debido a la escasez de recursos, ha sido difícil medir la efectividad del proyecto, pero a juzgar por la excelente reacción de las comunidades en cuanto a participar voluntariamente en los proyectos del MWRCDFW, la CWN ha sido todo un éxito. Están en marcha algunos planes para hacer extensivo el proyecto a otras regiones.

83. La obligación de denunciar las sospechas de casos de maltrato de niños no debe recaer únicamente en los profesionales de la medicina y la pedagogía. De hecho, debería ser una responsabilidad cívica de todos los ciudadanos, para lo cual deberían formularse programas de sensibilización que alentaran ese tipo de actitud. Diversas ONG desarrollan actividades en bien de los niños en las esferas de la educación, la rehabilitación de los niños con discapacidad, la difusión de información, la prestación de ayuda psicológica y de protección, y servicios de salud y de capacitación.

84. En 1999, un grupo de aproximadamente 100 voluntarios proporcionó instrucción de puerta en puerta en la región de Port Louis para sensibilizar a las familias de la explotación sexual comercial a que estaban expuestos los niños. Durante las siete semanas de la campaña se pusieron en contacto con aproximadamente 1.000 familias y prestaron apoyo al MWRCDFW en la organización de una marcha contra la prostitución infantil.

85. En septiembre de 1998 el Gobierno estableció un albergue para niños en situación difícil. En la actualidad el albergue es administrado por el NWC. Están en funcionamiento otros dos albergues para víctimas de la violencia familiar, uno dirigido por una entidad privada y el otro por una ONG.

Reunión de datos

86. La Oficina Central de Estadística y el MWRCDFW reúnen información sobre indicadores educacionales, sociales y de salud. El Ministerio también reúne datos sobre casos de maltrato de niños. Se ha establecido un sistema de remisión entre los Ministerios de Salud, Seguridad Social y Trabajo para todos los casos de maltrato de niños. Sin embargo, es necesario mejorar la reunión de datos, en particular de datos desglosados y de otros datos indicados específicamente en las directrices de la Convención. No se cuenta con suficientes recursos para terminar de elaborar el Registro Nacional de Protección de la Infancia. El Ministerio tiene muy poco personal, por lo que le es difícil realizar su labor cotidiana. De la misma forma, la CDU, que debía ocuparse de normalizar los métodos de reunión de datos, ha visto su labor considerablemente obstaculizada por falta de recursos. Si no se establece una infraestructura de

reunión de datos en los planos local y regional, la CPU no podrá reunir ni normalizar los datos pertinentes.

87. De la misma forma, el NCC, que había de crear una base de datos sobre los niños y reunir las estadísticas necesarias para formular políticas al respecto, tropieza, debido a la escasez de recursos humanos y financieros, con grandes dificultades para llevar a cabo esta labor sin descuidar otros ámbitos que son parte de su mandato.

88. Un vez reunidos los datos, hará falta una organización que establezca un enlace con los organismos interesados y analice las conclusiones, para de esta forma llegar a políticas coherentes. De no ser así, los datos no tendrán significado alguno y las políticas se aplicarán aisladamente, lo que producirá confusión y dará lugar a políticas contradictorias.

89. No se ha prestado suficiente atención a las islas Rodrigues, Agalega y St Brandon para obtener sus datos a tiempo y lograr que se tengan en cuenta y satisfagan sus necesidades. A pesar de que la población infantil de Agalega y St Brandon es pequeña, esos niños tienen los mismos derechos y necesidades que los del resto de la República.

Asignaciones presupuestarias en favor de la infancia

90. El Ministerio de Seguridad Social está llevando a cabo una encuesta global sobre niños con discapacidad. Los objetivos de la encuesta son:

- a) Determinar el número exacto de niños con discapacidad de Mauricio;
- b) Determinar la situación socioeconómica y geográfica de las familias en que hay niños con discapacidad;
- c) Determinar los tipos de discapacidad que padecen estos niños;
- d) Evaluar la capacidad de los servicios disponibles para niños con discapacidad en materia de infraestructura, recursos humanos y financieros y tipos de servicios; y
- f) Determinar las necesidades más importantes de servicios para niños con discapacidad que se observan en Mauricio.

El informe correspondiente formará la base de la nueva política nacional para los niños con discapacidad.

91. En noviembre de 1999 se llevó a cabo en los medios de información una importante campaña de sensibilización sobre los derechos de los niños con discapacidad.

Reducción de las disparidades socioeconómicas

92. Las medidas adoptadas para reducir las disparidades socioeconómicas se indican en las secciones pertinentes del presente informe.

Cooperación internacional

93. La comunidad internacional continua prestando asistencia a Mauricio. A lo largo de los años se ha reducido el monto de la ayuda exterior, pero actualmente una proporción mayor de ésta se asigna al sector social. La Unión Europea financia proyectos de alivio de la pobreza, la Organización Mundial de la Salud (OMS) desarrolla actividades de promoción de la salud y la nutrición de los niños, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se centra en el desarrollo de los niños de corta edad y la protección de la infancia, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) en la salud y el desarrollo del adolescente. Por su parte, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) financia proyectos de desarrollo de la comunidad y planes de microcrédito para mujeres⁷.

Artículo 42

Difusión de la Convención

94. Se remite al Comité a los párrafos pertinentes anteriores.

95. La Convención se ha traducido al créole. La Convención está disponible en francés e inglés, idiomas que entiende la mayoría de la población. También se ha publicado en forma simplificada y distribuido ampliamente en las escuelas, los hospitales, las ONG y las asociaciones de mujeres. En el anexo figura una copia de esta versión.

96. Se organizan periódicamente charlas y seminarios sobre la Convención en escuelas, comunidades, centros femeninos y centros de familia.

97. Se han publicado folletos sobre los derechos y responsabilidades del niño (anexo 10) que se han distribuido extensamente a niños, padres, ONG y ministerios.

98. A partir del 21 de noviembre de 1998, todos los años se ha venido celebrando el Día Universal del Niño a fin de aumentar el conocimiento por el público en general de la Convención y de los derechos del niño. En estas ocasiones se exponen carteles y material de información sobre el tema y se organizan diversas actividades, entre ellas concursos y competiciones. Con financiación del UNICEF se preparó un juego de material informativo sobre la Convención y en Rodrigues se celebró un programa de capacitación en que diversas ONG fomentaron la comprensión de la Convención entre los niños.

Función de las ONG en la difusión de la Convención

99. Hay muchas organizaciones que trabajan activamente en la difusión de información sobre la Convención y que se ocupan de prestar cuidados a los niños. A continuación figura una lista de estas organizaciones y una breve descripción de su labor.

100. En 1983, la "Association de Parents d'enfants Inadaptés de L'île Maurice" (APEIM), fundada en 1970, inició un programa de intervención rápida para capacitar a padres y voluntarios en servicios de cuidado de base comunitaria. El programa se ha expandido y descentralizado.

⁷ *Mauritius Country Report on Follow-Up on the World Summit for Children*, enero de 2001.

La APEIM ha llevado adelante campañas en los medios de información acerca de los derechos y las necesidades de los niños con discapacidad, y ha aumentado la sensibilización del público a este respecto; cada vez llegan más niños de corta edad a sus centros de atención. Todos los años se informa de aproximadamente 120 nuevos casos, debidamente registrados; en 1998 la APEIM prestó apoyo a más de 3.000 familias que tenían hijos con discapacidad⁸. Los niños que no pueden integrarse en las escuelas corrientes son enviados a escuelas especiales; los niños con discapacidad extrema reciben visitas de atención a domicilio.

101. La Casa Cuna de la Diócesis de Betheleem expone el texto de la Convención en sus centros y lo distribuye a los padres de familia. De enero a abril de 2001 ha establecido contacto con 600 padres y madres. Entre 1990 y 2000 ha impartido información de sensibilización a aproximadamente 10.000 padres y madres; en 2000, impartió instrucción a aproximadamente 250 padres, madres y abuelos de ambos sexos de las zonas de Roche-Bois y Goodlands sobre la Convención y sobre las necesidades, la salud, la nutrición y la higiene de los niños. En 1999, a lo largo de diez meses, la Casa Cuna impartió formación a unas 20 personas que prestaban cuidados a domicilio sobre la Convención y el desarrollo del niño. Desde su creación, en 1979, la Casa Cuna ha capacitado a más de 1.500 pasantes en su Centro de Formación en Desarrollo de la Primera Infancia⁹.

102. El Centro de Educación y Desarrollo del Niño Mauriciano (CEDEM) ha venido prestando asistencia, desde 1984, a niños normales y con discapacidad. El CEDEM se centra en un proceso por el que los niños, salvo los que padecen discapacidad grave, que naturalmente necesitan asistencia especial, se integran en todas sus actividades. El Centro lleva adelante varios tipos de programas de formación, incluidos programas básicos de nivelación de educación para padres, maestros, colaboradores, policías, funcionarios de libertad vigilada, trabajadores sociales y otros interesados. El Centro administra el hogar Rivière du Rempart, para niñas víctimas de maltrato, y una vez a la semana organiza programas de aprendizaje mediante el juego en zonas de bajos recursos. Lleva adelante también campañas de sensibilización sobre la Convención visitando hogares de puerta en puerta y realiza diversas actividades de divulgación; además, organiza programas de capacitación dos veces al año en Rodrigues. Se alienta a los niños del ala juvenil del CEDEM a que expresen sus preocupaciones, propugnen sus derechos y traten de ejercer presión en los ministerios y organizaciones por medio de cartas, canciones, dibujos y otras actividades.

103. La Organización Mundial para la Educación Preescolar (OMEP) fue formada en Mauricio en 1972. Se ha especializado en la formación de maestros, la organización de clases de sensibilización para padres y madres y la organización de talleres de desarrollo y puericultura. Hasta ahora ha capacitado a más de 1.000 maestros en esferas que van desde la nutrición infantil hasta el reconocimiento de casos de maltrato de niños.

104. Desde 1957, la Asociación de Planificación de la Familia de Mauricio (MFPA) ha estado trabajando con éxito en cuestiones de planificación de la familia, pero a partir de 2000 ha

⁸ APEIM *Parent Mobilisation in Mauritius, Report 1994-1998*, agosto de 1998.

⁹ Información proporcionada por la Casa Cuna de la Diócesis de Betheleem en marzo de 2001.

reorientado su labor hacia "un concepto más amplio de la salud sexual y reproductiva"¹⁰, lo que abarca la promoción de la igualdad entre los géneros y la ejecución de programas sobre cuestiones relacionadas con la actividad sexual de los adolescentes y la salud reproductiva. La Asociación ha participado activamente en la difusión de información sobre la Convención en las escuelas secundarias, por conducto de la clínica "Salud de la Mujer" (que inició sus actividades en 2000 a fin de que todas las mujeres tuvieran acceso a una atención médica general), de asociaciones de padres y maestros, de la universidad de Mauricio y de grupos de fomento de la capacidad de la mujer activos en nueve distritos en Mauricio, así como en Rodrigues.

105. La Asociación de Scouts de Mauricio fue fundada en 1912 y desarrolla actividades en siete distritos de Mauricio, así como en Rodrigues. Se calcula que en Mauricio hay 3.500 scouts. Como parte de su capacitación, los dirigentes del movimiento reciben información básica sobre la Convención de los Derechos del Niño. Luego los dirigentes difunden esa información entre los integrantes de sus grupos.

106. La Asociación de Girl Guides de Mauricio se fundó en 1926 y desarrolla actividades en Mauricio y en Rodrigues, con aproximadamente 1.200 muchachas en sus filas. Todas ellas reciben información sobre la Convención y contribuyen a difundirla. La Asociación también ha contribuido a sensibilizar a los jóvenes en lo relativo al SIDA y alentado a los estudiantes de bajo rendimiento académico.

107. Las ONG Acción Familiar (AF), Educación para la Vida y el Amor (EVA) y Movimiento de Ayuda a la Maternidad (MAM) organizaron, conjuntamente, la RADO¹¹, una red de información y ayuda psicológica para adolescentes que han abandonado sus estudios. Las tres ONG calcularon que, en 2000, aproximadamente 20.000 jóvenes de 12 a 15 años no asistían a la escuela secundaria por no haber obtenido el Certificado de Enseñanza Primaria. Crearon un programa que recurrió a divulgadores capacitados para impartir a dichos jóvenes, en su mayoría provenientes de zonas de bajos recursos, información sobre salud e higiene, conocimiento para la vida e información y ayuda psicológica para mejorar su autoestima y su confianza en sí mismos. El programa ha prestado servicios a 130 adolescentes y, a juzgar por las evaluaciones llevadas a cabo, ha tenido gran éxito. Las ONG esperan atender a otros 340 adolescentes en el período 2001 a 2003.

Artículo 44

108. En la preparación del presente informe, se consultó a los ministerios y departamentos pertinentes. En el informe se han incorporado sus aportaciones. En el apéndice figura el informe de un seminario nacional. Una vez se haya terminado de preparar, el informe se distribuirá ampliamente en el sector público y a nivel de la sociedad civil por conducto de ONG y otras entidades.

¹⁰ MFPA, "Mauritius Family Planning Association: Annual Report 2000".

¹¹ AF, "RADO Activity Proposal", enero de 1999 a diciembre de 2000.

III. DEFINICIÓN DE "NIÑO"

Artículo 1

Diferencias de definición

109. Se remite al Comité a la sección II del informe inicial de la República de Mauricio.

110. En 1998, en virtud de la Ley de protección de la infancia [disposiciones varias] se enmendó el artículo 2 de la Ley de interpretación y cláusulas generales a fin de que por "niño" y "menor" se entendiera toda persona soltera menor de 18 años.

111. El artículo mencionado excluye a las personas casadas de menos de 18 años de edad del disfrute de los derechos que se reconocen a un niño o menor con arreglo a la Convención. Se ha propuesto enmendar este artículo a fin de eliminar la palabra "soltera" o "soltero" de la definición de "niño" y "menor", de manera que todo niño de menos de 18 años de edad, independientemente de su estado civil, reciba protección con arreglo a la Convención.

Delincuentes juveniles

112. A fin de simplificar y racionalizar la cuestión, las diferentes definiciones de "niño", "delincuente juvenil" y "joven" han quedado comprendidas en la categoría de menores o niños, es decir, de personas de menos de 18 años de edad.

Edad legal mínima

113. Al llegar a la edad de 18 años, la persona, como adulto, tiene derecho de voto, derecho a presentarse como candidato a elecciones, a actuar por su propia cuenta y a contraer matrimonio legal.

Asesoramiento letrado sin consentimiento de los padres

114. No hay indicación alguna de edad a este respecto, si bien, en una enmienda de la Ley de asistencia letrada introducida en virtud de la Ley N° 15/98 (art. 7 A), se dispone que todo menor reciba automáticamente asistencia letrada.

Tratamiento médico

115. La edad mínima para aceptar un procedimiento médico es de 18 años. No se ha definido un límite de edad para el uso de anticonceptivos.

Educación

116. La Ley de educación fue enmendada en 1991 para instituir la enseñanza primaria obligatoria. La edad máxima para recibir enseñanza primaria es de 12 años. En mayo de 2001, al anunciar propuestas importantes de reforma en el sector de la enseñanza, el Gobierno propuso un sistema escolar de 11 grados. Ello llevó a la introducción de un sistema de notas justo y objetivo, la conversión de las escuelas estatales secundarias, de alta demanda, en institutos de sexto grado a fin de lograr una "paridad de prestigio" entre las escuelas secundarias estatales

(grados I a V) y regionalizar las admisiones al grado I. (Ref.: Informe del Ministerio de Educación, "Fin de la competencia desbocada en la enseñanza primaria y de los embotellamientos en las admisiones al nivel secundario").

Empleo

117. En el artículo 7 de la Ley del trabajo se prohíbe el empleo de personas de menos de 15 años y se dispone que nadie podrá emplear o seguir empleando a una persona de menos de 18 años:

- a) Para realizar trabajos nocivos, peligrosos o poco apropiados, por otros motivos, para ser desempeñados por personas jóvenes;
- b) Tras ser notificado por escrito por un funcionario oficial de que el tipo de trabajo que realiza la persona de que se trata es nocivo, peligroso o inapropiado, por otros motivos, para ser desempeñado por esa persona.

118. Se considera que la pena con que se castiga el empleo de niños es demasiado reducida para que sirva de elemento disuasivo, por lo que en el Ministerio de Trabajo se han recibido propuestas para que se revise la Ley del trabajo a fin de que en ella se prevean penas más rigurosas.

Edad mínima para contraer matrimonio

119. En el artículo 144 del Código Civil se estipula que la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años y que los menores de más de 16 años podrán contraer matrimonio con el consentimiento del padre en que recae la patria potestad. En un fallo de la Corte Suprema se determinó que se necesitaba el consentimiento de ambos padres y que si uno de ellos no lo daba, el matrimonio no podía llevarse a cabo.

Cuadro 1

Menores que contraen matrimonio antes de los 18 años en la República de Mauricio

Edad	1995			1996			1999		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Menos de 15 años	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15 años	0	1	1	0	0	0	-	-	-
16 años	2	346	348	0	314	314	-	211	211
17 años	6	454	460	4	450	454	3	319	322
Total	8	801	809	4	764	768	3	530	533

120. Hay casos en que se obliga a contraer matrimonio a menores de entre 16 y 18 años y hay pruebas de que la celebración de algunos matrimonios obedecen a consideraciones económicas.

121. Se está considerando la posibilidad de enmendar la ley a fin de que no se abuse del requisito de "consentimiento de los padres" en los matrimonios de menores de 16 a 18 años de edad y de que ese derecho de los padres no se haga valer contra el interés superior de los menores.

Edad mínima para realizar sostener relaciones sexuales

122. En mayo de 1998 se enmendó el artículo 249 del Código Penal, con arreglo a las disposiciones de los artículos 19 y 34 de la Convención, a fin de penalizar las relaciones sexuales con cualquier "menor de menos de 16 años, aun con su consentimiento". Además, se prevé una pena mayor si la víctima:

- a) Está comprendida en las categorías prohibidas en el Código Civil y
- b) Es:
 - i) Hijastro o hijo adoptivo;
 - ii) Está bajo la custodia o tutela de la persona acusada; o
 - iii) Vive bajo el mismo techo que el infractor o es hijo de la pareja del infractor.

Alistamiento en las fuerzas armadas

123. Mauricio no tiene fuerzas armadas, pero la edad de ingreso en la fuerza de policía y en la Unidad de Respuesta de Emergencia es de 18 años.

Participación en hostilidades

124. Mauricio nunca ha participado en hostilidades.

Responsabilidad penal

125. En Mauricio no hay una edad mínima de responsabilidad penal.

Privación de libertad

126. Se remite al Comité al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 128 a 143. En la Ley sobre delincuentes juveniles, que figura en el apéndice, se indica el tratamiento que debe darse a todo joven menor de 17 años que haya cometido un delito contra la sociedad.

127. Según la gravedad del delito y el carácter del menor, se enviará a éste no a la cárcel sino a un establecimiento de detención. El menor será enviado a una cárcel sólo en los casos extremos en que sea tan incontrolable o depravado que no pueda permanecer en un establecimiento de detención en condiciones mínimas de seguridad.

Pena capital

128. En la Constitución se prohíbe que los menores reciban la pena capital o sean condenados a prisión perpetua.

Comparecencia en los tribunales y participación en procedimientos administrativos y judiciales

129. En 1999 se enmendó el Código Civil, al que se añadieron los nuevos artículos 388-1 y 388-2, en que se dispone que todo menor que tenga discernimiento podrá pedir que se le escuche en los tribunales en relación con cualquier caso en que esté involucrado. De la misma forma, el juez puede designar a una persona para que represente los intereses del menor si éstos parecen contraponerse a los intereses de quienes lo representan en una causa.

130. Otro caso en que se trata de tener en cuenta las opiniones de los menores es el de los divorcios. En 1998 se enmendó la Ley de divorcio y de separación judicial a fin de que fuera obligatorio que los tribunales pidieran la opinión de los menores de más de 10 años de edad y capaces de discernir en todas las causas en que estuvieran involucrados. Antes de esta enmienda, el tribunal podía decidir o no escuchar el parecer del menor.

Presentación de denuncias y acceso a recursos

131. Con arreglo a lo dispuesto en el inciso v) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 40 de la Convención, en el artículo 23 de la Ley sobre delincuentes juveniles y en la Ley de tribunales de distrito y tribunales intermedios se garantiza el derecho de apelación y el derecho a impugnar toda medida de que se haga objeto a un menor.

Consentimiento de cambios de identidad

132. La edad legal mínima para consentir un cambio de identidad es de 18 años, a menos que los padres hayan decidido cambiar de nombre.

Acceso a información sobre la familia biológica

133. El Consejo Nacional de la Adopción no ha organizado ninguna red sobre el particular.

Capacidad legal para heredar

134. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 26 de la Convención, todo niño, una vez concebido, tiene derecho a participar, como hijo, en la sucesión de sus padres. En 1980 se enmendó el Código Civil para que los hijos ilegítimos disfrutaran de los mismos derechos de sucesión que los hijos legítimos. Tampoco hay ninguna discriminación basada en género en lo que se refiere a la sucesión.

135. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 26 de la Convención, ninguna persona tiene derecho a desheredar a su hijo por testamento ni de disponer de otra forma de sus bienes en favor de personas de manera que se reduzca en más de una cuarta parte de esos bienes la parte dejada a sus herederos directos, si éstos son dos o en la mitad de aquéllos si queda un solo heredero directo. Los hijos que sobreviven a sus padres tienen derecho a la sucesión de sus abuelos. Los menores de 18 años no disfrutaban de derechos civiles y, por lo tanto, no tienen capacidad para celebrar contratos, por lo que no pueden hacer testamento ni donación alguna. No pueden ser demandados ni presentar demandas como no sea por conducto de sus tutores legales.

Organización de asociaciones o participación en ellas

136. La Ley de inscripción de asociaciones fue enmendada en 1998 para que los menores, con autorización presentada por escrito por quienes fueren responsables de ellos, pudieran ser admitidos como miembros de una asociación inscrita.

Elección de religión o asistencia a cursos de instrucción religiosa en las escuelas

137. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención, en el Reglamento de Educación se estipula que ningún menor de una religión determinada podrá recibir instrucción religiosa de cualquier otra religión sin una autorización presentada por escrito por las personas responsables de ese menor. En el Reglamento se señala asimismo que en las escuelas secundarias todos los alumnos deberán asistir a los cursos de instrucción religiosa, a menos que la persona responsable del alumno exprese su objeción por escrito.

138. Hay organizaciones privadas y socioculturales que también imparten instrucción religiosa; los niños que asisten a estas clases lo hacen con el consentimiento de sus padres.

Consumo de alcohol y otras sustancias controladas

139. La Ley de 1986 sobre drogas peligrosas, enmendada, ha sido derogada y sustituida por la Ley sobre drogas peligrosas de 2000 (enmendada por la Ley N° 29 de 2003), en la que se estipula que el ofrecimiento o entrega de drogas a un menor es una circunstancia agravante que se traduce en que el acusado, si es considerado culpable, puede recibir hasta el doble de las penas máximas previstas en el artículo en que se tipifica ese delito. Por otra parte, la Constitución se ha enmendado a fin de que se niegue la fianza a las personas detenidas o encarceladas por delitos tipificados si ya han sido convictos por un delito relacionado con drogas.

140. La Ley de farmacias también fue enmendada a fin de prohibir la venta de sustancias venenosas a los menores.

141. No hay diferencia ni discriminación alguna entre los límites de edad impuestos a los menores de sexo masculino y femenino en relación con las actividades indicadas anteriormente u otras actividades; tampoco se utiliza el criterio de pubertad.

IV. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 2

No discriminación

142. Se remite al Comité al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 19 a 34.

143. El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales está firmemente establecido en la Constitución de la República de Mauricio. En los artículos 4 a 16 se establece el derecho a la vida, la libertad y la seguridad individual de la persona a la protección de la ley, a la libertad de conciencia, expresión, de reunión y asociación, así como a la libertad de fundar escuelas. Se establece también el derecho de la persona a la protección, a la privacidad de su

hogar y otros bienes y a no ser privado de sus bienes sin indemnización. En el artículo 3 de la Constitución se establece que se reconoce que existen y seguirán existiendo, sin discriminación por motivos de raza, lugar de origen, color, religión o sexo, pero con sujeción al respeto de los derechos de otros y del interés público, todos y cada uno de los siguientes derechos humanos y libertades fundamentales:

- a) El derecho de la persona a la vida, la libertad, la seguridad individual y a la protección de la ley;
- b) La libertad de conciencia, de expresión, de reunión y asociación, y la libertad para fundar escuelas;
- c) El derecho de la persona a la protección de la privacidad de su hogar y otros bienes y a que no se le prive de sus bienes sin indemnización.

144. El artículo 16 de la Constitución versa sobre la discriminación y en él se señala que nadie será tratado de forma discriminatoria por persona alguna que desempeñe un cargo público, conferido por ley u otros medios, en el cumplimiento de las funciones de cualquier puesto público ni en el ejercicio de cualquier autoridad pública. El término "discriminatorio" se define de la siguiente manera:

Trato diferencial dado a diferentes personas debido, en su totalidad o en su mayor parte, a la descripción de que son objeto en razón de su raza, casta, lugar de origen, opinión política, color, religión o sexo y en virtud del cual las personas cuya descripción corresponde a uno de esos criterios sufren desventajas o restricciones de las que no son objeto las personas de otra descripción, o reciben privilegios o ventajas que no se otorgan a las personas de otra descripción.

145. En el artículo 35 de la Ley de educación se dispone también que las escuelas que reciben subvenciones, deberán recibir a niños de cualquier raza o religión.

146. Se han implantado varias medidas de discriminación positiva para apoyar a los grupos desfavorecidos, por ejemplo, un plan de préstamos de libros para estudiantes necesitados, y el suministro gratuito de libros y la exención del pago de derechos de examen a los alumnos cuyos padres reciben asistencia social. Se otorgan becas de estudios superiores; el número de becas del Estado de Mauricio para alumnos y alumnas es exactamente igual. La demás becas están abiertas a candidatos de ambos sexos.

147. En 1998 se promulgó una Ley de protección de los derechos humanos en virtud de la cual se estableció una Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo Presidente fue nombrado en abril de 2001. El Gobierno prevé la promulgación de una ley a este respecto.

Medidas para reducir las disparidades

Salud

148. La atención de la salud es gratuita para todos los ciudadanos de Mauricio sin discriminación alguna. Los servicios de salud se proporcionan en diferentes niveles: local, regional y de distrito. A fines de 2000, había 3 hospitales de distrito, con 165 camas, 5

hospitales regionales, con 2.543 camas, uno de ellos con una unidad de cuidados intensivos para neonatos, 2 clínicas de salud, 1 hospital comunitario, 23 centros de salud zonales y 108 centros de salud comunitarios, que proporcionaban servicios médicos a nivel local. Todas estas instalaciones ofrecen servicios para pacientes externos, al igual que los hospitales especializados en problemas torácicos (55 camas), oftalmología (59 camas), dermatología (7 camas) y otorrinolaringología (65 camas). También había 13 clínicas privadas, con 580 camas. El número de camas de los hospitales estatales era de 3,4 por cada 1.000 personas. En 1999, el número total de camas de los hospitales estatales y privados era de 3,9 por cada 1.000 personas¹².

Esfera social y económica

149. El Gobierno subvenciona algunos elementos básicos¹³; se proporcionan, libres de cargo, libros de texto y uniformes a los niños necesitados y se ofrecen becas en función del mérito de los postulantes. La educación primaria y secundaria es gratuita; recientemente se han impuesto derechos mínimos de inscripción en la Universidad de Mauricio.

150. El Ministerio de Vivienda y Tierras subvenciona los precios de las viviendas que construyen la Empresa Nacional de Fomento de la Vivienda (NHDC) y la Empresa de Construcción de Viviendas de Mauricio (MHC).

151. Entre las subvenciones que ofrece la NHDC se cuentan los siguientes:

- a) Terrenos para viviendas en arrendamiento del Ministerio de la Vivienda;
- b) Préstamos garantizados por el Gobierno.
- c) Gastos de infraestructura financiados por el Gobierno.
- d) Una subvención de 30.000 rupias mauricianas para cada familia que gane menos de 7.500 rupias por mes.
- e) Facilidades de pago a 20 años de plazo y bajas tasas de interés para las familias que ganan entre 7.500 y 10.000 rupias.
- f) A partir de diciembre de 1997, derecho a subvenciones de 30.000 rupias para la losa del techo para las familias de bajos ingresos que construyen su primera vivienda. Esta suma se aumentó a 40.000 rupias a partir de julio de 2000, con la posibilidad de que la subvención se haga extensiva a otro miembro de la misma familia si construye una vivienda sobre la primera. Hasta ahora, 9.801 familias han recibido la primera subvención y 99 la segunda.
- g) A partir de julio de 2000, las familias que ganan menos de 4.000 rupias al mes tienen derecho a recibir una subvención de 40.000 rupias una vez que se hayan satisfecho

¹² Ministerio de Salud, "Health Statistics Annual 1999".

¹³ "Mauritius Country Report on Follow-up on the World Summit for Children", enero de 2001.

determinadas condiciones de la construcción. En la isla Rodrigues, 316 familias se han beneficiado de esta subvención.

152. La MHC también ofrece subvenciones para enjugar gastos de construcción de viviendas, según se indica a continuación:

- a) El Plan de ahorros para la vivienda proporciona subvenciones de hasta 30.000 rupias a las personas que ganan menos de 7.500 rupias por mes;
- b) El Certificado de fomento de la vivienda exime del pago de derechos sobre determinados materiales de construcción y del pago de contribuciones territoriales, además de aportar una contribución oficial de hasta 10.000 rupias para la construcción de viviendas; también brinda una rebaja de los derechos de inscripción en los casos de compra;
- c) El Plan de nuevos incentivos para el fomento de la vivienda garantiza que el 25% de los materiales de construcción conexos se proporcionen a las familias pobres al costo;
- d) El Plan de incentivos previsto en la Ley de tierras (derechos e impuestos) de 1984 garantiza que las personas que compran una vivienda por primera vez reciban concesiones especiales en el pago de los derechos de inscripción¹⁴.

153. Durante los ciclones se dispone de centros de refugiados para las personas cuyas viviendas han sido dañadas o destruidas; también se proporciona a estas personas socorro de emergencia¹⁵.

Niños con discapacidad

154. No se ha levantado en Mauricio un censo específico sobre el número de niños con discapacidad. Según una encuesta llevada a cabo en 1990 por la Oficina Central de Estadística, en la isla de Mauricio había 3.182 niños de 0 a 14 años con discapacidad y otros 194 en la isla Rodrigues. Los cuidados y la rehabilitación de los niños con discapacidad es llevada a cabo principalmente por ONG con ayuda del Gobierno. Estas actividades se describen en la sección VI, párrafos 4 a 8, 10 y 11, 14, 17, 18 y 19.

155. Mauricio reconoció la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental proclamada por las Naciones Unidas en 1971. La Ley sobre salud mental de 1998 protege los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, en esta ley no hay ninguna disposición específica sobre los niños.

156. El Consejo Nacional de Rehabilitación de Personas con Discapacidad (CNR) es una organización global que proporciona dirección, coordinación y promoción para la creación de ONG y redes que velan por las personas con discapacidad. En 1988 se estableció un fondo

¹⁴ Información proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Tierras.

¹⁵ "Mauritius Country Report on Follow-up on the World Summit for Children", enero de 2001.

fiduciario para personas con discapacidad con el objeto de impartir formación y crear talleres protegidos para niños con discapacidad.

157. Se llevan a cabo programas de Rehabilitación Basada en las Comunidades (RBC) para integrar socialmente a los niños con discapacidad y para que la comunidad participe más activamente en el bienestar y rehabilitación de esos niños. En 1999 se contrató a 45 trabajadores de rehabilitación basada en las comunidades; en el plano regional se brindaron servicios terapéuticos especializados, como ergoterapia y fisioterapia. Sin embargo, esos programas tienen graves déficit de personal. En 1999, el personal de los programas de RBC examinó a 11.761 pacientes (no todos niños), de los cuales 1.634 fueron remitidos a diversas otras instituciones; se prestó asistencia a 294 personas con discapacidad.

158. El apoyo del Gobierno a los niños con discapacidad se ha consolidado de la siguiente forma:

- a) Se pagan subsidios a las ONG.
- b) El programa de Rehabilitación Basada en las Comunidades se ha fortalecido con la contratación de personal adicional y se ha integrado en el sistema de atención primaria de la salud de manera de abarcar todas las regiones de la isla.
- c) El Ministerio de Seguridad Social paga emolumentos de 1.060 rupias mauricianas al mes a las personas que cuidan de niños de menos de 15 años de edad con discapacidad grave cuyos padres reciben ingresos anuales hasta de 100.000 rupias. Todos los niños con discapacidad de más de 15 años de edad reciben una pensión básica de invalidez si los ingresos de sus padres no pasan de 100.000 rupias por año, máximo que se reduce a 50.000 rupias por año si los padres tienen más de un hijo con discapacidad. Los niños cuya discapacidad es de un 60% tienen derecho a percibir una pensión básica de invalidez, independientemente de los ingresos de sus padres. Por otra parte, si la discapacidad es tan grave que necesita cuidados constantes de otra persona, el niño tiene derecho a recibir una prestación para enjugar los gastos que ello entraña.
- d) A los niños hasta de 15 años de edad se les paga una prestación otorgada por razones humanitarias tras determinarse sus medios de subsistencia.
- e) En 1996 el Ministerio de Seguridad Social comenzó a rembolsar las tarifas de autobús de cada niño con discapacidad y uno de sus padres correspondientes a los trayectos a las escuelas especiales reconocidas por el Ministerio de Educación, incluidas las escuelas primarias del Gobierno.
- f) El Ministerio de Educación ha creado una división específica que se ocupa de los niños con necesidades especiales.
- g) El Ministerio de Seguridad Social proporciona gratuitamente sillas de ruedas, anteojos, andadores y trípodes. El Ministerio también proporciona prótesis y audífonos gratuitamente si los ingresos anuales de los padres no pasan de 100.000 rupias.

159. En la educación de los niños con discapacidad, cada vez se asigna más importancia a la integración y a la enseñanza inclusiva. Para alentar esta tendencia, el CNR creó en 1992 un plan de becas para que los niños con discapacidad pudieran cursar las enseñanzas secundaria y terciaria. El CNR es una organización que coordina, orienta y promueve el desarrollo, además de mantenerse en comunicación con las ONG y las organizaciones que se ocupan de los niños con discapacidad. En 1988 se estableció un Fondo Fiduciario para las Personas con Discapacidad (FFPD) a fin de proporcionar capacitación, albergues y talleres a los niños con discapacidad. El Ministerio de Seguridad Social paga los derechos de examen de los estudiantes con discapacidad para cursar la educación secundaria, para obtener el certificado de bachillerato superior, para obtener el certificado de la Junta de Formación Industrial, Profesional y Técnica, y para acceder a la educación universitaria. Por conducto del Premio François Sockalingum, se otorga un estipendio mensual de 500 rupias a los estudiantes destacados con discapacidad grave que obtienen el Certificado de Enseñanza Primaria. El CNR lleva a cabo también las reformas físicas de las escuelas e institutos a que asisten niños con discapacidad para adaptar las instalaciones a las necesidades de aquéllos.

160. La Junta de Capacitación y Empleo de Personas con Discapacidad desarrolla actividades de formación profesional. Los pasantes reciben un estipendio mensual para asistir a los cursos; la capacitación es gratuita para los menores de 15 años. Se imparten cursos previos a la capacitación, también gratuitamente, a niños de 12 a 15 años de edad. El Gobierno también proporciona subvenciones a todas las ONG que prestan servicios a niños con discapacidad y un fondo fiduciario de las ONG financia microproyectos de las ONG en esta esfera. Hay cuatro federaciones nacionales que organizan actividades deportivas para niños con discapacidad. Se organizan encuentros deportivos regularmente, así como campamentos de vacaciones, competiciones y programas culturales.

Hijos ilegítimos

161. No hay ningún estigma que se aplique a la ilegitimidad. En enero de 1982 dejó de incluirse la descripción "natural" o "legítimo" en los formularios de inscripción de nacimientos a fin de no discriminar contra los niños ni estigmatizarlos. Los hijos ilegítimos tienen los mismos derechos de herencia y disfrutan de los mismos derechos de sucesión que los hijos legítimos.

No nacionales

162. A pesar de que no existe legislación específica a este respecto, los derechos de los niños no nacionales están debidamente protegidos, independientemente de su nacionalidad, y deben ser respetados.

Niños migrantes, desplazados o refugiados

163. También en este caso, a pesar de la falta de legislación específica, los derechos de esos niños están debidamente protegidos.

Niños de la calle

164. En la Ley sobre delincuentes juveniles se dispone que los tribunales podrán enviar a una institución especializada toda persona menor de 17 años a la que se encuentre vagando, sin hogar

ni lugar fijo de alojamiento ni medios visibles de subsistencia, o a la que se encuentre vagando sin padre ni tutor capaz de prodigarle cuidados o tutela.

165. Según estadísticas recientes de los Servicios de Libertad Condicional y servicios conexos, se ha determinado que un número apreciable de niños y adolescentes que han abandonado la escuela y cuyos padres no logran controlar, pasan la mayor parte de su tiempo en las calles. El Ministerio de Seguridad Social, con el apoyo del Fondo Fiduciario para la Integración Social de los Grupos Vulnerables y en colaboración con el MWRCDFW y el UNICEF, se propone llevar adelante un proyecto que tiene por objeto capacitar a trabajadores sociales (trabajadores en las calles) para que trabajen con estos menores y les ayuden a integrarse en la sociedad. En el apéndice figura una copia de la descripción del proyecto.

Discriminación contra las niñas

166. En junio de 1998 se realizó un Foro sobre la niña en reconocimiento de la necesidad urgente de poner fin a todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular contra las niñas. El MWRCDFW, el UNICEF, diversas ONG y otros organismos interesados organizaron el foro basándose en los temas de la Declaración de Beijing, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. En el foro se destacó la discriminación existente en cuanto a la satisfacción de necesidades sociales, educativas, de salud y de información, así como en la esfera de las adolescentes, y se propusieron varios planes de acción para luchar contra la discriminación a ese respecto.

167. El Plan de Acción Nacional en Materia de Género de 2000 se puso en marcha para lograr una mayor igualdad entre los géneros, a largo plazo, en la República de Mauricio. Se inspiró en la Declaración de Beijing, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Plan de Acción del Commonwealth y otros acuerdos internacionales. Posteriormente se han celebrado diversos seminarios y talleres nacionales, y se han establecido comisiones, también a nivel nacional para contribuir a sensibilizar a las mujeres a este respecto, a fin de que, a su vez, puedan impartir instrucción a sus hijos sobre el particular¹⁶.

Eliminación del racismo, el odio étnico y la xenofobia

168. Como se ha indicado anteriormente, la no discriminación es un principio firmemente arraigado en la Constitución. Por conducto de un programa de Educación para el Desarrollo (EDEV), iniciado en 1996 como proyecto conjunto del Gobierno de Mauricio y el UNICEF, se enseña a todos los niños el respeto de la persona, cualquiera sea su raza, casta, color o religión. Dicho programa se ha puesto en práctica en 75 escuelas primarias para consolidar la unidad nacional. Por conducto de actividades de justicia social, los niños reciben información sobre las desigualdades existentes en todas las sociedades. También se les enseña a resolver los conflictos pacíficamente. Se ha preparado un juego especial de material para realizar actividades en que se inculquen los conceptos de paz, tolerancia, diálogo y comprensión. En 2003, al finalizar el

¹⁶ MDM, "National Gender Action Plan: End the Gap", marzo de 2000.

apoyo del UNICEF, corresponderá al Gobierno asegurarse de que continúe aplicándose el concepto de la participación como medio de aprendizaje.

Protección del niño de todas las formas de discriminación y de castigo

169. Se remite al Comité al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 19 a 41.

Artículo 3

El interés superior del niño

170. En la Constitución no se estipula expresamente el principio del interés superior del niño, pero el concepto se tiene en cuenta en diversos artículos de la propia Constitución y en otros instrumentos de la legislación nacional. Se remite al Comité al informe inicial de la República de Mauricio, secciones III a VIII.

Vida de familia

171. Se remite al Comité a la sección II del presente informe.

172. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención, en el Código Civil se estipula que las decisiones que afecten al niño deberán adoptarse teniendo en cuenta el interés superior del niño.

Vida escolar

173. A partir de 1991, la enseñanza ha sido gratuita únicamente en los niveles primario y secundario, y se ha venido prestando ayuda especial a los niños con discapacidad. En la Ley de educación se estipula que la enseñanza primaria es obligatoria para todos los niños hasta la edad de 12 años y que no debe haber discriminación alguna para admitir a los niños a las escuelas del Estado y a las que reciben ayuda del Gobierno.

Vida social

174. Existe un Programa de Integración Social del Adolescente (PISA), que tiene por objeto desarrollar la capacidad social de los niños de 11 a 15 años que no asisten a la escuela. Se llevó adelante de forma experimental en 1997, con áreas de aprendizaje como enseñanza básica, actividades deportivas y de esparcimiento, artes manuales, pintura, salud e higiene. El programa se extendió luego a otras cuatro regiones y ha sido sumamente beneficioso para los niños, a tal grado que se ha propuesto aplicarlo también en otras regiones.

175. El Ministerio de Asuntos de la Juventud y de Deportes se ocupa de las necesidades de deportes, esparcimiento y recreación de los jóvenes de uno y otro sexo de 14 a 29 años de edad. En Mauricio hay 18 centros juveniles que organizan actividades deportivas, de esparcimiento y recreo; en estas actividades participan anualmente unos 15.000 jóvenes, de los cuales aproximadamente un 10% son niños. Forman asimismo parte de estas actividades diversos programas de formación relacionados con la juventud y el desarrollo de los jóvenes; también se organizan actividades especiales para los niños menores de 14 años.

176. En las regiones alejadas en que no hay suficientes actividades para los jóvenes, se aplica un programa de base comunitaria que comprende actividades literarias, deportivas, culturales y de recreación. Todos los años se prestan servicios a unas 18 aldeas en virtud de este programa.

Asignación presupuestaria

177. Ninguno de los ministerios interesados caso tiene un presupuesto específico para los niños ni para actividades de desarrollo del niño. Cada ministerio tiene un presupuesto que luego se organiza según sea necesario. La única excepción es el Ministerio de Educación, cuyo presupuesto se destina a los niños. En lo que se refiere a otros ministerios, es difícil indicar con precisión las sumas destinadas exclusivamente a los niños.

Esparcimiento

178. El Ministerio de Arte y Cultura no tiene un presupuesto específico asignado a los niños. No obstante, organiza actividades para los niños tales como concursos de canto, recitales de flauta y pandereta en las escuelas de bajo rendimiento, clubes de teatro y talleres de actividades creativas.

179. El NCC ha organizado clubes de niños para darles la oportunidad de desarrollar actividades constructivas de esparcimiento. Pueden asistir a estos clubes menores de hasta 18 años de edad. Se está reexaminando esta actividad y en el futuro se creará una nueva organización para niños.

180. La Asociación de Boy Scouts de Mauricio, el Movimiento de Girl Guides y otras organizaciones socioculturales para los niños desarrollan actividades y organizan actividades en toda la isla.

Actividades culturales

181. Varios centros culturales organizan actividades en esta esfera, en particular en los ámbitos de la danza, la música, las artes dramáticas y la pintura. A veces algunos grupos privados organizan representaciones teatrales abiertas al público y todos los años el Ministerio de Arte y Cultura organiza competiciones de arte dramático en diferentes idiomas.

Adopción

182. De conformidad con el artículo 21 de la Convención, el Consejo autoriza las peticiones de no mauricianos para adoptar niños mauricianos tras haberse examinado debidamente las posibilidades de colocar a esos niños en hogares de Mauricio y determinado si se está protegiendo o no el interés superior de dichos niños.

Emigración, solicitudes de asilo y otros procedimientos para refugiados

183. No existen procedimientos ni leyes a este respecto, si bien todas las leyes nacionales relacionadas con los niños se aplican por igual a los niños no mauricianos residentes en la República de Mauricio.

Colocación y cuidado de niños en instituciones

184. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención, en la Ley de protección de la infancia se dispone también que se tenga en cuenta el interés superior del niño si es preciso sacarlo de su hogar y llevarlo a un lugar seguro. Sin embargo, también deben tenerse en cuenta el artículo 25 de la Convención, relativo a la evaluación periódica del lugar en que se haya internado al niño, y el artículo 39 de la Convención, relativo a la recuperación y reintegración del niño en la sociedad.

Administración de la justicia de menores

185. Se remite al Comité a la sección IX.

186. El Gobierno es consciente de la necesidad de reestructurar y actualizar la legislación existente para que se ajuste a las disposiciones de la Convención y está tomando las medidas necesarias con ese fin. Con el apoyo del UNICEF, en enero de 1999 se encomendó a un consultor la evaluación de la administración de la justicia de menores en Mauricio. El consultor ha presentado su informe -en el apéndice figura un ejemplar-, una de cuyas recomendaciones es que se revise la Ley sobre el delincuente juvenil. El informe ha sido aceptado por el Gobierno y se espera una revisión de dicha ley.

187. La enmienda de la Ley de libertad condicional no tiene suficiente alcance para garantizar los derechos del niño. En el artículo 37 b) de la Convención se señala que la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño deberá llevarse a cabo de conformidad con la ley y utilizarse sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, frase que no figura en la enmienda. En el apéndice figura una copia de la enmienda.

Seguridad social

188. Con arreglo a los artículos 26 y 28 b) de la Convención, la asistencia social se centra en los niños que se encuentran en circunstancias difíciles, que reciben ayuda social sin necesidad de que medie una prueba de medios de subsistencia. También existe un plan para proporcionar asistencia financiera para sufragar los derechos de examen de los niños de familias pobres; los libros de texto se proporcionan gratuitamente a todos los alumnos de las escuelas primarias. Los alumnos necesitados de las escuelas secundarias se pueden acoger a un plan de préstamos para libros.

189. En la Ley de prestaciones familiares se dispone el pago de una prestación de este tipo a las personas en cuya familia haya tres o más hijos de menos de 14 años, que cumplan ciertos requisitos en cuanto a su residencia en Mauricio y cuyos ingresos anuales no excedan la suma estipulada en la ley.

190. Está en funcionamiento un plan de ayuda social en virtud del cual se presta asistencia financiera a los padres necesitados. Las viudas y los huérfanos reciben pensiones.

191. Las mujeres abandonadas con hijos o las madres solteras cuyos ingresos son insuficientes para sostener a sus familias tienen derecho a recibir ayuda social.

Protección, cuidado y bienestar de los niños

192. Las enmiendas de la legislación mencionadas en la sección II han fortalecido el marco con arreglo al cual los padres y tutores están obligados a cumplir su deber para con sus hijos o pupilos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y otros instrumentos legislativos pertinentes.

Normas apropiadas para las instituciones que se ocupan de los niños

193. Se remite al Comité a la sección VI.

194. Si bien se supone que las instituciones correccionales deben brindar un trato individual a los niños, el personal de esas instituciones no está calificado para hacerlo. Por falta de recursos, no se llevan registros ni se hacen evaluaciones periódicas del progreso de los niños. No en todas las instituciones se practica un examen médico a los niños tan pronto ingresan en ellas. Si bien las normas estipulan que los niños, en bien de su propia protección, deben estar separados según cuáles sean sus necesidades, sexo, edad, estatuto, personalidad y tipo de infracción, se les suele separar únicamente por sexo y edad; aún más, las niñas y muchachas quedan en un mismo grupo, independientemente de su edad o del delito de que se trate.

195. Hay escasa o ninguna privacidad; en la mayoría de estas instituciones el ambiente es parecido al de las cárceles de adultos y no se ajusta a las necesidades de los niños ni al interés superior de éstos. Si los hay, son muy pocos los maestros especializados en recuperación escolar y la formación profesional depende del sexo del niño, fuera de que, en general, no se ajusta a la situación actual del mercado laboral. Por otra parte, los niños no tienen libertad para elegir el tipo de formación que querrían recibir, pues cuando se ha pedido a las internadas en el Hogar de Libertad Condicional para Niñas que expresen sus preferencias, han contestado que querrían ser peluqueras, cantantes, bailarinas, músicas o camareras; de hecho, estaban recibiendo capacitación en labores domésticas, cocina, costura, bordados y jardinería. En la mayoría de las instituciones no hay exámenes médicos periódicos, no obstante, los niños tienen acceso a información y a actividades recreativas, y pueden mantenerse en contacto con sus padres y parientes. Sólo como medida de último recurso se utilizan medios de restricción de movimientos¹⁷.

Formación de profesionales y el interés superior del niño

196. En el Instituto de Educación de Mauricio (MIE), donde reciben formación profesores de enseñanza primaria y secundaria, se tiene en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño. Hasta la fecha, alrededor de 1.067 maestros primarios han recibido el Certificado de Competencia en Educación de la Primera Infancia. En 2001, 245 maestros primarios recibieron el Certificado de Maestros de Educación Primaria tras seguir un curso de nueve horas; se prevén 261 plazas para 2002. Aproximadamente 200 profesores secundarios han seguido cursos de desarrollo infantil de seis horas de duración.

¹⁷ "Juvenile Justice Administration in Mauritius Report", mayo de 2000, pág. 89.

197. Se está capacitando a profesionales en esta esfera. En 1998 se dio inicio a un proyecto de capacitación en protección de la infancia. Fue patrocinado por la Sociedad Soroptimista Internacional, el UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de Gran Bretaña. Asistieron al curso 25 profesionales del MWRCDFW, la Unidad de Protección del Niño de la Policía de Mauricio, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Servicio de Libertad Condicional, la Oficina Jurídica del Estado, Save the Children y S.O.S. Children's Village. El curso se centró en tres ámbitos:

- a) Intercambio de información entre organismos;
- b) Técnicas para entrevistar a niños víctimas; y
- c) Investigaciones conjuntas entre organismos.

198. Ulteriormente se elaboró un juego de material de capacitación en protección del niño y se preparó un proyecto de protocolo para promover la cooperación y la coordinación en la esfera del maltrato de los niños entre los diferentes servicios gubernamentales interesados; el protocolo aún no se ha puesto en práctica.

Artículo 6

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

199. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio.

200. La Constitución de la República de Mauricio garantiza a sus ciudadanos el derecho a la vida. Además, siendo ilegal el aborto el derecho a la vida del niño está protegido antes de su nacimiento. Desde hace tiempo la MFPA realiza campañas con objeto de fomentar la utilización de métodos contraceptivos a fin de reducir el número de abortos ilegales. Conforme a lo indicado anteriormente, se han modificado numerosas leyes relativas a los derechos y las necesidades del niño, se prevé la modificación de otras y se derogaron las leyes conducentes a una discriminación.

Registro de los fallecimientos de niños

201. De conformidad con la Ley del estado civil de 1982, se procederá al registro del fallecimiento dentro de las 24 horas siguientes al mismo. Se especificará la causa del fallecimiento y, cuando proceda, se realizarán investigaciones sobre los fallecimientos correspondientes, seguidas de la presentación de informes.

Artículo 12

El respeto a la opinión del niño

202. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 19 a 28.

203. El artículo 13 de la Constitución de la República de Mauricio garantiza a sus ciudadanos la libertad de expresión en los siguientes términos:

"Excepto con su propio consentimiento, no se impedirá que una persona goce de su libertad de expresión, es decir, de su libertad de mantener opiniones y aceptar o propagar ideas o informaciones sin intromisión alguna y de recibir y franquear su correspondencia postal libre de toda intromisión."

204. Aparte del foro modelo de las Naciones Unidas se comprobó que los niños tenían pocas oportunidades de expresar su opinión puesto que ninguna estructura formal les permitía ejercer el derecho a hacer oír su opinión, si bien desde hace varios años hay en algunas escuelas Clubs UNESCO. Los consejos estudiantiles son muy activos en los establecimientos de enseñanza secundaria.

205. En 1998 un examen completo del Consejo Nacional de la Infancia (NCC) decía: "una de las principales preocupaciones del Consejo consiste en ofrecer a los niños la posibilidad de expresar libremente su opinión de conformidad con la Convención. No obstante, no se ha hallado un medio apropiado y eficaz de lograrlo". Disponer de un medio apropiado y eficaz para que los niños se puedan expresar libremente y asegurarse de que las deliberaciones son interactivas, estaría en conformidad con una recomendación del examen que propone el establecimiento de un club nacional del niño para que los niños estén representados a nivel del Comité Nacional del NCC.

206. El club nacional del niño sería el centro de una red de clubes del niño, ya existentes en varias localidades de la isla, que se podría extender a la totalidad de su territorio en función de la demanda. Su administración estaría a cargo de niños y sus actividades redundarían en su beneficio. Se prevería asimismo la participación de algunos padres debidamente capacitados por el NCC para prestar servicios de apoyo. También habría clubes de distrito, integrados por representantes de los distintos clubes de niños, que a su vez formarían parte del club nacional del niño.

207. Se ha alentado la participación de los niños en actividades que les permitan expresar sus opiniones e ideas mediante:

- a) La celebración, el 16 de junio de 1997, del Día del Niño Africano, en el marco del programa "Creatividad de los niños para los niños" con la participación de 100 niños;
- b) En ocasión del Día Internacional de la Familia, un debate entre padres e hijos acerca de las relaciones entre los adolescentes y sus padres, celebrado el 15 de mayo de 1998 en una región desfavorecida;
- c) Un debate sobre la violencia doméstica celebrado en agosto de 1999, seguido de la publicación y difusión de las ponencias presentadas por estudiantes;
- d) Una reunión del parlamento de estudiantes, celebrada el 8 de marzo de 2000, Día Internacional de la Mujer, sobre la participación de la mujer en la política y la adopción de decisiones;
- e) En 1998 y 1999, la organización de concursos de pintura y diseño de carteles sobre malos tratos infligidos a los niños y el derecho de los niños a expresar su opinión;

- f) En 1999, la participación infantil en el Día Mundial de la Poesía, así como la publicación y difusión ulterior de poemas infantiles;
- g) Actividades creativas para permitir a los niños desarrollar sus aptitudes artísticas como medio de expresión;
- h) Reuniones anuales en el marco del modelo de las Naciones Unidas (MUN) destinadas a alumnos de la enseñanza secundaria para hacer una simulación de la Asamblea General de las Naciones Unidas y manifestar sus opiniones sobre cuestiones de interés nacional e internacional;
- i) Proyectos, concursos, debates y certámenes de oratoria organizados regularmente sobre temas específicos que permiten a los estudiantes formular sus opiniones y propuestas sobre problemas y políticas nacionales.

208. Se construyó un centro de creatividad inspirado en el modelo Bal Bhawan de la India para que los niños pudieran aprender artes creativas y formas de expresión, así como mejorar su capacidad creativa.

Vida familiar

209. Si bien las mujeres han adquirido autonomía gracias al aumento de las oportunidades de trabajo, lamentablemente su situación familiar no ha cambiado puesto que siguen a cargo de las tareas domésticas.

210. Los problemas mencionados sólo pueden resolverse mediante la adopción de un enfoque integrado a largo plazo, en que todas las partes interesadas como la familia, la escuela, los organismos de atención de la salud y otras autoridades como el poder judicial, las fuerzas policiales, los organismos de seguridad social y las ONG formulen políticas que conformen un marco de política global a nivel familiar, nacional e internacional. Pese al considerable número de medidas adoptadas con sus consiguientes efectos en la vida de las mujeres, sería preciso desplegar una acción más coordinada para conseguir resultados mejores.

Vida escolar

211. Se hace referencia a la sección VIII.

212. El criterio aplicado en el sistema de enseñanza primaria y secundaria favorecía entre los alumnos la memorización de conceptos a expensas del razonamiento espontáneo.

213. No obstante, esta situación está cambiando. Ya se ha puesto en práctica el Proyecto de Educación para el Desarrollo (EDEV) mencionado *supra* que ayuda a los niños en el proceso de aprendizaje. La memorización no es suficiente. Los alumnos deben pensar por sí mismos y desarrollar aptitudes que les permita progresar en la vida.

Administración de la justicia de menores

214. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, parte II, párrafo 21.

Internación e instituciones

215. Se hace referencia a la sección IX.

216. Los niños internados en centros de corrección si bien conservan la libertad de expresión tienen pocas oportunidades de ejercerla. Tienen derecho a mantener correspondencia, acceder a la información y a actividades de esparcimiento, pero son limitados sus derechos a formular reclamaciones y a solicitar la revisión de su situación.

Procedimientos de solicitud de asilo

217. En la República de Mauricio no hay procedimientos de solicitud de asilo, ni se han planteado casos de esa índole. No obstante, quizás fuese conveniente que el Gobierno previese esa contingencia.

Capacitación de profesionales que trabajan en contacto con los niños

218. Se remite al Comité a los párrafos precedentes, y en particular, los párrafos 196 y 197, y a la sección VIII.

Número de cursos en los programas de estudio de las instituciones profesionales

219. Remitirse al párrafo anterior.

V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

Artículos 7 y 8

El nombre, la nacionalidad y la preservación de la identidad

220. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 24 a 27.

221. De conformidad con el artículo 7 de la Convención, la Constitución de la República de Mauricio consagra el derecho a todos los niños nacidos en Mauricio después del 11 de marzo de 1968, a la ciudadanía. En el capítulo 3 de la Constitución se prevé que todo individuo, sea cual fuere su lugar de nacimiento, capaz de demostrar que es hijo de padre o madre de ciudadanía mauriciana adquirirá el derecho a la ciudadanía. A este respecto no se establece ninguna distinción entre los hijos legítimos e ilegítimos.

222. De conformidad con la Ley de estado civil (modificada) de 1981, incumbe al padre o a la madre de un niño o a cualquier otra persona que designe la ley, declarar el nacimiento, dentro de los 45 días siguientes al mismo, en la Oficina de Registro Civil del distrito en que haya tenido lugar el nacimiento o de residencia de los padres.

223. Todos los niños adquieren en el momento de su nacimiento un apellido, automáticamente el del padre en el caso de los hijos de un matrimonio legítimamente constituido. No obstante, en virtud de una declaración formulada en el momento de contraer matrimonio, la madre puede asegurarse de que sus hijos también lleven su apellido. No obstante éstos últimos no lo

trasmitirán a sus descendientes. Los niños que no sean hijos de un matrimonio legítimo adquirirán el apellido de la madre, a menos que el padre declare su paternidad o la reconozca posteriormente. El niño también llevará el apellido del padre si un tribunal dictamina la paternidad correspondiente.

224. Existen disposiciones jurídicas para la inscripción tardía de los hijos conforme al siguiente procedimiento:

- a) En los casos en que el niño no haya sido inscrito dentro de los 45 días siguientes al nacimiento, el Secretario Permanente del Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño y Bienestar Familiar (MDM), podrá disponer la inscripción del nacimiento de conformidad con el artículo 12 2) de la Ley de estado civil, por orden de un magistrado de distrito o del Secretario del Registro de Estado Civil.
- b) De conformidad con el artículo 12 3) de la Ley de estado civil, cuando un niño haya cumplido los 3 meses de edad, un magistrado de distrito podrá dictar una orden de inscripción una vez obtenidas del **ministerio público** las conclusiones en ese sentido. Si un particular -y no el MDM- presenta la solicitud de conformidad con el artículo 12 3) de la Ley de estado civil, deberá abonar un **derecho**.
- c) En virtud del artículo 22 4) b) de la Ley de estado civil, el Secretario Permanente del MDM o cualquier funcionario público designado por el Secretario Permanente están facultados para inscribir el nacimiento de un niño de más de 45, días hijo de padre desconocido. (Modificación 15/98.)

225. Los procedimientos de inscripción tardía pueden dar lugar a que se cumpla un período de dos a tres años antes de la inscripción efectiva del nacimiento, incompatible con el párrafo 1 del artículo 7 de la Convención. Se procede actualmente a revisar estos procedimientos con objeto de reducir el período de espera y garantizar al niño un nombre y una identidad con mayor celeridad. En 1997 se informó al Ministerio de la existencia de 46 niños no declarados. En 1998 sólo fueron 33, en 1999, 51 y en 2000, 69. No obstante, se sabe por algunas ONG que son aproximadamente 1.000 los niños no declarados.

226. En diciembre de 2000 y enero de 2001 se realizó una campaña nacional para identificar a los niños no inscritos, que permitió identificar a 120 niños en esa situación en Mauricio y Rodrigues. El MDM facilita actualmente la inscripción de estos niños, y elabora un enfoque coordinado conjuntamente con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública y otros servicios competentes.

227. La adopción de un niño extranjero por una familia mauriciana requiere la aprobación previa del Gabinete del Primer Ministro, puesto que confiere al niño la nacionalidad de Mauricio. Un hijo adoptivo llevará el apellido de los padres adoptivos. El artículo 357 del Código Civil estipula que el juez competente puede decidir si el niño adoptado conservará su apellido, o si éste se añadirá al de los padres adoptivos.

228. Si bien hay numerosas leyes relativas a las obligaciones inherentes a la patria potestad, y sanciones previstas para castigar el incumplimiento de dichas obligaciones, de conformidad con

el artículo 1, ninguna ley se refiere al párrafo 1 del artículo 7 de la Convención sobre el derecho del niño a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

229. Desde enero de 1982, de conformidad con el artículo 2 de la Convención, ya no se consigna en la partida de nacimiento la indicación "natural" o "legítimo", para que el niño no sea objeto de ninguna discriminación ni calificación infamante. Un niño nacido dentro o fuera de un matrimonio legítimo, hijo de padre o madre mauriciano, tiene derecho a la ciudadanía. No obstante, un niño, hijo de ambos padres extranjeros, nacido en Mauricio no tendrá derecho a la ciudadanía aunque se inscriba su nacimiento en el Registro de Estado civil del país. Tendrá la misma nacionalidad de sus padres. Un niño nacido en el extranjero, hijo de padres mauricianos o nacido en Mauricio, de padre o madre mauriciano, tendrá derecho a la doble nacionalidad.

230. No existen leyes específicas para proteger los derechos de los niños refugiados o que solicitan asilo, lo que constituye una violación de la Convención, pese a que se les aplican todas las leyes de la República de Mauricio relativas a los niños. Aunque ninguna ley reconoce al niño el derecho a tener una nacionalidad, en especial cuando de otro modo ese niño sería apátrida, cabría invocar la legislación relativa al interés superior del niño.

Artículo 13

La libertad de expresión

231. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 28 a 34.

232. El artículo 13 de la Constitución garantiza la libertad de expresión, si bien el derecho está sujeto a consideraciones de seguridad nacional, salud pública y moral.

Artículo 14

La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

233. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 35 y 36.

Artículo 15

La libertad de asociación y de celebrar asambleas pacíficas

234. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafo 37.

235. El artículo 13 de la Constitución protege el derecho a la libertad de asociación. La Ley de reuniones públicas establece algunas restricciones relativas a la seguridad y el orden públicos, la salud pública y la moral, pero no es incompatible con la Constitución.

Artículo 16

La protección de la vida privada

236. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 38 y 39.

237. El artículo 9 de la Constitución consagra el derecho a la protección de la privacidad y de la propiedad privada de los ciudadanos puesto que considera ilegal someter a cualquier individuo a un registro arbitrario de su persona, interceptar su correspondencia o sus comunicaciones telefónicas.

238. Es preciso educar a los padres para alentarlos a respetar la privacidad de sus hijos. Además del programa de concientización sobre la Convención, que se realiza con carácter regular, se inició un programa de educación de los padres en el marco de la aplicación de la Política de desarrollo del niño en la primera infancia. El objeto de la política consiste en que los niños reciban los mejores cuidados a cargo de padres bien preparados con ese fin. A las campañas organizadas por los grandes medios de comunicación, se ha sumado la distribución generalizada de folletos destinados a los padres sobre los cuidados que deben prodigar a sus hijos. En el párrafo 10 del artículo 10 de la Constitución se establece que en todos los procedimientos judiciales pueden quedar excluidas del procedimiento las personas que no sean las partes interesadas o sus representantes, aunque la sentencia deberá pronunciarse en audiencia pública.

239. No siempre se respeta la privacidad de los niños que han sido víctimas de abusos, en especial de carácter sexual, en la medida en que algunos órganos de prensa informan sobre los casos sin ocultar la identidad de la víctima, y publican fotografías o los relatos detallados efectuados por los menores sobre lo acaecido. De conformidad con el artículo 161 A de la Ley sobre los tribunales se excluyen del procedimiento a las personas que el juez considere oportuno. No obstante, en virtud de la Constitución la sentencia deberá ser pública.

Artículo 17

El acceso a la información pertinente

240. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 29 a 34.

241. El acceso a la información es un derecho de que gozan todos los ciudadanos. Se publican cotidianamente varios diarios, periódicos y semanarios y están en venta las principales publicaciones internacionales. La prensa es independiente y difunde una amplia variedad de información sobre cuestiones sociales, económicas, políticas y de interés nacional. Los canales de televisión y las estaciones de radio tienen cada vez más acceso a los programas internacionales y de pago, que sólo son efectivamente accesibles para una minoría de niños de familias pudientes. Hasta el momento no hay revistas ni otras publicaciones para niños.

242. El Gobierno introdujo un programa de créditos para permitir la adquisición de computadoras personales, y se redujeron los impuestos aplicados a su compra, así como los derechos de acceso a Internet. Si bien estas medidas sin duda han contribuido a difundir el uso de las computadoras personales y a difundir las competencias básicas de informática, el nivel de los precios y tarifas correspondientes sigue siendo prohibitivo para la inmensa mayoría de la población.

243. Hay bibliotecas en casi todos los poblados, escuelas y centros culturales. El British Council administra una biblioteca en Rose Hill, y los centros culturales islámicos, africanos, franceses, chinos e indios tienen sus propias bibliotecas públicas. Se están creando pequeñas bibliotecas

destinadas a los clubes de niños. También hay en Port Louis una Biblioteca Nacional. El Ministerio de Educación y el MDM mantienen bibliotecas móviles que practican un sistema de préstamos para hacer llegar libros a los lugares más apartados. Con la ayuda de la "Agence de Cooperation Culturelle et Technique - ACCT", se han creado una serie de centros de lectura y actividades culturales (*Centres de Lecture et d'Animation Culturelle - CLAC*) instalados a su vez en los centros comunitarios y de bienestar social situados en la isla principal y en Rodrigues. Hay sitios de la Web para niños diseñados por organizaciones privadas.

244. Hay varios museos con colecciones sobre el patrimonio histórico y nacional del país.

245. Aunque un comité de censura clasifica las películas para su difusión pública, utilizando un sistema recientemente mejorado con la introducción de nuevos criterios e información más detenida sobre la naturaleza de las películas, los niños siguen teniendo acceso a películas que legitiman la violencia. En 1998, se organizó, en colaboración con la Embajada de los Estados Unidos, una teleconferencia sobre la violencia en los medios de comunicación, que suscitó gran interés entre los jóvenes. Durante las vacaciones escolares o los horarios de trabajo de los adultos, los niños pueden mirar películas sin ninguna orientación autorizada. No se controla eficazmente el acceso de los niños a los clubes de vídeo que siguen proporcionando material a los niños no acompañados, en violación de la Ley de protección de la infancia de cumplimiento no garantizado.

Apartado a) del artículo 37

El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

246. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 40 y 41.

247. El artículo 7 de la Constitución protege el derecho de todos los ciudadanos a no ser sometidos a torturas ni a penas inhumanas o degradantes.

248. El párrafo 4 b) del artículo 3 de la Ley sobre la delincuencia juvenil prevé que ningún magistrado podrá sancionar a un menor con una pena de prisión, con o sin trabajos forzados, de más de un año de duración, ni multas superiores a 1.000 rupias.

249. El UNICEF ha publicado asimismo una serie de folletos y opúsculos con objeto de combatir la violencia doméstica y promover los derechos de los niños.

250. En los cursos impartidos a los educadores formados en el Instituto de Pedagogía de Mauricio se hace referencia a la Convención. Asimismo hay ONG que realizan campañas de sensibilización sobre la necesidad de proteger a los niños. También se imparte capacitación e información apropiadas a los miembros de las fuerzas policiales y los funcionarios del sector de la salud pública acerca de las necesidades de los niños, los niños en situaciones de riesgo y los niños objeto de abusos. No hay una capacitación sistemáticamente organizada para las fuerzas policiales y se registran denuncias de actitudes policiales hostiles a los menores.

251. Se informó del caso de un niño obligado a abandonar la escuela porque sus padres eran VIH positivos. La ONG Prevention, Intervention et Lutte contre le SIDA (PILS) llevó el caso a

los tribunales y logró reintegrar el niño a la escuela. No obstante, el trauma psicológico de la discriminación infamante contra el niño, debido a su filiación, tuvo con seguridad consecuencias psicológicas graves. Ilustra el miedo resultante de la ignorancia acerca del VIH/SIDA y su forma de contagio, y que conduce a actos de discriminación. Este ejemplo destaca la importancia de garantizar el acceso a la información y la educación pública sobre cuestiones como esta enfermedad.

252. El Ministerio de Juventud y Deportes presta asesoramiento en sus centros para jóvenes.

253. Es un motivo de preocupación que no existan leyes específicas para prevenir la pornografía infantil en Internet y sancionar a los pedófilos que explotan a niños por este medio.

254. Para que Mauricio cumpliera plenamente el artículo 39 de la Convención por lo que se refiere a una atención destinada a la rehabilitación de los niños, se necesitaría una unidad especializada dotada de expertos en psicología infantil, desarrollo infantil, que dispense tratamiento médico especializado, capaz de prestar una atención permanente a las víctimas y de llevar a cabo evaluaciones detenidas sobre los progresos realizados en cada caso. Claro está, en Mauricio hay muy pocos profesionales con esta especialización. No existe una unidad con servicios múltiples encargada de la rehabilitación de niños víctimas de abusos. Todos los hogares para niños y guarderías cuentan con recursos muy limitados. A veces niñas violentadas por el propio padre, han debido volver al hogar, lugar del delito, por la incapacidad de los servicios existentes de conseguir una residencia adecuada y, en su caso, un trabajo. Aun cuando el niño no regrese a un entorno peligroso, no existe ningún seguimiento debido a la insuficiente dotación de personal generalista y especializado. Sólo en los casos de libertad vigilada, el funcionario responsable evalúa el progreso realizado por el niño¹⁸.

255. El Consejo Nacional de la Infancia y ONG interesadas, integran un sistema de supervisión independiente. Inicialmente el Consejo debía cumplir esta función pero, como ya se ha señalado, la falta de recursos le impidió asumir efectivamente su mandato. Las ONG también tienen problemas de financiación y se ven obligadas a circunscribir sus actividades a sus respectivas esferas de competencia. Además de intervenir, señalan a la atención los casos que se les plantean. No obstante, prácticamente no están en condiciones de realizar sus actividades de supervisión de forma permanente.

256. Frecuentemente la mayoría de los programas y proyectos se ponen en marcha pero no se finalizan ni son plenamente eficaces debido a la falta de recursos y la ausencia de un sistema de evaluación que comunique a los interesados los logros y los obstáculos.

¹⁸ Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño y Bienestar Familiar (MDM), mayo de 2000.

VI. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

Artículo 5

La dirección y orientación parentales

257. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 42 a 49.

258. El número de integrantes del núcleo familiar disminuyó de 5 personas en 1980, a 3,88 en 1999. El 73% de estas unidades familiares están compuestas solamente por padres e hijos.

259. Una encuesta sobre la familia realizada en 1994 mostró que el consumo de alcohol era un factor determinante de la situación familiar por su incidencia negativa en el comportamiento y en los ingresos familiares. Los conflictos y la violencia domésticos se consideran el segundo problema en importancia, turbador de la armonía familiar. Otro importante factor que altera la vida del niño es el creciente número de mujeres que ingresan en el mercado de trabajo. En efecto, son cada vez más numerosos los niños colocados en guarderías o cuidados por terceros. Este fenómeno es fuente de conflictos con tradiciones culturales arraigadas, según las cuales el lugar de la mujer es el hogar y su función, cuidar a la familia. La consecuencia ha sido el fomento de las desigualdades de género en detrimento de la mujer, obligada a conciliar papeles múltiples, en el trabajo y el hogar. Se reduce así su tiempo disponible para los hijos y para sí. El desmoronamiento del modelo familiar tradicional ha aumentado la violencia y los conflictos familiares, con efectos negativos en los niños. Una encuesta polifacética sobre la familia llevada a cabo en 1999 mostró que el 37% de las jóvenes de más de 12 años y las mujeres que no cursaban estudios a tiempo completo, trabajaban. La mitad de ellas indicaron la dificultad de atender al mismo tiempo a las responsabilidades laborales y familiares. Con esta encuesta se confirma nuevamente la presencia de un importante número de niños menores de 15 años en el mercado laboral.

260. El 51% de las mujeres que trabajan dejan a sus hijos pequeños al cuidado de los abuelos durante sus horarios de trabajo. El 43% de este grupo de mujeres con hijos en edad escolar señalaron que a la salida de la escuela sus hijos quedaban sin custodia, y el 32%, que los confiaban a sus abuelos.

261. Una encuesta sobre violencia doméstica realizada en 1998 puso de manifiesto que el 95% de las víctimas eran mujeres y que el 56% de los casos eran imputables al alcoholismo y el 24%, al adulterio. En el 58% de los casos se comprobaron efectos negativos en la salud y la educación de los niños. La frecuencia de los actos de violencia era prácticamente cotidiana para el 8% de las víctimas, y de 4 a 6 veces por semana, para el 18%.

262. El Consejo Nacional de Mujeres proporciona con regularidad asesoramiento a las familias y a los niños, adaptado a cada caso particular. Hay también actividades de orientación para el público en forma de charlas, seminarios y talleres.

Respeto de los principios de la Convención

263. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 3 a 77.

Párrafos 1 y 2 del artículo 18

Las responsabilidades de los padres

264. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 42 a 49.

265. En virtud del Código Civil los padres ejercen la patria potestad sobre sus hijos, que consiste en especial en el derecho de custodia, el derecho de supervisar la educación de los hijos, así como el de administrar y cuidar los bienes de su propiedad. Los padres son responsables de los hijos desde su nacimiento hasta los 18 años de edad. Tienen la obligación de satisfacer las necesidades básicas de sus hijos. Se prevén exenciones fiscales en función de las necesidades de educación y bienestar de los hijos.

Asistencia a los padres

266. La Ley de prestaciones familiares prevé que se abone una prestación familiar a las personas con tres o más hijos menores de 14 años, que reúnen ciertas condiciones relativas a la residencia en Mauricio, y cuyos ingresos anuales no excedan de una cuantía prescrita. El sistema de seguridad social vigente proporciona asistencia financiera a los padres necesitados. Las viudas y los huérfanos reciben pensiones. El número de beneficiarios del sistema de seguridad social figura en el cuadro siguiente.

Cuadro 2

Pensión de viudedad y prestación por hijos a cargo¹⁹

Número de beneficiarios	1995/96	1996/97	1997/98	1998/99	1999/2000
Pensión básica de viudedad	19.942	20.428	20.795	21.153	21.323
Prestación por hijo (pensión básica de viudedad)	10.436	10.151	9.059	9.051	8.853
Importe abonado en millones de MUR	209,5	325,3	366,5	422	457,9
Importe medio/beneficiario/año, en MUR	6.900	10.638	12.276	13.972	15.174

¹⁹ Estadísticas proporcionadas por la División de Estadística del Ministerio de Seguridad Social, mayo de 2001.

Cuadro 3

Tasa aplicable a cada tipo de beneficiario, en rupias²⁰

	1995/96	1996/97	1997/98	1998/99	1999/2000
Pensión básica de viudedad	675	1.055	1.150	1.300	1.400
Prestación por hijo (pensión básica de viudedad)					
Hijos menores de 10 años	135	300	350	425	460
Hijos mayores de 10 años	210	330	380	450	485

Cuadro 4

Prestación y pensión de orfandad^{21 22}

	1995/96	1996/97	1997/98	1998/99	1999/2000
Número de huérfanos beneficiarios (asistencia básica)	880	889	737	719	686
Número de tutores beneficiarios (asistencia básica)	735	716	605	590	545
Importe total abonado en millones de MUR	5,81	7,4	7,81	10,91	12,36

267. El MDM administra un programa que proporciona asistencia de emergencia a las mujeres y los niños en situaciones difíciles. El Ministerio de Seguridad Social otorga subvenciones a instituciones de caridad destinadas al sustento de huérfanos y niños abandonados. En 1998, el importe de las subvenciones para los distintos tipo de beneficiarios ascendió a 14,1 millones de rupias.

Servicios de guardería infantil

268. ONG, pequeños empresarios y organizaciones privadas se hacen cargo de servicios de guardería infantil. En 2001 había alrededor de 150 centros de esta naturaleza inscritos. Un estudio realizado en 1996 por una empresa consultora, financiado por el Banco Mundial, sobre los servicios de guardería infantil puso de manifiesto que:

- a) Numerosos niños cuyos padres trabajan, menores de tres años, se benefician de algún tipo de servicio de cuidado diurno. En 1995, una encuesta sobre la población activa mostró que el 36% de las mujeres en edad de trabajar lo hacían efectivamente y que,

²⁰ *Ibíd.*

²¹ *Ibíd.*

²² Informe de Mauricio sobre las actividades de seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, enero de 2001.

aproximadamente la mitad, estaban casadas. Según las estimaciones, alrededor de 30.000 de los 63.000 niños menores de 3 años de edad son confiados por sus madres durante los horarios de trabajo a instituciones o a personas dedicadas al cuidado de los niños.

- b) Las dos principales categorías de servicios dedicados al cuidado de los niños son las guarderías y los cuidados a domicilio dispensados por particulares. Las guarderías son servicios institucionalizados de atención del niño y funcionan en locales construidos o reacondicionados con ese fin. En su mayoría pertenecen a empresas comerciales y tienen una amplia capacidad de acogida. Las personas que dispensan atención a domicilio suelen ocuparse sólo de un reducido número de niños.
- c) Las guarderías privadas difieren según la calidad de los servicios prestados y el costo. Hay guarderías de excelente calidad, a veces compuestas por varios centros, que se encargan asimismo de impartir formación a su personal.
- d) Algunas ONG también ofrecen servicios de guardería, para lo cual reciben subvenciones o donaciones gubernamentales o de organizaciones nacionales o internacionales.
- e) Algunos consejos municipales cuentan con servicios de guardería infantil, a veces subcontratados a ONG o en asociación a otras instituciones públicas.
- f) Las organizaciones del sector privado carecen de servicios de guardería infantil. Sin embargo, el Fondo de Bienestar Laboral de la zona franca industrial sufraga parcialmente los gastos de algunas guarderías. El Gobierno proporciona subvenciones a ese efecto. El Consejo de Bienestar para los funcionarios públicos también administra una guardería.
- g) La MFPA administra tres guarderías subvencionadas por el Gobierno.

269. Los principales problemas del sector son los siguientes:

- a) Carencia de un marco reglamentario;
- b) Falta de sinergia y de vínculos entre los distintos niveles de servicios en las actividades de desarrollo de la primera infancia;
- c) Falta de viabilidad de diversas iniciativas;
- d) Capacidad profesional limitada;
- e) Escasez de datos pertinentes;
- f) Infraestructura deficiente e ineficaz;
- g) Participación insuficiente de los padres;
- h) Servicios no asequibles desde el punto de vista financiero;

- i) Bajo nivel de capacitación del personal;
- j) Personal mal remunerado debido a las disparidades de las condiciones de empleo;
- k) Falta de normalización de la calidad de los servicios prestados;
- l) Cobertura médica limitada de las guarderías.

270. En 1998, el Gobierno aprobó un documento sobre la Política de desarrollo del niño en la primera infancia referido a los menores de 3 años, que definía los siguientes objetivos:

- a) Establecer un sistema para el cuidado del niño en la primera infancia;
- b) Establecer un sistema de certificación y mejoramiento de la calidad;
- c) Diseñar un programa de capacitación para el personal de las guarderías y las personas que dispensan cuidados a domicilio;
- d) Elaborar estrategias para la educación de los padres y la concientización de la comunidad;
- e) Elaborar un plan de estudios;
- f) Garantizar un acceso equitativo a los servicios de guardería;
- g) Elaborar un concepto de servicios integrados para el desarrollo del niño en la primera infancia.

271. En 1999, el Gobierno decidió aportar una financiación por un importe de 72 millones de rupias como máximo, durante un período de cinco años, para aplicar las actividades recomendadas en el documento sobre la política para el niño en la primera infancia. Desde 1998, se han capacitado 150 personas especializadas en el cuidado a domicilio, se ha preparado y aplicado material didáctico en el marco del plan de estudios y se finalizó la preparación de directrices. En 2000, se inició un programa de educación para los padres que formó a 250 interesados. Según lo previsto, estos últimos debían difundir los conocimientos adquiridos aplicando métodos de capacitación para otros 2.500 padres. El UNICEF prestará asistencia para completar el programa de capacitación destinada a un número más elevado de padres que trabajan.

272. Se encuentra en proceso de aplicación un sistema de certificación basado en el mejoramiento de la calidad, que consiste en normas y un sistema de clasificación. La certificación supone que los servicios de un centro o los dispensados a domicilio cumplan un conjunto de requisitos mínimos. En el sistema participarán, mediante actividades realizadas conjuntamente, los directores y el personal de las guarderías a fin de mejorar los servicios prestados.

273. El Gobierno se propone establecer una oficina independiente de certificación de servicios de guardería, que se encargará de evaluar y de definir las normas para los centros de esta naturaleza.

274. En 2000, la MFPA formó a 6 personas en métodos destinados a desarrollar la capacidad del niño en la primera infancia y acogió en sus 3 guarderías a 138 niños de 3 a 8 años de edad. También se celebraron 4 reuniones en el marco del programa educación de los padres sobre "relaciones entre padres e hijos" y "derechos del niño y nutrición". Asimismo, las guarderías prestaron a las madres, asesoramiento y tratamiento sanitario²³.

275. El UNICEF y la Asociación para el Desarrollo de la Enseñanza en África (ADEA) contribuyen a examinar y actualizar el proyecto de política sobre el desarrollo del niño en la primera infancia. También se procedió a evaluar la aplicación de dicho proyecto en tres regiones. El examen del proyecto de Política de desarrollo del niño en la primera infancia recomendó lo siguiente:

- a) Proceder a la revisión de esta política para que tenga un carácter intersectorial e incluya una política nacional del niño, una política de desarrollo nacional, reconociendo la importancia de la legislación existente y de los proyectos de ley, así como de las convenciones y las cartas internacionales y regionales.
- b) Reconstituir un comité de asesoramiento sobre atención infantil (CCAC) ampliado, que sería una ampliación del Consejo consultivo nacional de desarrollo del niño en la primera infancia (NECDAC), dotado de un consejo ejecutivo con atribuciones apropiadas.
- c) Intensificar los actuales programas de formación y educación de los padres.
- d) Construir diez guarderías, anexas a centros regionales de enseñanza preescolar a fin de crear una infraestructura regional que comprenda la educación de los padres, actividades de sensibilización y participación comunitaria, aprovechamiento en común de los recursos y servicios de consulta.
- e) Extender el sistema de certificación a la enseñanza preescolar.
- f) Definir el papel y las responsabilidades de todas las partes interesadas con miras a reforzar la integración y la sinergia.
- g) Realizar investigaciones sobre la compleja cuestión de la lengua como vehículo de enseñanza, que se imparte generalmente en inglés, cuando el idioma materno suele ser el criollo o un idioma asiático. Incluir la aplicación de métodos de crianza de los niños en diferentes contextos socioculturales, así como de experiencias tradicionales de estímulo precoz y prever su integración al plan de estudios de la Política de desarrollo del niño en la primera infancia.
- h) Compartir las enseñanzas y experiencias adquiridas con los países vecinos.

²³ Asociación de Planificación de la Familia de Mauricio (APFM), informe anual de 2000.

Medidas específicas para ayudar a las familias monoparentales

276. Las mujeres abandonadas con sus hijos o las madres solteras sin suficientes medios para mantener a sus familias tienen derecho a recibir asistencia social.

277. Un marido abandonado o un viudo con hijos a cargo tendrá derecho a recibir asistencia social si está enfermo o incapacitado para trabajar y no dispone de medios para sustentar a su familia. Los desocupados tendrán derecho a recibir una ayuda provisional para situaciones difíciles.

Artículo 9

La separación de los padres

278. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 50 a 52.

279. En aplicación de la Ley de protección de la infancia, se separa de sus familias a los niños en situación de riesgo y se les envía a un lugar seguro. El Secretario Permanente del MDM, cuando existen motivos suficientes para considerar que un niño está en situación de riesgo y necesita asistencia está facultado a emplazar a cualquier persona a declarar como testigo sobre la cuestión.

280. Si, una vez concluida la averiguación, considera que el niño necesita protección puede solicitar a un tribunal de menores que expida un mandamiento urgente de protección, y posteriormente colocar al niño en un lugar protegido. En virtud de la ley, el niño está autorizado a intercambiar libremente correspondencia con sus padres y a recibir visitas. No obstante, de conformidad con la regla 21 3) del Reglamento de prisiones, el funcionario encargado de la correspondencia de cada niño, o su suplente, tendrá la obligación de interceptar cualquier carta de contenido objetable²⁴. Con respecto a los delincuentes menores de edad, esta disposición infringe los artículos 13, 16 y el párrafo 2 b) vii) del artículo 40 de la Convención. No obstante, en casos de abuso de menores en que los padres son sospechosos, están prohibidas sus visitas al menor por considerarse el contacto perjudicial y peligroso.

281. El tribunal puede conceder a los niños separados de uno de los padres por causa de divorcio, autorización para visitar al otro, y determinar la duración y la frecuencia de las visitas.

282. La Ley sobre la delincuencia juvenil dispone que "cuando uno de los padres o el tutor de un delincuente juvenil declara bajo juramento ante un tribunal que no está en condiciones de hacer respetar su autoridad por el menor, el tribunal podrá ordenar de inmediato que su custodia se confíe a una institución". El juez determinará el período de la internación sobre la base del informe de los funcionarios judiciales responsables del menor. Los padres podrán más adelante declarar bajo juramento ante el tribunal que no pueden hacer respetar su voluntad por el menor y obtener sin juicio previo su internación en una institución.

283. En el Informe sobre la administración de la justicia de menores se recomienda la derogación de los tres artículos correspondientes de la Ley sobre la delincuencia juvenil.

²⁴ "Informe sobre la administración de la justicia de menores en Mauricio", mayo de 2000.

En efecto, la Ley de protección de la infancia establece la protección de estos menores, cuya responsabilidad incumbe al Ministerio encargado del bienestar infantil, que otorga prioridad al bienestar del menor y es competente en los casos de esa naturaleza.

Artículo 10

La reunión de la familia

284. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 53 y 54.

Artículo 11

Los traslados ilícitos y la retención ilícita

285. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, parte 2, párrafo 5.5.3.

286. Mauricio firmó en 1993 el Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. Hasta el año 2000, la Oficina del Fiscal General asumió las funciones de la autoridad central previstas en el Convenio.

287. En los casos de supuestos traslados ilícitos de menores a un país extranjero, con o sin la supuesta participación de una secta religiosa, la Asamblea Nacional designará a un comité especial que realizará una investigación completa del asunto.

288. En la actualidad no existe ningún mecanismo adecuado para investigar los antecedentes de los futuros padres adoptivos antes de la adopción. Ese mecanismo debería incorporarse a la Política nacional de adopción.

Párrafo 4 del artículo 27

El pago de la pensión alimenticia del niño

289. Se hace referencia a la sección II.

Artículo 20

Los niños privados de su entorno familiar

290. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 55 y 56.

291. Un niño que ha sido privado de su familia, con carácter temporal o permanente, podrá ser enviado a una institución, colocado en hogares de guarda o en régimen de adopción. Los niños colocados en régimen de adopción están protegidos por el Código Civil. Éste regula el régimen de adopción, la NACA y la aplicación del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

292. El párrafo 3 del artículo 4 de la Ley de protección de la infancia hace referencia a los niños víctimas de abusos, o que corren el riesgo de serlo. En estos casos previo testimonio bajo juramento, el Secretario Permanente del MDM se encarga de colocarlos en lugar seguro.

Artículo 21

La adopción

293. Se hace referencia al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 57 a 63.

294. El Código Civil reglamenta la adopción simple, plena o legítima. Un juez dicta la decisión de adopción en audiencia a puertas cerradas cuando lo considera conforme al interés superior del niño.

295. Una adopción simple siempre puede revocarse mediante presentación de motivos debidamente fundamentados y no suprime los vínculos entre el niño adoptado y sus padres biológicos. Una adopción plena, que sólo puede solicitar un matrimonio legítimo interrumpe los vínculos entre el niño adoptado y los padres biológicos. El niño se convierte a todos los efectos en hijo legítimo de los padres adoptivos.

296. En el marco de la adopción legítima, se autoriza a uno de los cónyuges a adoptar un hijo que el otro cónyuge pueda haber concebido con otra persona, con el objeto de permitir que un padre adopte a su propio hijo adulterino.

297. El Consejo Nacional de Adopción se encarga de tramitar el procedimiento de adopción de todos los niños mauricianos por extranjeros. La Ley sobre el Consejo Nacional de Adopción fue modificada en 1998 para asegurar que ningún niño mauriciano fuese adoptado por extranjeros a menos que el Consejo considerase que se habían examinado debidamente las demás posibilidades de adopción.

298. La adopción por un mauriciano de un niño extranjero requiere la aprobación del Gabinete del Primer Ministro debido a que con la adopción el niño adquiere la ciudadanía de Mauricio. Hubo muy pocos casos semejantes en los últimos años.

299. En 1999, Mauricio ratificó el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

300. Se prevé examinar la totalidad de las disposiciones institucionales y de procedimiento relativas a la adopción, a la luz del informe sobre la reforma del sistema judicial elaborado en 1998.

Sistema de colocación en hogares de guarda

301. En Mauricio existe un sistema informal de colocación en hogares de guarda, si bien no hay reglamentación ni normas en la materia. En 1999, a petición del MDM, el UNICEF financió un estudio sobre la situación de los servicios de cuidado infantil y la introducción de sistema especial a ese efecto. Éste recomendó la adopción de normas y de un marco reglamentario en la materia. En 2001, el Gobierno aprobó las recomendaciones y el reglamento sobre la acogida en hogares de guarda. El objeto del reglamento es disponer la creación de un sistema de acogida que promueva el bienestar de los niños que necesitan protección, de conformidad con la Ley de protección de la infancia. El reglamento establece las condiciones de inscripción de los hogares de guarda y designa al Secretario Permanente del Ministerio responsable del bienestar del niño como autoridad supervisora de todas las colocaciones en estos hogares. El reglamento prevé

asimismo la constitución de un comité consultivo sobre los hogares de guarda para deliberar sobre la cuestión, formular objetivos, propuestas de política y prioridades, con objeto de mejorar y desarrollar el sistema nacional de acogida del niño.

Artículo 25

Examen periódico de la internación

302. Se remite al párrafo 76 del informe inicial de la República de Mauricio.

303. Cuando un niño es colocado en una institución o una familia después que un juez ha dictado un auto de procesamiento, el juez ordenará al servicio de libertad condicional que realice urgentemente una investigación de los antecedentes familiares, la conducta general y el entorno del niño para poder adoptar una decisión que tenga en cuenta el interés superior del niño.

304. Hay pocas normas sobre la atención de los niños colocados. Se ha propuesto aprobar más normas en el marco de la Ley de protección del menor para que las instituciones que cuidan de niños se rijan por reglas mínimas.

305. Pocas instituciones realizan un examen mensual de la situación de los niños colocados en ellas, y sólo se realiza un examen psicológico cuando el personal nota que el niño ha cambiado de comportamiento²⁵.

Artículos 19 y 39

Abuso y trato negligente; recuperación física y psicológica, y reintegración social

306. Se remite a los párrafos 74 a 76 del informe inicial de la República de Mauricio.

307. El Servicio de Libertad Condicional y Postratamiento tiene un servicio de tratamiento que proporciona asesoramiento, orientación y apoyo moral a los menores delincuentes para contribuir a reducir la proporción de delincuentes y de reincidentes. Desde 1995 la proporción de niños en libertad condicional ha disminuido en un 43%. El servicio de tratamiento se empieza a prestar cuando el niño es enviado a una institución de rehabilitación, y el agente de libertad vigilada asegura el enlace con los padres del menor²⁶.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ Informe de Mauricio sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, enero de 2001.

VII. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR

Artículo 23

Niños discapacitados

308. Se remite a los párrafos 88 a 94 del informe inicial de la República de Mauricio.

309. No existe un censo específico del número de niños discapacitados. Según un censo realizado por la Oficina Central de Estadística en 1990, había 3.376 niños discapacitados en la República de Mauricio²⁷, 3.182 en la isla de Mauricio y 194 en la de Rodrigues.

310. Como existe un estigma cultural contra los discapacitados, se cree que no se comunican todos los casos de niños con discapacidades. El exhaustivo estudio sobre los niños discapacitados mencionado *supra*, que está realizando el Ministerio de Seguridad Social, proporcionará los datos más recientes y permitirá poner en práctica programas nuevos y apropiados.

311. Actualmente la atención y rehabilitación de los niños discapacitados está a cargo principalmente de las ONG. Éstas reciben subsidios del Estado. Hay 11 escuelas especializadas en discapacidades específicas, a saber²⁸:

- a) APEIM, para niños con síndrome de Down;
- b) Lizié dan La Main, para niños ciegos o con deficiencias visuales;
- c) Fondo Fiduciario Lois Lagesse, para niños ciegos o con deficiencias visuales;
- d) APDA, para niños sordos o con deficiencias auditivas;
- e) SWD, para niños sordos o con deficiencias auditivas;
- f) Escuela para niños con deficiencias de aprendizaje (Asociación de Salud Mental);
- g) CEPEH, para niños mentalmente discapacitados;
- h) CEDEM, para niños con problemas físicos, mentales, de lenguaje o de comportamiento;
- i) APEBS, para niños que aprenden lentamente o tienen leves discapacidades mentales;
- j) Centro de Educación Especial Pierre-Louis Ganzague, para niños con deficiencias auditivas o visuales, en Rodrigues; y
- k) SENS, para niños que sufren de dislexia.

²⁷ Ministerio de Derechos de la Mujer, "A Statistical Profile of Children in the Republic of Mauritius" (Perfil estadístico de los niños en la República de Mauricio), junio de 1999.

²⁸ Informe del Ministerio de Seguridad Social sobre los niños discapacitados.

312. Estas ONG atienden a cerca de 1.000 alumnos discapacitados y reciben subsidios por unos 4,5 millones de rupias²⁹.

313. Varias ONG tienen guarderías para niños discapacitados, a saber³⁰:

- a) AMHE (Asociación de Enfermos y Discapacitados del Este);
- b) APRIM (Asociación de Padres para la Rehabilitación de Enfermos Mentales Crónicos);
- c) Fundación Georges Charles para Niños con Discapacidades Mentales y Físicas;
- d) FMMH (Confraternidad de Enfermos y Discapacitados de Mauricio);
- e) MMHA (Asociación de Salud mental de Mauricio);
- f) SHWA (Asociación de Protección de los Discapacitados del Sur);
- g) AASF (Asociación Amor sin Fronteras);
- h) EWAD (Asociación de Protección de los Discapacitados del Este);
- i) ARE (Asociación Sueños y Esperanza);
- j) MMDWA (Asociación de Protección de los Discapacitados Mentales de Moka);
- k) CDCC (Guardería del Siglo);
- l) SKCDCP (Centro Swami Krishnanand para Discapacitados);
- m) SWD (Sociedad de Protección de los Discapacitados);
- n) FDC (Centro de Discapacitados de Flacq);
- o) ICDC (Centro Islámico de Discapacitados); y
- p) CEDEM (Centro de Educación y Desarrollo de los Niños de Mauricio).

314. Save the Children Fund imparte formación profesional en carpintería y bordado a niños discapacitados de 13 a 18 años.

315. Las ONG que administran centros de atención diurna para alumnos discapacitados atienden a unos 500 niños y reciben subsidios por aproximadamente 1,3 millones de rupias³¹.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Ibid.*

316. La subcomisión mencionada en el informe del Ministerio de Seguridad Social sobre los niños discapacitados señaló al respecto que:

- a) Los maestros destacados en escuelas administradas por ONG deben haber recibido formación en la enseñanza a niños discapacitados;
- b) La formación que reciben los maestros de Mauricio para enseñar a niños discapacitados debe ser de nivel superior e impartirse en colaboración con la Universidad de Pretoria (Sudáfrica);
- c) Debe emplearse a maestros especializados en la enseñanza a niños con discapacidades específicas;
- d) Los maestros públicos destacados en escuelas para niños discapacitados deben ser responsables ante las escuelas;
- e) Conforme al artículo 23 de la Convención, esas escuelas y centros de atención diurna especiales deberán ser integradas, para que los niños discapacitados no estén separados de los otros niños. Además, ello ayudará a los niños discapacitados a integrarse mejor en la sociedad, y debe ayudar a los niños no discapacitados a tomar conciencia de las necesidades especiales de los niños discapacitados e impedirles generar actitudes discriminatorias;
- f) Sólo debe haber escuelas especiales para los niños con discapacidades graves, y esas escuelas deben prestar servicios de rehabilitación;
- g) Se debe revisar la cuantía de los derechos pagaderos a las ONG; y
- h) La Junta de Capacitación Industrial y Profesional (IVTB) debe ser responsable de toda la formación profesional.

317. APEIM inició un programa de intervención temprana para niños menores de 7 años. El objetivo del programa es formar a los padres en el desarrollo del niño y las técnicas de estimulación en los ámbitos del lenguaje, la motricidad, la autonomía, la higiene y la educación escolar. CEDEM presta asesoramiento a las familias y capacita a las personas que trabajan tanto con niños normales como con niños discapacitados. APEIM ha empezado a poner en práctica una iniciativa de información, educación y comunicación para mejorar la educación de la primera infancia y atender sus necesidades especiales. Los niños discapacitados reciben una asignación de carácter humanitario y otra destinada al auxiliar sanitario. Las ONG tienen dificultades para administrar sus instituciones sin recursos financieros suficientes y han presentado solicitudes para que se aumenten los subsidios que se les conceden. Se espera que el fondo fiduciario de ONG que se creó en 1998 permita racionalizar los procedimientos de otorgamiento de subsidios.

318. No existe ninguna institución que suministre alojamiento y servicios a los niños discapacitados abandonados, huérfanos o sin hogar. Actualmente, el Ministerio de Derechos de la Mujer cuida de los niños que se encuentran en esa situación y están internados en su albergue,

y sufraga los costos de su rehabilitación y atención médica. Los niños viven en albergues pero no reciben cuidados especiales ni existe personal capacitado que se ocupe de ellos.

319. Se debería emplear a un número mayor de discapacitados en los sectores público y privado para que esas personas disfrutaran de iguales derechos en el empleo.

320. En consulta con las ONG y otras organizaciones se está elaborando una política nacional para los niños discapacitados. También se realizan campañas en los medios de comunicación; la primera se inició en noviembre de 1999 y la segunda estaba planificada para febrero de 2001. El objetivo de esas campañas es sensibilizar a los padres y los niños sobre los derechos del niño discapacitado.

321. El Ministerio de Salud y Calidad de Vida cuenta con el Servicio de Audiología y Terapia del Lenguaje, al que los médicos y los maestros remiten a los niños con problemas. Los niños constituyen el 70% de los pacientes del servicio.

322. Los programas de detección temprana, que deben ponerse en práctica antes de que el niño cumpla un año, se aplican en los hospitales, clínicas, centros de atención infantil y guarderías, ya que los estudios indican que cuanto antes se descubre y se trata la discapacidad mayores son las posibilidades de que el niño pueda desarrollar todo su potencial.

323. Cuando se diagnostica una discapacidad, el médico a cargo se pone en contacto con los padres y el maestro del niño. La terapia se aplica no sólo al niño sino también a los padres, ya que los programas de terapia en el hogar son una parte importante del tratamiento. El niño también recibe atención de otros especialistas, como un terapeuta ocupacional, un psicólogo clínico y un fisioterapeuta, lo que permite atender mejor las necesidades del niño en materia de rehabilitación.

324. El personal del Servicio de Audiología y Terapia del Lenguaje también coopera estrechamente con las escuelas especiales para niños con deficiencias auditivas o discapacidades mentales. El Servicio también emite dictámenes especializados sobre los problemas de comunicación de los niños. Lamentablemente hay una gran escasez de personal calificado y desde 2001 sólo hay tres terapeutas del lenguaje y audiólogos.

325. Los programas de rehabilitación comunitaria tienen por finalidad integrar socialmente al niño discapacitado y permitir que la comunidad participe más activamente en la protección y rehabilitación del niño. En 1999 se empleó a 45 agentes de rehabilitación comunitaria. En el ámbito regional se proporcionan terapias especiales, como la terapia ocupacional o la fisioterapia, pero los servicios correspondientes tienen muy poco personal.

326. En 1999 el personal de los programas de rehabilitación comunitaria se ocupó de 11.761 pacientes (no todos eran niños), 1.634 pacientes fueron remitidos a otras instituciones, y en las dos regiones sanitarias se suministraron 294 ayudas a discapacitados. El Ministerio de Salud y Calidad de Vida está considerando seriamente la posibilidad de hacer extensivos los programas de rehabilitación comunitaria a las otras tres regiones sanitarias y a Rodrigues, incorporando a nuevos agentes.

327. Los servicios de salud especializados cooperan estrechamente con las ONG que se ocupan de los niños discapacitados, suministrándoles los servicios de los equipos de rehabilitación para cada sesión³².

Artículo 24

Salud y servicios sanitarios

328. Se remite a los párrafos 78 a 87 del informe inicial de la República de Mauricio.

329. Los servicios de salud son gratuitos y se dispensan a través de una red de 5 hospitales regionales, 3 hospitales de distrito, 108 centros de salud comunitarios, 2 clínicas médicas, 1 hospital comunitario, 7 centros de salud familiar, 157 centros o subcentros de vacunación y 23 centros sanitarios zonales. También existe 1 hospital oftalmológico, 1 hospital psiquiátrico, 1 centro de otorrinolaringología, 1 centro cardiológico y 1 hospital del tórax. En los ingenios azucareros funcionan 26 dispensarios. También hay 2 dispensarios y 1 clínica dental ambulantes. Varias clínicas privadas proporcionan servicios médicos a título oneroso. En varias localidades funcionan laboratorios y farmacias privados. En Rodrigues hay 2 centros sanitarios con camas, 12 centros de salud comunitarios y 1 hospital. La proporción de médicos respecto al número de habitantes aumentó de 1 por cada 1.244 habitantes en 1990 a 1 por cada 1.113 en 1999. El gasto público de salud, tanto de funcionamiento como de capital, aumentó de 887 millones de rupias en 1991-1992 a más de 2.000 millones en 2000-2001. El número de enfermeras y parteras fluctuó durante ese período. Todos los hospitales tienen pabellones pediátricos y personal médico especializado que se ocupa de los niños.

Cuadro 5

República de Mauricio

Año	Número de médicos	Número de médicos por número de habitantes	Número de médicos en el sector público	Número de especialistas en el sector público
1999	1.061	1:1.113	585 (55,1%)	195
1998	1.033	1:1.130	590	193
1997	1.016	1:1.138	590	194
1996	1.008	1:1.133	537	173
1995	960	1:1.176	542	173
1994	941	1:1.188	525 (55,8%)	159

³² Ministerio de Salud, "Task Force on Special Needs Education", actualizado.

Cuadro 6
República de Mauricio

Año	Número de odontólogos	Número de odontólogos por número de habitantes	Número de odontólogos en el sector público
1999	151	1:7.821	45 (29,8%)
1998	144	1:8.107	45
1997	145	1:7.972	45
1996	150	1:7.617	44
1995	152	1:7.430	44
1994	148	1:7.553	42 (28,4%)

330. A pesar de que desde 1998 el número de dentistas ha aumentado respecto al total de habitantes, la proporción sigue siendo insuficiente.

Cuadro 7
República de Mauricio

Año	Número de farmacéuticos	Número de farmacéuticos por número de habitantes	Número de farmacéuticos en el sector público
1999	266	1:4.440	17 (6,4%)
1998	250	1:4.670	9
1997	249	1:4.642	8
1996	233	1:4.903	8
1995	223	1:5.065	8
1994	206	1:5.426	8 (3,9%)

331. El número de farmacéuticos por número de habitantes pone de manifiesto una tendencia positiva, ya que el aumento es constante.

Cuadro 8
República de Mauricio

Año	Número de enfermeras y parteras en el sector público	Número de enfermeras por número de habitantes
1999	2.769	1:426
1998	2.827	1:413
1997	2.801	1:413
1996	2.661	1:429
1995	2.629	1:430
1994	2.575	1:434

332. Estas cifras han variado cada año y revelan sólo una leve mejora desde 1995.

333. El porcentaje del gasto público de salud en el total del gasto público bajó del 8,7% en 1990 al 8,4% en 1999³³.

334. La Asociación de Planificación de la Familia de Mauricio contribuyó a la iniciación de la construcción de una clínica de salud de la familia en Rodrigues, en 2000, y está organizando consultas ginecológicas en el centro que tiene la Asociación en Rodrigues³⁴.

335. En 2000 la Asociación abrió en Mauricio un laboratorio que presta los mismos servicios que la Clínica de Salud de la Familia³⁵. También realiza exámenes prenatales, posnatales y ginecológicos en Mauricio y en 2000 trató a 359 pacientes³⁶. La Asociación ha llevado a cabo campañas de sensibilización en la ZIF³⁷ y en 1999 creó el Centro de Desarrollo del Menor, que suministra los mismos servicios que los centros de planificación de la familia, pero para niños y adolescentes. En 1999 se creó una página web para facilitar anónimamente información a niños y adolescentes³⁸.

336. La Asociación también ha puesto en práctica muchos programas sobre los derechos de la mujer y la salud destinados a las mujeres de las zonas rurales y en el marco de esos programas creó grupos de potenciación del papel de la mujer³⁹.

Iniciativas en materia de lactancia materna

337. La Encuesta Nacional sobre Nutrición llevada a cabo en 1995 por el Ministerio de Salud y Calidad de Vida reveló que la prevalencia de la lactancia materna era de 12,2 semanas en Mauricio y de 17,2 semanas en Rodrigues. El Ministerio de Salud y Calidad de Vida recomienda la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad. El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, aprobado por la OMS en 1981, se puso en vigor en 1989. El Código prohíbe toda promoción de la lactancia artificial y establece requisitos para la información sobre la lactancia que figura en las etiquetas. Se desalienta toda actividad que menoscabe la lactancia materna y se prohíbe a los fabricantes de alimentos para lactantes que promuevan sus productos en hospitales o comercios o entre la población, entreguen muestras gratis a las madres o suministren productos subsidiados a hospitales o maternidades.

³³ Informe de Mauricio sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, enero de 2001.

³⁴ Informe anual de 2000 de la Asociación de Planificación de la Familia de Mauricio.

³⁵ *Ibíd.*

³⁶ *Ibíd.*

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ *Ibíd.*

Esto incluye la prohibición de ofrecer regalos o promover sus productos entre los trabajadores de la salud. El Gobierno está adoptando medidas para aprobar el proyecto de ley sobre la alimentación de lactantes para garantizar una nutrición inocua y adecuada de esos niños. Esa ley promoverá y protegerá la lactancia materna, regulará la comercialización de ciertos alimentos para lactantes, biberones, tetinas y chupetes. Desde entonces las maternidades han adoptado el Programa de hospitales "amigos del lactante" y han establecido en algunos centros de salud sectores para la lactancia materna. Las campañas de información, educación y comunicación se están reforzando para promover la lactancia materna exclusiva.

338. MAPBIN (Asociación para la Promoción de la Lactancia Materna y la Nutrición de Lactantes de Mauricio) ha señalado que la lactancia materna ha disminuido drásticamente y que sólo el 16,3% de las mujeres que reciben atención primaria de salud han recibido información sobre la lactancia materna, y concluye que esa disminución se debe a la agresiva comercialización de sucedáneos de la leche materna por las empresas multinacionales⁴⁰. MAPBIN ha propuesto las siguientes iniciativas:

- a) Crear más servicios de lactancia materna en los hospitales sobre la base del modelo del Hospital Nacional Sir Seewoosagur Ramgoolam, puesto en marcha en 1996 y administrado por MAPBIN en colaboración con el Ministerio de Salud;
- b) Formar a más asistentes de lactancia materna para prestar apoyo a las madres lactantes;
- c) Aprobar leyes sobre el Código OMS/UNICEF de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna;
- d) Consolidar los grupos de apoyo entre madres puestos en marcha por MAPBIN;
- e) Prestar asesoramiento y orientación a las madres trabajadoras sobre la forma de conciliar el trabajo con el amamantamiento;
- f) Prestar apoyo para la puesta en marcha del Programa de hospitales "amigos del lactante";
- g) Incorporar la cuestión de la lactancia materna en los programas escolares a partir del nivel primario (este proyecto ya se está ejecutando y es financiado en parte por la Misión Diplomática de Australia);
- h) Alentar a un número mayor de lugares de trabajo a que pongan locales a disposición de las madres lactantes; e
- i) Convencer a un número mayor de personas sobre los beneficios de la lactancia materna, tanto para la madre como para el niño, realizando campañas nacionales de sensibilización.

⁴⁰ MAPBIN, Informe nacional sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y propuestas de medidas complementarias.

339. MAPBIN también administra cuatro guarderías, la primera de las cuales se abrió en 1991, en zonas industriales y zonas pobres, e instruye a las madres sobre los beneficios de la lactancia materna. Desde 1991 MAPBIN imparte periódicamente charlas en fábricas y centros de asistencia social, y funciona como institución de vigilancia de los servicios de atención al niño suministrados por otras entidades⁴¹. Desde 1996 publica un artículo semanal, "Porte Monnaie" (monedero), en *L'Express*, diario de gran tiraje. MAPBIN ha empezado a prestar asistencia a un jardín de infantes con la ayuda de un maestro especializado de la OMEP.

Mortalidad de lactantes y mortalidad infantil

340. La reducción de la tasa de mortalidad de lactantes y la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años ha sido uno de los principales objetivos del Plan de Acción Nacional en materia de desarrollo del niño. La tasa de mortalidad de lactantes fue del 18 por 1.000 nacimientos con vida en 1994, aumentó al 22,2 por 1.000 en 1996 y bajó al 20,3 por 1.000 en 1997 y al 19,4 por 1.000 en 1998, para establecerse en el 19,2 por 1.000 nacimientos con vida en 1999. La tasa de mortalidad de niños menores de 5 años aumentó del 20,9 por 1.000 nacimientos con vida en 1994 al 24,2 por 1.000 en 1996 y bajó al 21,3 por 1.000 en 1998 y 1999.

Cuadro 9

Tasa de mortalidad de lactantes y tasa de mortalidad de niños menores de 5 años (por 1.000 nacimientos con vida), 1990-1999⁴²

Año	1990	1992	1994	1996	1999
Lactantes	19,9	18,4	18,0	22,2	19,2
Niños menores de 5 años	22,4	21,1	20,9	24,2	21,3

341. La tasa de mortalidad de lactantes se considera relativamente alta para un país que tenía un PNB por habitante de 3.900 dólares de los EE.UU. en 1999. Se cree que el principal factor de ese aumento es el número importante de muertes de recién nacidos. En el Plan de Acción Nacional en materia de Género, preparado por el Ministerio de Derechos de la Mujer, el Ministerio de Salud indicó que se realizará un estudio para examinar los factores nutricionales y evaluar los servicios prenatales y posnatales.

Bajo peso al nacer

342. El bajo peso al nacer (menos de 2,5 kg) es un problema grave y en el *Situational Analysis on Children 1998* del UNICEF se afirma que la tasa de lactantes con bajo peso al nacer había venido aumentando lenta pero constantemente en los años más recientes. Era del 9,5% en 1991 y aumentó al 14,4% en 1999, habiendo registrado un pico del 15,3% en 1996.

⁴¹ MAPBIN, informe sucinto sobre las actividades de MAPBIN destinado al Ministerio de Derechos de la Mujer, 2000.

⁴² Ministerio de Salud y Calidad de Vida, Estadísticas anuales de salud 1999.

343. En un estudio realizado en 1997 por el Instituto de Salud de Mauricio se recomienda sensibilizar a las embarazadas mediante la educación sanitaria y alentarlas a asistir a cursos de preparación para el parto. En el marco de los programas comunitarios de intervención en materia de educación sanitaria también se alienta a las mujeres a asistir a ese tipo de cursos. Asimismo, se ha aconsejado al personal sanitario que dedique especial atención a las embarazadas de baja estatura en esos cursos. Se considera que el bajo peso al nacer es atribuible a la pobreza, la malnutrición materna, los estilos de vida poco saludables y la insuficiente atención antes del parto. Se han preparado y distribuido a todos los hospitales y centros de salud protocolos y directrices administrativas para la reducción de la tasa de mortalidad perinatal. En el marco del Plan de Acción Nacional en materia de Género se ha recomendado adoptar medidas apropiadas de apoyo prenatal, que incluyan un apoyo financiero y nutricional para mejorar la salud de la madre. Para prestar más apoyo y vigilar la salud de las embarazadas se está organizando un sistema de tarjeta sanitaria. Como resultado de esas medidas, en los diez últimos años se ha mejorado mucho la calidad de la atención pre y posnatal en los hospitales y centros de salud.

Cuadro 10

Exámenes médicos por tipo (Mauricio, 1999)⁴³

Tipo	Visitas		
	Primera	Subsiguientes	Total
Prenatal	14.979	38.517	53.496
Posnatal	6.751	625	7.376
Niños menores de 5 años	12.501	23.706	36.207

344. Ha disminuido de manera alarmante el número de visitas posnatales subsiguientes, aunque se proporciona atención pre y posnatal en todos los servicios de salud periféricos.

Inmunización

345. Mauricio ha tenido éxito con su programa de inmunización. Todos los niños tienen que vacunarse y también se aplica un programa de vacunación en las escuelas. En 1999 fueron vacunados 98.727 niños, y 27.558 embarazadas fueron vacunadas contra la anatoxina tetánica.

346. Los niños que no han sido vacunados son remitidos al Ministerio de Salud para su vacunación. Además, hay médicos y enfermeras que visitan al menos una vez por año las escuelas y examinan minuciosamente a los niños. Los que acaban de ingresar son vacunados contra la difteria, el tétanos (D.T.) y la poliomielitis. Los que egresan de la escuela son vacunados contra el tétanos y la tuberculosis, y las niñas contra la rubéola. Una vez por año se distribuyen medicamentos para combatir los parásitos a los niños del nivel preescolar y de las escuelas primarias. El sistema de tarjeta sanitaria se puso en marcha en 1998 para detectar a los niños que corren algún riesgo y a los que tienen una enfermedad crónica o algún tipo de discapacidad, para su remisión temprana y tratamiento.

⁴³ Ministerio de Salud, "Family Planning and Demographic Yearbook 1999".

Cuadro 11

Lactantes y embarazadas vacunados⁴⁴

	1996		1998		1999	
	Porcentaje de nacimientos con vida	Número**	Porcentaje de nacimientos con vida	Número**	Porcentaje de nacimientos con vida	Número**
Lactantes						
BCG	86,3	17.302	86,6	16.238	86,1	16.829
DPT (3ª dosis)	89,5	17.941	89,2	16.724*	85,0	16.616*
Polio (3ª dosis)	89,7	17.987	89,6	16.803	85,4	16.690
Sarampión	16,2	3.250	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Sarampión-parotiditis infecciosa-rubéola con hepatitis B (3ª dosis)	44,8	8.972	84,6	15.863	79,7	15.581
Embarazadas						
Anatoxina tetánica (2ª dosis o dosis más elevada)	77,9		76,9	14.416	74,9	14.643

* Con hepatitis B.

** Número de vacunaciones efectuadas.

Nutrición

347. La situación nutricional ha mejorado generalmente gracias al progreso económico a lo largo de los años. En el estudio sobre nutrición realizado por el Ministerio de Salud en relación con Mauricio y Rodrigues, que abarca a los niños menores de 7 años y a las embarazadas que han recibido tratamiento en establecimientos públicos de salud, publicado en diciembre de 1995, se indica que la situación nutricional ha mejorado mucho. La malnutrición disminuyó del 24% en 1985 al 16% en 1995. La malnutrición crónica se redujo del 21,5 al 10,1% y la malnutrición aguda del 16,2 al 14,8% en el mismo período. Sin embargo, la recurrente alta tasa de defunción perinatal (419 casos en 1999) implica que sigue habiendo una falta considerable de nutrición materna. En 1999 el 73,3% de las muertes de lactantes se produjeron dentro del período neonatal (menos de 4 semanas de vida), aunque la tasa de mortalidad neonatal registró un pequeño descenso, del 14,8% en 1998 al 14,1% en 1999. Las principales causas de mortalidad neonatal fueron el lento desarrollo, la malnutrición y la inmadurez del feto, que vuelve a poner claramente en evidencia la malnutrición materna.

348. La mayoría de los niños mal nutridos pertenecen a familias desfavorecidas desde el punto de vista socioeconómico y viven en zonas deprimidas. Para financiar proyectos exclusivamente en zonas desfavorecidas se crearon dos fondos fiduciarios para grupos vulnerables, uno en el Ministerio de Hacienda y el otro en el Ministerio de Desarrollo Económico. Por otro lado se está aplicando un plan de mitigación de la pobreza. Se confió al Ministerio de Derechos de la Mujer la aplicación de un plan del FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola) destinado al desarrollo comunitario y al fomento de la microempresa con miras a financiar proyectos de

⁴⁴ Ministerio de Salud, Estadísticas anuales de salud 1999.

desarrollo comunitario y a ayudar a las mujeres que desean crear empresas. En 1998 se ejecutó un plan de microcrédito para otorgar préstamos sin intereses a mujeres pobres y ayudarlas a iniciar proyectos de generación de ingresos y mejorar el nivel de vida de sus familias.

349. La mayoría de los niños mal nutridos pertenecen a familias desfavorecidas desde el punto de vista socioeconómico y viven en zonas deprimidas. Para financiar proyectos exclusivamente en zonas desfavorecidas se crearon dos fondos fiduciarios para grupos vulnerables, uno el Fondo Fiduciario de Integración Social de los Grupos Vulnerables, creado por el Ministerio de Hacienda, y el otro creado por el Ministerio de Desarrollo Económico. Por otro lado se está aplicando un plan de mitigación de la pobreza. Se confió al Ministerio de Derechos de la Mujer la aplicación de un plan del FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola) destinado al desarrollo comunitario y al fomento de la microempresa con miras a financiar proyectos de desarrollo comunitario y a ayudar a las mujeres que desean crear empresas. En 1998 se ejecutó un plan de microcrédito para otorgar préstamos sin intereses a mujeres pobres y ayudarlas a iniciar proyectos de generación de ingresos y mejorar el nivel de vida de sus familias.

350. El Servicio de Economía Doméstica del Ministerio de Derechos de la Mujer organiza cursos sobre comida sana y nutrición para mujeres e imparte formación a unas 1.000 mujeres por año. Se espera que esas mujeres transmitan los conocimientos adquiridos a sus familiares y amigos. El Ministerio de Salud también ejecuta periódicamente programas de nutrición y educación sanitaria, y varias ONG contribuyen asimismo a las clases que se imparten.

351. El Banco de Desarrollo tiene planes de préstamos flexibles para proyectos agrícolas y el Estado subvenciona los fertilizantes y el equipo, así como algunos alimentos de primera necesidad, como el arroz y la harina. El Estado también regula los precios de la papa y la cebolla y ofrece un precio garantizado a los productores nacionales de esos productos.

Agua y saneamiento

352. En casi todas las regiones de Mauricio se dispone de agua potable, pero ésta sigue siendo un problema en Rodrigues. Se han instalado 26 plantas de cloración y 16 de filtrado y se prevé que la calidad del agua potable mejorará mucho en un futuro muy cercano.

353. En cuanto a la disponibilidad de agua en Rodrigues, se considera que la cantidad de recursos hídricos disponibles es suficiente durante la estación húmeda, siendo la media de producción de agua desalinizada de unos 7.500 m³ por día. También se ha previsto rehabilitar o construir embalses de gran superficie en un futuro cercano. Y se está racionalizando la red de abastecimiento para permitir que el agua disponible se distribuya uniformemente a todas las regiones de Rodrigues.

354. Un problema puesto de relieve por MAPBIN es que la mayoría de las escuelas no suministran agua potable a los niños, ya que los tanques son viejos o están muy deteriorados⁴⁵. Sin embargo, el Ministerio de Salud y Calidad de Vida ha recomendado que se suministren a todas las escuelas tanques de fibra de vidrio. También fiscaliza periódicamente la calidad del

⁴⁵ MAPBIN, Informe nacional sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y propuestas de medidas complementarias.

agua potable en las escuelas, con lo que se cumplen las normas establecidas por la OMS en relación con la pureza del agua. Algunos directores de escuela y asociaciones de padres y maestros están adquiriendo nuevos tanques de agua.

355. En el período 1990-2000 aumentó la demanda de agua a causa del incremento del número de casas a las que había que suministrar agua corriente potable. En el mismo período el país ejecutó varios proyectos de desarrollo de los recursos hídricos para atender el aumento del 4% del consumo de agua y mejorar la calidad del agua suministrada.

356. El principal problema en lo que respecta a la calidad del agua era el riesgo de contaminación del agua de la superficie y subterránea por la utilización de fertilizantes y plaguicidas, la lixiviación de las aguas residuales industriales de los hoteles, y los vertederos de basura. Sin embargo, los estudios realizados conjuntamente por el Organismo Central del Agua, el MSIRI y el Ministerio de Agricultura entre 1995 y 1999 revelaron que ahora el nivel de fertilizantes y plaguicidas en el agua de superficie y subterránea está dentro de los límites aceptados. Para proteger el medio ambiente, los hoteles de 75 habitaciones como mínimo están equipados con una planta de tratamiento de las aguas residuales y se prevé la posible reutilización de las aguas residuales tratadas.

Cuadro 12

Tipo de instalaciones domésticas como porcentaje de las unidades de vivienda, 1990-2000⁴⁶

(En porcentaje)

Instalaciones domésticas	1990	1995	2000
Agua corriente dentro de la vivienda	56	64	83,7
Agua corriente en el lugar	34	32	14,5
Fuentes públicas y otros orígenes	10	4	1,8
Total	100	100	100

357. En Mauricio las enfermedades provocadas por el agua están controladas. Por ejemplo, el número de muertes causadas por la diarrea es insignificante. Durante los períodos de mucho riesgo, como cuando se producen inundaciones o ciclones, se informa a la población acerca de las medidas preventivas que deben adoptarse, por conducto de los medios de comunicación⁴⁷.

358. A pesar de un importante programa destinado a mejorar y rehabilitar el sistema cloacal, casi el 70% de la población sigue sin estar conectado a las redes cloacales. La mayoría de esas casas tienen pozos absorbentes, que pueden contribuir a la contaminación del agua. En las zonas costeras muy permeables y vulnerables, el insuficiente filtrado y las aguas residuales tratadas

⁴⁶ Censo de vivienda y población de 2000.

⁴⁷ Informe de Mauricio sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, enero de 2001.

parcialmente pueden provocar la contaminación de las lagunas, la eutrofización del agua, la proliferación de algas, la destrucción de los manglares o el deterioro de los arrecifes de coral, y representar un riesgo sanitario para el ser humano. El Plan General Nacional de Alcantarillado tiene por finalidad resolver los problemas creados por los desagües domésticos, y el Gobierno así como el Ministerio de Medio Ambiente, están ejecutando un plan integral de alcantarillado para proteger el medio ambiente. Además del Plan General se han elaborado normas para las instalaciones de eliminación en el lugar destinadas a las regiones que actualmente no disponen de una red de alcantarillado.

Degradación del medio ambiente

359. El desarrollo económico y la intensa actividad industrial de la última década han provocado la degradación del medio ambiente y problemas de contaminación. La eliminación indiscriminada de las aguas residuales domésticas y los vertidos industriales en tierras desnudas y cursos de agua, la emisión de gases tóxicos por las fábricas y los vehículos a motor, así como la generación de grandes cantidades de desechos sólidos, han planteado una auténtica amenaza para el medio ambiente y provocado gran preocupación entre las autoridades. Además, la rápida expansión de la industria turística ha originado un desarrollo intenso e irregular de las costas que ha dañado el medio ambiente marino y ha ejercido una intensa presión sobre éste.

360. La política del Gobierno en materia de medio ambiente pone de manifiesto el empeño existente en proteger la salud y mantener la calidad de vida de todos los habitantes de Mauricio y Rodrigues. El primer Plan de Acción Nacional para el Medio Ambiente elaborado en 1990 y la subsiguiente ejecución del Programa de Inversiones en materia de Medio Ambiente han contribuido mucho a mejorar la situación en lo que respecta a la protección del medio ambiente. Se han establecido un marco institucional (Departamento de Medio Ambiente) y un marco legislativo (Ley de protección del medio ambiente, 1991) apropiados. El Ministerio de Medio Ambiente, cuyo mandato es proteger y preservar los bienes ambientales del país, ya ha aprobado normas ambientales nacionales en materia de calidad del agua potable, calidad del aire ambiente y niveles de emisión en la atmósfera, niveles de ruido y limitaciones a los vertidos de la industria azucarera. Se ha elaborado el Segundo Plan de Acción Nacional en materia de Medio Ambiente y se está ejecutando el Segundo Programa de Inversiones.

361. El Ministerio de Medio Ambiente realiza durante todo el año campañas de sensibilización sobre la necesidad de proteger el medio ambiente. Los niños constituyen un importante grupo destinatario de esas campañas y se los hace participar activamente en esas actividades. Se han elaborado programas especiales adaptados para atender a los niños con discapacidades. El desarrollo de las aptitudes mediante actividades y juegos ambientales es un importante componente del programa. Se desarrollan en el niño el sentido de observación y las facultades inherentes para que aprenda a respetar debidamente el medio ambiente.

362. El Estado ha adquirido dos medidores del nivel de sonido y dos medidores del humo para controlar la intensidad del ruido y las emisiones de gases de los vehículos, respectivamente.

363. En 2000 se aplicó una política de medio ambiente perfectamente estructurada para garantizar la aplicación de las leyes ambientales.

364. Consciente de las molestias y la contaminación del medio ambiente provocadas por los vertederos a cielo abierto, el Gobierno de Mauricio ha clausurado esos lugares, excepto un vertedero de eliminación definitiva. Los antiguos vertederos a cielo abierto se están rehabilitando con fines recreativos.

365. También se está dando importancia a las condiciones relacionadas con el medio ambiente mundial, como el calentamiento atmosférico, la disminución de la capa de ozono y la pérdida de diversidad biológica. De hecho, Mauricio es signatario de las convenciones que tratan de esas cuestiones.

366. Los principales eventos ambientales, como el Día Mundial del Medio Ambiente, el Día de la Tierra, el Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono o la Campaña para un Mundo Limpio, se celebran periódicamente para sensibilizar a la población sobre la necesidad de proteger el medio ambiente de Mauricio. Durante esos eventos se distribuyen a los niños folletos, panfletos, fascículos y revistas, y se los hace participar activamente.

Atención pre y posnatal

367. Se suministra gratuitamente atención pre y posnatal por conducto de los 14 centros de atención primaria de la salud de Mauricio y Rodrigues. Los casos urgentes o graves se remiten a los hospitales regionales que tienen pabellones de obstetricia. La atención prenatal incluye exámenes médicos periódicos, la vacunación contra el tétanos, la internación en hospitales públicos, la detección y el tratamiento de las complicaciones del embarazo, la constitución de un historial personal y familiar, y exámenes físicos y pruebas de laboratorio sobre las enfermedades de transmisión sexual y el VIH. Se imparte educación sanitaria y se presta asesoramiento sobre la lactancia materna, la nutrición, la higiene, y los efectos del alcohol y el tabaco durante el embarazo.

368. La atención posnatal incluye exámenes médicos periódicos realizados en el hogar por parteras, exámenes físicos y el aliento que se da a la madre para que alimente a su bebé exclusivamente amamantándolo.

Tasa de fecundidad de las adolescentes

369. La tasa de fecundidad de las mujeres de 15 a 19 años se ha mantenido estable en el 10% en los diez últimos años. Esa tasa se considera elevada si se tiene en cuenta la tasa total de fecundidad y, si se la compara con la de otros países, debería ser de un 4%. Además, cada año se registran unos 25 nacimientos con vida de madres que tienen menos de 15 años de edad. Se trata de un grave problema ya que los embarazos de adolescentes suelen dar lugar a abortos ilegales realizados por personas no calificadas. Además, esos abortos tienen graves consecuencias sociales, sanitarias, educativas y psicológicas para el futuro de la adolescente.

Cuadro 13

Número de embarazos de muchachas menores de 19 años

Grupo de edad	1997	1998	1999
Menores de 15 años	32	22	33
De 15 a 19 años	2.068	1.957	1.922

370. El Ministerio de Salud es la principal entidad que se ocupa de la planificación de la familia y del control demográfico en Mauricio, y el Programa de Planificación de la Familia forma parte de los servicios de salud que se suministran gratuitamente a todos los ciudadanos de Mauricio. La Asociación de Planificación de la Familia de Mauricio y la Acción Familiar son las dos principales ONG que se ocupan de esas cuestiones y complementan los servicios del Estado. La Asociación de Planificación de la Familia suministra modernos medios anticonceptivos a un precio subsidiado y atiende a un 6% de los usuarios de los servicios de planificación de la familia. La Acción Familiar proporciona métodos naturales de planificación de la familia y se ocupa de un 10% de todos los usuarios de esos métodos. A continuación se proporcionan datos estadísticos sobre el número de usuarios actuales y nuevos usuarios de métodos anticonceptivos. Esas cifras han venido disminuyendo desde 1996.

Cuadro 14

Número de usuarios actuales y de nuevos usuarios de métodos anticonceptivos en Mauricio⁴⁸

Año	Número de usuarios actuales	Número de nuevos usuarios	Total de usuarios
1995	86.069	12.148	98.217
1996	87.395	11.775	99.170
1997	84.142	11.779	95.921
1998	82.929	11.663	94.592
1999	82.541	11.697	94.238

371. Las estadísticas del Ministerio de Salud indican que un 5% de las mujeres de 15 a 19 años utilizan un método anticonceptivo, lo que representa un 3% del total de personas que utilizan esos métodos en Mauricio. Las adolescentes que tienen una actividad sexual prefieren comprar los anticonceptivos en farmacias y no en dependencias públicas o centros médicos de ONG, para mantener el anonimato. Actualmente no hay ninguna limitación legal de edad para utilizar anticonceptivos. Para contribuir a reducir el número de embarazos de adolescentes, esas limitaciones no deben existir, a pesar de las objeciones formuladas. Sólo mediante la educación sexual en las escuelas primarias y secundarias y realizando constantemente campañas para recordar a las personas que utilicen anticonceptivos, así como facilitando la adquisición de esas sustancias, se podrá reducir la tasa de embarazo de adolescentes. Rodrigues tiene una tasa de

⁴⁸ Ministerio de Salud, Estadísticas anuales de salud 1999.

fecundidad mayor que Mauricio, a pesar de que esto puede deberse a que la población es menos numerosa. En los cuadros que siguen se proporcionan las tasas de fecundidad por grupo de edad.

Cuadro 15

Tasas de fecundidad por grupo de edad correspondientes a Mauricio⁴⁹

Tasa de fecundidad por edad	1972	1986	1991	1996	1997	1998	1999
15 a 19	50,3	39,6	45,8	37,9	36,2	35,3	35,8
20 a 24	188,4	115,9	149,0	131,6	129,0	121,6	124,6
25 a 29	190,8	115,5	133,0	130,5	123,4	121,9	125,7
30 a 34	130,1	69,9	80,7	80,0	75,1	73,1	77,6
35 a 39	88,4	35,3	36,7	34,7	34,4	32,5	34,2
40 a 44	31,7	10,4	10,6	8,4	7,7	7,5	7,9
45 a 49	3,8	1,4	0,9	0,4	0,7	0,6	0,5
Tasa bruta de natalidad	24,81	18,30	20,7	18,25	17,37	16,67	17,20
Tasa general de fecundidad	104,50	66,80	75,0	63,92	60,79	58,40	60,63

Cuadro 16

Tasas de fecundidad por grupo de edad correspondientes a Rodrigues⁵⁰

Tasa de fecundidad por edad	1983	1990	1996	1997	1998	1999
15 a 19	91,1	75,2	50,5	47,4	49,3	53,2
20 a 24	245,1	152,2	100,3	95,9	96,4	93,1
25 a 29	234,9	150,3	118,2	113,7	119,6	132,1
30 a 34	206,3	110,7	117,5	107,5	110,7	125,7
35 a 39	155,8	94,5	77,0	74,8	64	63,8
40 a 44	77,0	46,8	32,0	31,4	32,1	36,2
45 a 49	21,7	8,6	5,3	3,4	3,4	3,1
Tasa bruta de natalidad	34,70	23,70	20,30	19,82	20,20	21,70
Tasa general de fecundidad	155,80	100,98	77,26	73,24	74,17	78,35

372. El Ministerio de Salud, la Asociación de Planificación de la Familia de Mauricio y Acción Familiar realizan campañas de sensibilización sobre la planificación de la familia en los medios de comunicación. En la enseñanza escolar no existe un elemento de educación sexual de niños y adolescentes, si bien el Organismo de Educación Católica, con la asistencia del UNICEF, ha producido un vídeo y un folleto adjunto sobre sexo seguro y educación sexual, destinados a los adolescentes. La Asociación de Planificación de la Familia también ha establecido el grupo

⁴⁹ Ministerio de Salud, "Family Planning and Demographic Yearbook 1999".

⁵⁰ *Ibid.*

especial Educación para la Vida Familiar, para integrar la educación sexual en los programas escolares a partir de la escuela primaria⁵¹. El Consejo Nacional de la Infancia ha venido realizando con mucho éxito una campaña nacional sobre el sexo peligroso en las escuelas secundarias y los estudiantes han aumentado su demanda de esas campañas. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) ha aceptado suministrar fondos para una campaña nacional en Mauricio y Rodrigues destinada a los adolescentes, con la participación del Ministerio de Salud, Ministerio de Derechos de la Mujer y el Ministerio de Educación. Se están preparando un manual y directrices, y pronto los instructores estarán listos para el proyecto, que se prevé podría formar parte de los programas escolares. Sin embargo, la educación sexual como elemento oficial de los programas escolares genera una gran oposición de los padres, por razones culturales, tradicionales y religiosas.

373. A pesar de que en Mauricio el aborto es ilegal, se realiza un número alarmante de abortos, y los hospitales registran un número cada vez mayor de casos debido a las complicaciones que surgen en los abortos, como se indica en el cuadro *infra*.

Cuadro 17

Número de casos de complicaciones relacionadas con el aborto, incluso la muerte, correspondientes a Mauricio⁵²

Año	Hospitales públicos	Clínicas privadas	Total
1992	1.726	692	2.418
1993	1.717	630	2.347
1994	1.922	557	2.479
1995	1.888	605	2.493
1996	2.008	711	2.719
1999	2.485	412	2.897

374. Las adolescentes embarazadas suelen tener muchos problemas, deben interrumpir su escolaridad, pueden ser rechazadas por sus familias y pueden tener problemas de fecundidad y psicológicos. Mouvement d'Aide es una ONG que presta asesoramiento a las adolescentes embarazadas con un vídeo y un folleto, pero actualmente no existen centros u hogares para esas adolescentes.

375. El 8 de marzo de 2000, Día Internacional de la Mujer, la Asociación de Planificación de la Familia de Mauricio organizó un foro nacional sobre el tema "El aborto peligroso en Mauricio", para destacar los peligros del aborto y generar más debate sobre ese tema tabú⁵³. Desde entonces

⁵¹ *Ibid.*

⁵² *Ibid.*

⁵³ *Ibid.*

la Asociación ha organizado más campañas de sensibilización sobre el aborto por conducto de grupos comunitarios y religiosos, así como en los medios de información⁵⁴.

VIH/SIDA

376. De junio de 1997 a junio de 1999 se produjeron 111 casos de VIH/SIDA. Setenta y tres eran varones y 38 mujeres. En Rodrigues el primer caso de seropositividad se detectó en 1998. Diez niños nacieron de madres seropositivas y se diagnosticaron dos casos de niños seropositivos de 4 y 5 años. Hasta septiembre de 2000 el número de casos de residentes de Mauricio era de 209, de los cuales 61 correspondían a un SIDA declarado y 158 eran asintomáticos. En ese entonces 58 personas afectadas por el VIH habían muerto. Los contactos heterosexuales representaban el 70% del modo de transmisión. El 56% de las mujeres con VIH/SIDA eran amas de casa⁵⁵. En diciembre de 1999 se abrió el Centro Nacional de Atención Diurna para Enfermedades Inmunosupresoras. Actualmente en el centro de VIH/SIDA de Port Louis trabajan dos médicos y tres enfermeras. Otras cinco enfermeras trabajan en otras cinco regiones sanitarias. Una vez por semana se ofrecen consultas ambulatorias en las regiones para los pacientes que son demasiado pobres o están demasiado enfermos para viajar a Port Louis, a pesar de que la mayoría prefiere viajar para mantener el anonimato. Esto pone una vez más de manifiesto la falta de educación en materia de VIH/SIDA, lo que genera actitudes de temor y discriminación contra las personas afectadas. Es preciso realizar campañas de sensibilización más agresivas para educar cabalmente a la población en el VIH/SIDA.

377. En Rodrigues una asistente social y un coordinador local del SIDA promueven una campaña de sensibilización sobre el SIDA con la asistencia del Comité del SIDA para Rodrigues, compuesto por personas procedentes de diversos sectores.

378. La Asociación de Planificación de la Familia de Mauricio ha realizado importantes campañas de sensibilización en la ZIF, y capacitado a los trabajadores de la ZIF sobre el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, para que los conocimientos al respecto se transmitan a más personas. Desde 2000 la Asociación ha iniciado más de 78 programas de radio sobre salud, sexualidad de los adolescentes y cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA en creole y boipuri⁵⁶.

379. Actualmente no hay leyes específicas que repriman la discriminación contra las personas con VIH/SIDA. Esas leyes deben aprobarse con carácter sumamente urgente, habida cuenta de un caso en que una escuela preprimaria suspendió a un niño que era seronegativo, pero cuyos padres eran seropositivos. Posteriormente se autorizó al niño a reanudar su escolaridad, porque la ONG PILS defendió sus derechos. Sin embargo, el niño puede haber sufrido un trauma psicológico y puede seguir siendo víctima de discriminación social.

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ Informe de Mauricio sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, enero de 2001.

⁵⁶ Informe anual de 2000 de la Asociación de Planificación de la Familia de Mauricio.

Cuadro 18

Total acumulativo de casos de SIDA declarado y VIH asintomático de 1987 a septiembre de 2000 entre los residentes de Mauricio, por sexo⁵⁷

Sexo	Total acumulativo de 1987 a septiembre de 2000		Total
	Residentes	No residentes	
Varones	137	50	187
Mujeres	72	11	83
Total	209	61	270

380. El servicio de SIDA del Ministerio de Salud y PILS ejecutan programas educativos, distribuyen folletos a los trabajadores sexuales y a la población, y prestan apoyo a las víctimas. También organizan programas de apoyo para los afectados y sus familiares. El aumento de número de casos de seropositividad, unido a la reducción del uso de anticonceptivos y la ignorancia del VIH/SIDA son una receta para el desastre. La necesidad de educar a la población, especialmente a los niños, sobre las prácticas sexuales peligrosas, nunca ha sido mayor.

381. A partir de septiembre de 1999 todas las embarazadas que asisten a las clínicas prenatales de Mauricio reciben asesoramiento sobre la infección por el VIH y se les realiza la prueba del VIH con su consentimiento. Cuatro de las mujeres cuyo diagnóstico era positivo habían infectado a seis bebés, durante el embarazo, el parto o la lactancia. Tanto los adultos como los niños seropositivos reciben tratamiento gratuito⁵⁸. Para reducir el riesgo de transmisión de la madre al hijo se suministra el tratamiento antirretroviral (AZT) a las mujeres seropositivas hasta el parto. El recién nacido también recibe AZT durante seis semanas y leche artificial durante dos años. El Ministerio de Salud y Calidad de Vida suministra tratamiento a los adultos seropositivos en los casos de infecciones secundarias y suministra tratamiento antirretroviral a los niños seropositivos.

382. El Programa Nacional del Control del SIDA de Mauricio se empezó a aplicar en 1987, poco antes de que se diagnosticara el primer caso de SIDA. Ese mismo año se creó el Servicio del SIDA dependiente del Ministerio de Salud y financiado principalmente por organismos donantes.

383. Mauricio no tiene un documento específico de política sobre los niños con SIDA y, a pesar de que el problema del SIDA hasta ahora se ha abordado eficazmente, es peligroso confiarse, ya que, si no se adoptan oportunamente medidas, el VIH/SIDA se propagará y devastará al país. Además, no se realizan estudios intersectoriales para la vigilancia biológica y de los comportamientos, lo que provoca una falta de indicadores apropiados sobre la eficacia del

⁵⁷ Documento expositivo sobre el VIH/SIDA en Mauricio presentado en el marco del Foro de Desarrollo Africano de diciembre de 2000, celebrado en Addis Abeba (Etiopía).

⁵⁸ Informe de Mauricio sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, enero de 2001.

programa de prevención. Tampoco existe un marco legal y ético sobre el VIH/SIDA, especialmente en lo que respecta a los niños.

384. Los padres adoptivos tienen derecho a saber si su hijo adoptivo es seropositivo.

Prácticas tradicionales

385. En Mauricio no se practica la mutilación genital y no existe el problema del matrimonio de niños.

Artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18

Seguridad social y servicios de atención al niño

386. Se remite a los párrafos 55 y 56 del informe inicial de la República de Mauricio.

387. El Ministerio de Seguridad Social presta la siguiente asistencia:

- a) Las mujeres abandonadas y las madres solteras pueden solicitar ayuda social si no pueden ganarse la vida y disponen de medios insuficientes para mantenerse ellas mismas y a sus hijos;
- b) Los esposos abandonados o los viudos con personas a cargo, si no pueden trabajar o no tienen medios para mantener a su familia, reciben asistencia.

388. Periódicamente se realizan campañas de sensibilización para informar a la población sobre los planes de ayuda social y permitir a las personas necesitadas solicitar ayuda social.

Servicios de atención al niño

389. Se remite a la sección VI.

Artículo 27

Nivel de vida

390. Se remite al párrafo 55 de la sección II del informe inicial.

391. En 1997 el Presidente de la República de Mauricio encargó la realización de un estudio multidisciplinario sobre el problema de la exclusión, para examinar las causas y la naturaleza de la exclusión en la sociedad de Mauricio. Varias zonas de Mauricio siguen considerándose estructuralmente desfavorecidas.

392. Se suministran fondos para la mitigación de la pobreza y las iniciativas de desarrollo comunitario mediante partidas del presupuesto nacional tanto en los ámbitos nacional como local y en parte por conducto de la asistencia para el desarrollo que llega del extranjero (Fondo Europeo de Desarrollo (FED), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)). Por ejemplo, el Fondo Fiduciario para la Integración Social de los

Grupos Vulnerables y "A Nou Dibout Ensam" (De pie juntos) son programas que procuran prestar asistencia a los sectores vulnerables de la población. Dependen de las iniciativas comunitarias, la participación de los beneficiarios, la autoestima y la sostenibilidad. Además, en el marco de un plan de ayuda global el Gobierno ha suministrado servicios básicos a 53 localidades desfavorecidas para mejorar el nivel de vida de las personas que viven en esas zonas. Actualmente el Ministerio de Hacienda está preparando un plan nacional de acción para combatir la pobreza y garantizar la cohesión social⁵⁹.

VIII. NECESIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA

Artículo 28

La educación, incluida la formación y orientación profesionales

393. Se remite a los párrafos 96 a 119 del informe inicial de la República de Mauricio.

394. La Ley de educación recomienda la escolarización obligatoria de los niños comprendidos entre 5 y 12 años. No se permitirá la discriminación en la admisión de los niños en las escuelas secundarias públicas y en las escuelas privadas subvencionadas. No obstante, no se fijan criterios para la admisión respecto de aquellas escuelas que no reciben subvenciones del Gobierno (en total hay 13 escuelas de este tipo). En 2000, había 278 escuelas primarias en la isla Mauricio y 13 en la isla Rodrigues. Estas escuelas están distribuidas en todo el territorio. Pese al hecho de que la escolarización no es obligatoria para los niños de menos de 5 años, en las escuelas de enseñanza preescolar admiten niños de 4 años de edad. Por otra parte, el Gobierno, consciente de la necesidad de la pronta escolarización, ha propuesto una subvención mensual de 200 rupias para los niños de 4 años que sean admitidos en una escuela privada de enseñanza preescolar.

Enseñanza preescolar

395. Desde 1997 las cifras de matriculación en las escuelas de enseñanza preescolar en Mauricio han disminuido, principalmente debido a las tendencias demográficas. El declive guarda probablemente también relación con el hecho de que esta enseñanza no es obligatoria, es cara y existen centros de atención infantil que son más flexibles o más baratos.

Cuadro 19

Cifras de matriculación en las escuelas de enseñanza preescolar⁶⁰

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Mauricio	33.420	41.766	41.141	40.530	38.111	37.222
Rodrigues	1.024	1.138	1.138	1.181	1.121	1.188
Total	34.444	42.904	42.279	41.711	39.232	38.340

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ Datos facilitados por el Ministerio de Educación e Investigación Científica.

396. En 2000 había 1.087 escuelas de enseñanza preescolar, en particular 32 en Rodrigues. El 70% eran de dirección privada, el 16% estaban ubicadas en instalaciones de enseñanza primaria y estaban dirigidas por asociaciones de padres y maestros, y el 5% estaban dirigidas por los ayuntamientos de municipios y aldeas. Las cifras independientes del OMEP correspondientes al año 2000 indican que había aproximadamente 1.600 inscritas en el Ministerio de Educación e Investigación Científica, es decir, que los maestros son maestros calificados, los edificios son adecuados para los niños, son visitadas por personal de la salud y disponen de las instalaciones necesarias. Algunas de las escuelas de enseñanza anterior a la primaria situadas en el centro de la ciudad no reúnen los requisitos de inscripción especialmente en lo que se refiere al espacio, en tanto que otras en las zonas rurales no disponen de equipo apropiado y suficiente o de maestros calificados. En tales casos, el cierre de la escuela no serviría al interés superior del niño. El Gobierno debería urgentemente encontrar soluciones a estos problemas, de ser necesario en colaboración con las ONG.

397. El presupuesto de la enseñanza preescolar se aumentó de 6 millones de rupias en 1995/96 a 55 millones de rupias en el curso 1997/98⁶¹.

398. La formación ha sido llevada a cabo inicialmente por la dependencia correspondiente del Ministerio de Educación encargada de mejorar las escuelas de enseñanza preescolar. El Instituto de Educación de Mauricio ofrece programas de formación académica a nivel de diploma. Se expide un certificado de competencia mediante cursos de educación a distancia, dirigido a 1.000 educadores que no tenían las calificaciones básicas para ingresar en los cursos del Ministerio de Educación. Varias organizaciones internacionales, tales como OMEP y Playgroup, han participado en la enseñanza preescolar durante muchos años.

399. En 2000, había 39.232 niños de 3 años o más en Mauricio y Rodrigues que asistían a escuelas de enseñanza preescolar. A medida que ha bajado la tasa de nacimientos, se espera que las proyecciones de la población preescolar disminuya, pasando de 41.000 niños en edad preescolar a 38.000 niños en edad preescolar para el año 2003, y la tasa bruta de matriculación era del 96%, lo que reflejaba el éxito de la Ley de educación. No obstante, hay que tener presente que hay niños que no pueden asistir a la escuela por no tener partida de nacimiento. Estos niños son discriminados por el mismo sistema creado para ayudarlos en su cuidado y desarrollo. A medida que disminuye la población preescolar, debería aumentar la tasa bruta de matriculación.

400. Según los registros, en 1999 las escuelas de enseñanza preescolar contaban con 2.448 maestros y 759 miembros del personal no docente. El 99,8% de los maestros son mujeres, y la proporción media de maestro por niño es del 1:6. El hecho de que el 99,8% de los maestros preescolares sean mujeres, refleja un sesgo de género reforzado culturalmente que debe corregirse. Como los niños, especialmente los niños en edad preescolar, necesitan más atención, convendría efectuar un estudio para averiguar qué centros preescolares tienen clases mayores que la media nacional, y alentar a éstos a contratar más maestros, en interés superior del niño.

401. El Gobierno ha venido construyendo edificios dentro de los locales de las escuelas de enseñanza primaria para albergar las clases preescolares. El Gobierno financia la formación de

⁶¹ "Mauritius Country Report on Follow Up on the World Summit for Children", enero de 2001.

maestros, y los cursos de enseñanza preescolar comprenden el desarrollo de las capacidades cognitivas y de conducta. En 1997, el Gobierno introdujo una subvención de 200 rupias por cada niño de más de 4 años que asistiera a un centro preescolar. El Gobierno está examinando actualmente el sector de la enseñanza preescolar, incluido el programa de enseñanza, los programas de formación de maestros y las normas y reglas de los centros preescolares.

402. Todas las escuelas de enseñanza preescolar son de pago, ya que las subvenciones públicas rara vez incluyen el costo de la enseñanza preescolar, y además los gastos de matrícula de los niños menores de 4 años no son subvencionados y la matrícula resulta demasiado cara para muchas familias pobres. Esto conduce a la marginalización de los pobres, y se refleja en su bajísima tasa de matriculación. En algunos casos los niños no van a la enseñanza preescolar porque los padres no pueden pagarla, pese al hecho de que esta enseñanza es una de las fases más importantes de la educación del niño. Muchas de las escuelas de enseñanza preescolar están ubicadas en locales que no reúnen las condiciones debidas⁶².

Enseñanza primaria

403. Las cifras de matriculación en la enseñanza primaria registran aumentos constantes tanto en Mauricio como en Rodrigues, debido a un aumento de la población.

Cuadro 20

Cifras de matriculación en las escuelas primarias en Mauricio y Rodrigues⁶³

	1996	1997	1998	1999	2000
Mauricio					
Públicas	[No disponible]				
Subvencionadas y no subvencionadas	[No disponible]				
Matriculación total	119.655	122.312	125.681	128.745	130.464
Rodrigues					
Públicas	2.406	2.506	2.567	2.554	2.637
Subvencionadas y no subvencionadas	2.528	2.291	2.257	2.190	2.136
Total	4.934	4.797	4.828	4.744	4.773
Total general	124.589	127.109	130.509	133.489	135.237

404. En la República de Mauricio había 291 escuelas primarias, incluidas 13 en Rodrigues, en el año 2000. La enseñanza primaria en las instituciones públicas y en las instituciones privadas subvencionadas es gratuita, y la población escolar aumentó el 1,3% entre 1999 y 2000. Los varones representan el 51% de toda la población escolar. El 76% de toda la población escolar en escuelas primarias estaba matriculado en escuelas públicas.

⁶² *Ibid.*

⁶³ Datos facilitados por el Ministerio de Educación e Investigación Científica.

405. La mayoría de las escuelas primarias son propiedad del Gobierno, en tanto que hay 51 que son propiedad y están bajo la dirección del Instituto de Educación Católica Romana, que recibe fondos del Gobierno, pero se reserva el derecho de contratar su propio personal. Hay 13 escuelas primarias privadas que no reciben subvenciones del Gobierno. Conviene repetir que éstos aspectos son motivo de preocupación, ya que si bien el mencionado Instituto puede contratar a su propio personal, el Gobierno debe poder verificar que los maestros seleccionados reúnen las calificaciones debidas. Lo mismo sucede con los maestros y las instalaciones de las escuelas primarias privadas no financiadas por el Gobierno, a fin de garantizar que se tenga en cuenta el interés superior del niño.

406. El Instituto de Educación de Mauricio es el organismo encargado de formar a los maestros del Instituto de Enseñanza Católica Romana, y la Inspección de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación supervisa su trabajo.

407. En 2000, la proporción media maestro-alumno en la enseñanza primaria era de 1 maestro por 36 alumnos. También debe prestarse atención a la dimensión ideal de la clase, que probablemente se acercaría a 1 maestro por cada 20 ó 24 niños, para que los maestros no tengan una carga excesiva de trabajo y puedan prestar completa atención a las necesidades especiales de cada niño. En 1999 la matrícula en las escuelas primarias era aproximadamente el 98%⁶⁴. El ciclo de la enseñanza primaria es un sistema de seis años con la posibilidad de repetir el sexto año. Al concluir con éxito la enseñanza primaria se recibe el Certificado de Enseñanza Primaria, que permite la admisión del niño en las escuelas secundarias. La selección se efectúa mediante un sistema de calificaciones, según el cual todos los niños que obtengan la calificación mínima de pase (calificación E en inglés, francés y matemáticas y una media total del 35%), pasan a la enseñanza secundaria. A partir de 2000, las mejores escuelas secundarias se han convertido en colegios de sexto curso y la admisión a las escuelas secundarias públicas se ha efectuado con carácter regional. (Ref.: Informe del Ministerio de Educación: "Cómo poner fin a la competencia excesiva en la enseñanza primaria y superar el atasco en la admisión en la enseñanza secundaria".)

408. Un estudio de los costos de la enseñanza privada, efectuada en 1994⁶⁵, muestra que si bien la enseñanza primaria es gratuita, muchas instalaciones no pueden pagar el costo de la enseñanza privada y del material docente. La enseñanza privada impone una pesada carga a los niños que tienen que continuar las clases después de las horas lectivas normales, y a veces en condiciones inadecuadas.

409. El Plan General de Educación, elaborado en 1991 con el apoyo de la UNESCO, el Banco Mundial y otros organismos internacionales, propuso reformas estructurales, introduciendo un sistema obligatorio de educación de nueve años, la revisión de los programas escolares, y planes especiales de apoyo para las escuelas de bajo rendimiento. En 1997, el Plan de Acción para la Educación propuso la construcción de nuevas escuelas secundarias que facilitarían el acceso a la enseñanza secundaria y aliviarían la presión competitiva en los estudiantes. Propugnó también poner fin a la clasificación por puntaje en los exámenes del

⁶⁴ "Mauritius Country Report on Follow Up on the World Summit for Children", enero de 2001.

⁶⁵ Aunque los datos están anticuados, las conclusiones cualitativas son útiles.

Certificado de Enseñanza Primaria, y la regionalización de la admisión a la enseñanza secundaria. No obstante, estas recomendaciones aún no se han aplicado íntegramente.

410. Actualmente se están efectuando reformas del programa de enseñanza primaria, y en particular se estimula la creatividad, la ampliación de las horas escolares, la revisión de formación de maestros y la mejora del entorno escolar. Se hace mucho hincapié en planes de apoyo a las escuelas en las zonas más pobres, que tienen bajo rendimiento. Los programas de apoyo especial tienen por objeto mejorar el rendimiento escolar y dar apoyo sociopsicológico a los niños que estudian en escuelas de bajo rendimiento. Se ha aprobado el sistema escolar de 11 años y ha comenzado a aplicarse.

Cuadro 21

Tasas de obtención del Certificado de Enseñanza Primaria por los alumnos de Mauricio y Rodrigues

(En porcentaje)

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Mauricio	65,7	65,8	67,4	64,7	66,8	70,2
Rodrigues	55,9	50,8	58,5	54,8	55,6	56

411. En el año que se obtuvieron mejores resultados en Mauricio, 1999, el 64,7% de los niños, o 16.393 niños en total, pasaron el Certificado de Enseñanza Primaria. Una tasa de aprobados tan baja a nivel primario indica que el sistema educativo adolece de graves defectos. La situación es aun peor en Rodrigues, ya que tiene una tasa de aprobados inferior por lo menos en un 10% a la de Mauricio.

Cuadro 22

Números y tipos de escuelas primarias en Mauricio y Rodrigues⁶⁶

	1996	1997	1998	1999	2000
Mauricio					
Públicas	213	213	214	215	217
Católicas	46	46	46	46	46
Subvencionadas	2	2	2	2	2
No subvencionadas	8	9	10	11	13
Total	269	270	272	274	278
Rodrigues					
Públicas	7	8	8	8	8
Subvencionadas	5	5	5	5	5
No subvencionadas	0	0	0	0	0
Total	12	13	13	13	13

⁶⁶ Datos facilitados por el Ministerio de Educación e Investigación Científica.

412. Al final del ciclo primario, aproximadamente el 63%, o 15.194 estudiantes del anexo VI en 1999 pasaron a las escuelas secundarias (curso I), en 2000 y otro 8% a las escuelas de formación profesional, en la isla de Mauricio. En la isla de Rodrigues, la tasa de transición de la enseñanza primaria a la enseñanza secundaria fue del 56%, ya que 558 alumnos ingresaron en escuelas secundarias y el 8%, o 50 alumnos, ingresaron en escuelas de formación profesional.

Enseñanza secundaria

413. En Mauricio la enseñanza secundaria es gratuita, sin embargo, la tasa bruta de matriculación es del 67% aproximadamente. La mayoría de las escuelas secundarias pertenecen al sector privado, y sólo aproximadamente el 25% de la población escolar secundaria asiste a escuelas secundarias públicas. Después de cinco años de escolarización, el estudiante tiene que pasar el certificado escolar, y al cabo de otros dos años, los estudiantes tienen que elegir entre una amplia gama de temas, a saber: idiomas, arte, ciencias sociales, ciencia y temas técnicos, y se dispone de instalaciones para la educación física. Una dependencia de orientación profesional ofrece asesoramiento a los alumnos, y cada año se organiza una convención nacional para la orientación en las carreras. Entre 1996 y 1999 se terminaron 11 nuevas escuelas secundarias.

Cuadro 23

Escuelas secundarias por distrito en 2001

Región	Número de escuelas	Números de niños
Urbanas		
Port Louis	22	12.447
Plaine Wilhems	48	41.354
Rurales		
Pamplemousses	11	7.762
Riv du Rempart	9	7.296
Flacq	12	9.908
Grand Port	13	6.275
Savanne	8	3.837
Moka	8	4.510
Black River	1	946

414. En 2001, se desplegará un nuevo programa que supone la conversión y ampliación de las escuelas existentes, y 40 nuevos colegios entrarán en funcionamiento entre 2002 y 2004.

Cuadro 24

Cifras de matriculación en escuelas secundarias en Mauricio y Rodrigues⁶⁷

	1996	1997	1998	1999	2000
Mauricio					
Públicas	19.479	20.406	23.242	24.185	25.217
Subvencionadas y no subvencionadas	70.641	70.308	67.998	67.777	66.991
Total	90.120	90.714	91.240	91.962	92.208
Rodrigues					
Públicas	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Subvencionadas y no subvencionadas	2.917	3.125	3.124	3.225	3.240
Total	2.917	3.125	3.124	3.225	3.240
Total general	93.037	93.839	94.364	95.187	95.448

415. Las cifras de matriculación correspondientes a Mauricio y Rodrigues muestran un ligero aumento, y una tasa de matriculación mucho más reducida que la de las escuelas primarias.

Cuadro 25

Números y equipos de escuelas secundarias en Mauricio y Rodrigues⁶⁸

	1996	1997	1998	1999	2000
Mauricio					
Públicas	29	29	31	31	34
Privadas (subvencionadas y no subvencionadas)	98	98	99	101	97
Total	127	127	130	132	131
Rodrigues					
Públicas	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Privadas (subvencionadas y no subvencionadas)	3	3	3	3	3
Total	3	3	3	3	3

416. Con el trasvase de la población de las zonas rurales a las urbanas, el Gobierno ha tenido que proporcionar más escuelas en las zonas urbanas y, en consecuencia, se han cerrado algunas escuelas en las zonas rurales. La proporción de maestros por alumno es de 1 a 19, lo que indica en apariencia que hay suficientes escuelas para los niños. Sin embargo, la calidad de la enseñanza en estas escuelas varía, y el número de escuelas secundarias excelentes es muy

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ *Ibid.*

reducido, lo que produce una ruda competencia para matricularse en esas escuelas. Se han formulado nuevas propuestas de reforma con miras a mejorar la calidad de la enseñanza y eliminar la competencia existente.

Cuadro 26

Tasa de aprobados para el certificado escolar (SC) y el certificado escolar superior (HSC) a Mauricio y Rodríguez⁶⁹

	1996	1997	1998	1999	2000
Porcentaje de aprobados Certificado escolar					
Mauricio	75,3	76,0	77,5	77,5	77,4
Rodrigues	62,2	58,9	64,8	60,8	57,9
Porcentaje de aprobados Certificado escolar superior					
Mauricio	68,8	73,3	72,9	75,3	72,5
Rodrigues	69,2	50,7	36,3	27,6	65,4

417. Aunque la tasa porcentual de aprobados no fluctúa mucho por encima o por debajo de la media, en Mauricio tanto respecto de certificado escolar (SC) como del certificado escolar superior (HSC), las tasas correspondientes a Rodrigues, especialmente para el certificado escolar superior, fue un decepcionante 27% en 1999. Aunque subió al 65,4% en 2000, es evidente que hay un enorme foso entre las tasas de aprobados en Mauricio y Rodrigues a ambos niveles.

418. La distribución porcentual por género en las escuelas secundarias fue del 51% de niñas frente al 49% de niños, lo que refleja el éxito de las políticas educacionales no discriminatorias. La proporción de maestros por alumno fue de 1 por 19 en el año 2000. En las escuelas secundarias trabajaban 4.315 hombres y 3.480 mujeres.

419. Los aprobados en el Certificado Escolar de Cambridge mostraban una tasa mayor de aprobados en las niñas, con el 78%, frente al 76% de los niños, lo que una vez muestra que no hay un sesgo de género en la política educacional. En el Certificado, la tasa de aprobados fue del 76% de las niñas frente al 73% de los niños.

420. Las escuelas católicas que funcionan bajo la supervisión de la Oficina Católica de Educación tienen derecho a reservar aproximadamente el 50% de sus puestos para alumnos admitidos según criterios determinados por ellas. No obstante, han adoptado una política de admisión que reserva los puestos del primer curso a los alumnos católicos. Esto se ajusta al principio supremo de la especificidad, al que quedaban sujetos los criterios adoptados y que habían de adoptarse. Esta política de admisión ha sido impugnada ante el Tribunal Supremo de Mauricio, que declaró que era discriminatoria, y por tanto, inconstitucional (*Tengur c. El Ministerio de Educación y otros* 2002, Tribunal Supremo de Justicia 298). La apelación de la Oficina Católica de Educación ante el Consejo Privado fue desestimada a mediados de diciembre de 2003.

⁶⁹ *Ibíd.*

421. En el sistema anterior, las mejores escuelas secundarias se clasificaban según el número de becas que obtenían sus estudiantes. Esto ya no sucede al haberse transformado las escuelas secundarias excelentes en colegios de curso VI. Esa elevada demanda de escuelas secundarias públicas ya no tiene un curso I de ingreso, en tanto que las escuelas secundarias públicas, convertidas en escuelas secundarias curso I a curso V, no tienen ingreso en el curso VI. (Ref.: Informe del Ministerio de Educación, *Cómo acabar con la competencia excesiva en enseñanza primaria y superar el atasco en la admisión en la enseñanza secundaria.*)

422. Varias escuelas secundarias privadas no ofrecen instalaciones adecuadas a los estudiantes, y el costo de los libros de texto, del material docente y de los requisitos resulta prohibitivo para las familias pobres. Además, se ha observado que existe discriminación basada en el género en la elección de las disciplinas ofrecidas en las escuelas, ya que sólo las escuelas de niños ofrecen temas técnicos, en tanto que la economía doméstica se ofrece sólo en las escuelas de niñas.

Formación técnica y profesional

423. Se han establecido escuelas secundarias de formación profesional destinadas a los niños que no han pasado los exámenes del Certificado de Enseñanza Primaria después del segundo intento y que, por tanto, no pueden entrar en una escuela secundaria. En 2000 había 25 escuelas de formación profesional en Mauricio y 1 escuela de este tipo en Rodrigues, y sólo 12 de las 26 escuelas eran escuelas públicas. En 1999, había 1.310 niñas y 3.149 niños que asistían a escuelas de formación profesional, en tanto que en 2000 había 1.351 niñas frente a 3.344 niños. Estas cifras indican que aproximadamente 4.500 escolares, la mayoría de los cuales son niños, no pasan el Certificado de Enseñanza Primaria anualmente, e indican un rápido aumento de la tasa de suspensos de los niños en el examen para ese certificado.

424. La Junta de Formación Industrial y Profesional dirige cursos técnicos y de formación profesional en una amplia serie de temas, y el número de estudiantes matriculados en centros dirigidos por esa Junta fue el siguiente:

Cuadro 27

Número de estudiantes matriculados en cursos de la Junta de Formación Industrial y Profesional⁷⁰

Modo de estudio	Tiempo completo	Tiempo parcial	Total
Alumnos	1.222	3.105	4.327
Alumnas	272	511	783

425. En la actualidad, el programa de la Junta de Formación Industrial y Profesional no se ofrece a los niños ingresados en centros correccionales, ya que la Junta no tiene personal calificado para ello. La Junta ha organizado su enseñanza en tres niveles: para los alumnos que tienen por lo menos tres años de enseñanza secundaria, para los alumnos que han estudiado hasta el certificado escolar, y para los alumnos que han superado el certificado escolar superior.

⁷⁰ Digest of Educational Statistics 2000.

La Junta ha interrumpido la formación profesional para los niños que no han superado el Certificado de Enseñanza Primaria, y ahora se encarga de ella el Ministerio de Educación e Investigación Científica. En la actualidad, la mencionada Junta imparte cursos en joyería y confección de vestidos para niños con discapacidad. Aproximadamente ocho niños discapacitados terminan estos cursos cada año. A los patronos se les ofrecen incentivos económicos para que envíen a su personal a cursos de formación de la Junta. En Rodrigues, a los niños que no han pasado el Certificado de Enseñanza Primaria primero se les imparte educación básica mediante un programa dirigido por el UNICEF, y luego se les envía a los cursos de formación de la Junta.

Cuadro 28

Cifra de matriculación en la enseñanza profesional en el Instituto SSSV⁷¹

	1998	1999	2000	2001
Mauricio	3.089	3.221	3.449	4.731
Rodrigues	137	150	133	182
Total	3.226	3.371	3.582	4.919

426. La subida de las cifras reflejan el gran esfuerzo realizado por el Gobierno para reorientar a los estudiantes que fracasan dos veces en el examen del Certificado de Enseñanza Primaria.

427. Se imparte educación académica a diversos niveles, por medio de ONG, asociaciones juveniles y deportivas, órganos socioculturales y unidades especializadas que pertenecen a diferentes ministerios. El Gobierno participa intensamente en el suministro de enseñanza no académica a las niñas en centros de bienestar social y centros de mujeres.

Gasto en educación

428. El gasto público en educación aumentó, pasando de 1.108 millones de rupias en 1990 a 3.669,2 millones de rupias en 1999, y a 3.906,8 millones de rupias en el año 2000. De esta suma, el 39% se destinó a la enseñanza secundaria, el 33% a la enseñanza primaria, el 13% a la enseñanza terciaria, el 2% a la enseñanza escolar técnica y el 1% a la enseñanza preescolar. El presupuesto representa el 14,9% del gasto ordinario total correspondiente a 2000-2001. El rápido aumento de la financiación de la enseñanza es alentador, pero cuando el 34% de los niños no consiguen pasar el Certificado de Enseñanza Primaria, y sólo el 12% van a la universidad, ello indica que el sector educacional adolece de una financiación insuficiente de forma continua. Además, esta financiación deficiente tendrá consecuencias negativas en el futuro, a medida que más estudiantes compitan por un número limitado de plazas en la universidad. El Gobierno proporciona a los estudiantes de enseñanza primaria libros de texto y paga los gastos de examen de los estudiantes pobres. Los estudiantes que no reúnen los requisitos para obtener asistencia pública tienen que comprarse sus propios libros de texto, cuadernos y uniformes.

⁷¹ Datos facilitados por el Ministerio de Educación e Investigación Científica.

Idioma de instrucción

429. El idioma de instrucción se prescribe en el artículo 43 del Reglamento de educación. En las clases inferiores de las escuelas primarias, públicas y subvencionadas, y hasta el curso III, puede utilizarse como medio de instrucción cualquier idioma que, a juicio del Ministro, sea el más adecuado para los alumnos. En los cursos IV, V y VI de las escuelas primarias públicas y privadas subvencionadas, el idioma de instrucción será el inglés y la conversación entre el maestro y los alumnos se efectuará en inglés; no obstante, las lecciones en cualquier otro idioma impartido en la escuela se efectuarán en el idioma correspondiente.

430. El Ministro puede disponer la enseñanza de idioma distintos del inglés que sean habituales en Mauricio, para que se estudien en las escuelas públicas y privadas subvencionadas, y puede exigir a una autoridad educativa que disponga dicha enseñanza en cualquiera de las escuelas primarias.

431. El cambio del idioma de educación, de la lengua materna al inglés, puede ser un cambio sumamente difícil de efectuar; un cambio que algunos niños no realizan con éxito, lo que obstaculiza su avance educativo y su futuro.

432. La cuestión del idioma es una cuestión política. El Gobierno podría estudiar la posibilidad de utilizar la lengua materna como vehículo de enseñanza.

433. Además del inglés y el francés, que son obligatorios; en las escuelas se enseñan idiomas ancestrales como el árabe, el hindi, el mandarín, el marathi, el tamil y el telegu. Estos idiomas son optativos y no se tienen en cuenta a efectos de clasificación de los alumnos. En 1991 se creó un Comité especial para estudiar la posibilidad de tener en cuenta los idiomas asiáticos a los efectos de clasificación en los exámenes para el Certificado de Enseñanza Primaria. El 65% de los alumnos estudian un idioma asiático. Hasta el momento no se han explicado las recomendaciones del Comité, ya que se ha planteado un recurso judicial sobre la cuestión.

Educación para el desarrollo

434. En lo que respecta a las necesidades educativas, y al apoyo prestado a los niños con discapacidad, se remite a la sección VII.

435. El programa escolar para la formación de profesores incluye la Convención sobre los Derechos del Niño, y a los padres y maestros se les entregan manuales sobre la Convención.

436. En el sector de la enseñanza primaria inferior, se hace hincapié la promoción del desarrollo moral, social y cultural de los alumnos, pero fomentando al mismo tiempo el respeto y la confianza en sí mismos y en los demás. En el sector de la enseñanza primaria superior, la educación para la ciudadanía comprende temas tales como la tolerancia, el respeto de las diferencias culturales, la resolución de conflictos, la preocupación por el medio ambiente, la paz y la unidad nacional como aspectos esenciales de la ciudadanía.

437. El proyecto de educación para el desarrollo tiene por objeto reformar el actual sistema educacional de Mauricio, reciclando a los maestros para que impartan una educación que se

centre en las necesidades del niño, a fin de que el niño desarrolle una mente más analítica y que la educación sea entretenida⁷².

438. En general se reconoce que el sistema educacional no se centra lo suficiente en aplicación de conceptos en distintas situaciones, o en enseñar a los estudiantes a tener sentido crítico y a pensar por sí mismos. No obstante, con la gran reforma educacional del sistema, se han añadido nueve temas al actual programa escolar a nivel primario, a saber: la salud y la educación física, las artes, la tecnología de la información, la ciudadanía, la educación y la ciencia. Se ha elaborado un nuevo método pedagógico que es más participativo (Ref.: Análisis de la situación de los niños y de las mujeres en la República de Mauricio, diciembre de 2003, pág. 100).

439. El fenómeno de la enseñanza privada alcanza su nivel máximo al final del sector primario pero persiste a nivel secundario, aun cuando no hay competencia. No es probable que la reforma actual del sistema educativo elimine totalmente la enseñanza privada que tiene lugar fuera de las horas lectivas y apenas deja a todos los niños de todas las edades tiempo para jugar o dedicarse a actividades tales como los deportes, la música y las artes (Ref.: Análisis de la situación de los niños y las mujeres en la República de Mauricio, diciembre de 2003, pág. 101).

440. Con las nuevas propuestas de reforma, en particular la introducción de un sistema de clasificación justo y objetivo que evite la excesiva competición entre los alumnos, y con la regionalización de las admisiones al curso I en las escuelas secundarias públicas (cursos I a V), se cree que esto aportará un mecanismo de evaluación adecuado además de una competitividad sana que estimule los logros académicos. También, la conversión de las escuelas de enseñanza secundaria excelentes en colegios de curso VI ha permitido lograr la "paridad de estima" entre las escuelas (cursos I a V) y por tanto, ha eliminado la necesidad de un instrumento de selección tan radical como la clasificación en el certificado de enseñanza primaria. Por tanto, esto reducirá considerablemente la tensión a que se someten los niños que tienen que pasar el examen para dicho certificado (Ref.: Análisis de la situación de los niños y las mujeres en la República de Mauricio, diciembre de 2003, pág. 71).

441. Aunque la situación dicta mucho de estar resuelta, los resultados del proyecto EDEV, iniciado en 1996 como proyecto mixto del Gobierno y el UNICEF, son alentadores. Se examinaron los libros de texto y se cambiaron para hacerlos más adecuados a los niños y se alentó a los niños a aprender mediante la solución de problemas, los experimentos, la investigación y toda una serie de otros métodos. Se concienció a los padres respecto del deber y sobre la manera en que podrían contribuir al desarrollo educativo del niño, y en octubre de 1997 y julio de 1998, se organizaron exposiciones para aumentar la conciencia del público en materia educativa⁷³.

442. Para el año 2000, 2.500 maestros de enseñanza primaria habían recibido capacitación en la metodología del proyecto EDEV, así como 540 maestros de enseñanza secundaria, 200 jefes de estudio y adjuntos, 45 inspectores de escuelas primarias, 10 inspectores

⁷² UNICEF, "Education for Development: The Mauritian Experience", 2001.

⁷³ *Ibid.*

de escuelas secundarias, 40 directores de escuelas secundarias y directores adjuntos, 30 directores regionales y 75 miembros del personal académico del MIE⁷⁴.

443. Aunque no se aplicó un proceso de evaluación, la mayoría de los padres, maestros y niños convinieron en el que el proyecto EDEV les había ayudado muchísimo⁷⁵.

444. Los maestros de la isla Rodrigues informaron que algunos de los resultados de sus estudiantes habían indicado una notable mejora, debida al estímulo aportado por los métodos de enseñanza del EDEV⁷⁶.

445. Ahora bien, el EDEV no se ha aplicado en todas las escuelas, y aunque hay un módulo EDEV en el programa escolar de formación de maestros, en los programas y políticas escolares no se han introducido suficientes cambios inspirados en el EDEV.

446. En el grupo de trabajo para la educación en la vida de familia del MFPA se ha destinado a impartir educación sexual a los niños, en su programa escolar, desde la escuela primaria en adelante. En 2000, 52 maestros de enseñanza primaria recibieron capacitación en "sexualidad de los adolescentes y de los jóvenes" y "planteamientos de la educación para la vida en familia", y 1.875 estudiantes de 16 escuelas primarias asistieron a un total de 70 sesiones de educación sexual⁷⁷. En siete escuelas secundarias se celebraron 24 sesiones de educación sexual destinada a 2.500 estudiantes, y en las escuelas se organizaron concursos de ensayo y cuestiones sobre la planificación de la familia y salud sexual y reproductiva, y los trabajos premiados se publicaron en los medios de comunicación. Doscientos cincuenta estudiantes de las escuelas secundarias y la universidad participaron en julio de 2000 en la "Conferencia nacional sobre los problemas de la salud sexual y reproductiva y el desarrollo socioeconómico"⁷⁸.

447. Se impartieron programas de educación para la vida familiar a 170 alumnos de enseñanza primaria y a 894 alumnos de enseñanza secundaria en Rodrigues, y se organizaron diez sesiones de educación sexual destinadas a 560 niños que habían desertado de la escuela⁷⁹.

448. El MFPA y el IVTB celebraron diez sesiones de educación para la vida familiar destinadas a 500 niños que habían desertado de la enseñanza escolar⁸⁰.

⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ *Ibid.*

⁷⁶ *Ibid.*

⁷⁷ *Ibid.*

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ *Ibid.*

449. En 2000, se celebraron cuatro sesiones educativas destinadas a concienciar a 200 padres acerca de las necesidades de los hijos, y sobre el "Programa sobre la salud sexual y reproductiva de los jóvenes"⁸¹.

450. El 8 de mayo de 2000, el MFPA organizó una conferencia sobre la "Sexualidad de los adolescentes", destinada a 400 escolares de la zona Vacoias/Phoenix, y la conferencia se difundió por televisión muchas veces.

451. El 3 de abril de 2000, más de 2.000 escolares promovieron el programa "sexualidad de los jóvenes y conciencia del SIDA", organizado por el MFPA y el Ministerio de Educación, y el 1º de diciembre de 2000, más de 500 niños, mujeres y hombres celebraron el Día Mundial del SIDA⁸².

Artículo 29

Objetivos de la educación

452. Se remite a la sección IV.

453. En todas las escuelas primarias se ha aplicado el programa EDEV para consolidar la unidad nacional. Comprende actividades participatorias sobre el concepto de interdependencia, imágenes y percepción, el cambio y el futuro, la justicia social, y la resolución de conflictos.

454. Por medio de actividades sobre justicia social, el niño aprende las múltiples maneras en que los derechos humanos pueden denegarse o promoverse. Se les hace entender cómo estos derechos pueden aplicarse a la propia vida. A los niños también se les da conciencia de las diferentes desigualdades que existen en toda sociedad. Se adquieren las competencias para resolver los conflictos pacíficamente mediante actividades relacionadas con esta cuestión.

455. Se han revisado los libros escolares del programa del curso III para incorporar el concepto de paz, tolerancia, comprensión y diálogo⁸³.

456. En la enseñanza primaria de nivel inferior, se promoverá el desarrollo moral, social y cultural de los alumnos pero tratando al mismo tiempo de fomentar el respeto y la confianza en sí mismos y en los demás. En la enseñanza primaria de nivel superior, la educación para la ciudadanía comprenderá también temas clave como la tolerancia, el respeto de las diferencias culturales, la resolución de conflictos, la preocupación por el medio ambiente, la paz, la unidad nacional y otros aspectos esenciales de la ciudadanía.

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² *Ibíd.*

⁸³ "Mauritius Country Report on Follow Up on the World Summit for Children", enero de 2001.

Artículo 31

Actividades de esparcimiento, recreo y cultura

457. Se remite al informe inicial de Mauricio, párrafos 120 a 125.

458. En consonancia con el artículo 31, además de las canciones, recitales poéticos y danzas que habitualmente se enseñan en determinadas escuelas de enseñanza preescolar, a ese nivel debería impartirse la enseñanza de los relatos, pertenecientes a diferentes culturas, el teatro y la música.

Presupuesto

459. Ninguno de los ministerios interesados tienen un presupuesto especial destinado a los niños o a las actividades de esparcimiento, recreo y de cultura para los niños. Cada ministerio recibe su presupuesto y a continuación se distribuye en la forma necesaria.

Programas de desarrollo temprano

460. Se remite a la sección VI.

Sistemas de educación no académica

461. Se remite a los párrafos 427, 436 y 454 de esta sección.

Exclusión de niños

462. En Mauricio la exclusión de niños no es un problema, aunque hay casos específicos en que a los niños no se les da el lugar que les corresponde en la sociedad, por ejemplo:

- a) Los niños con discapacidad a los que no se les proporciona la asistencia necesaria debido a la falta de recursos de su familia o a la renuencia a pedir ayuda por el estigma que conlleva la discapacidad física y mental; o
- b) Los niños que son víctimas de actitudes discriminatorias en determinadas circunstancias. Se remite a la sección IV, párrafo 32.

IX. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

Artículo 22

Niñas en situaciones de emergencia

Niños refugiados

463. Se remite al informe inicial de la República de Mauricio, párrafo 127.

464. No hay legislación relativa a la protección apropiada y la asistencia humanitaria a los niños refugiados.

465. No hay leyes específicas sobre la difusión de información acerca de los derechos de los niños refugiados, ya que no hay niños refugiados y, por tanto, no se plantea la cuestión de capacitación de personal.

466. En la actualidad en Mauricio no hay niños refugiados.

467. No existe legislación relacionada con el párrafo 2 del artículo 22 de la Convención, aunque todas las medidas que se adopten deben adoptarse en interés superior del niño.

468. No hay legislación específica para proteger de forma temporal o permanente a los niños refugiados privados de sus padres y de su entorno familiar, aunque la legislación que se utiliza para proteger a los niños, en particular a los niños abandonados o a los niños huérfanos, puede utilizarse en esos casos.

469. En la actualidad en Mauricio no hay mecanismos que presten servicios a los niños refugiados. El Gobierno adoptará medidas a fin de estar preparado para proporcionar la protección necesaria a través de niños si llega a ser necesario.

Artículos 38 y 39

Niños en conflictos armados, en particular recuperación física y psicológica e integración social de los mismos

470. El artículo 38 de la Convención no se aplica, ya que Mauricio no tiene fuerzas armadas ni ha estado en guerra.

Artículo 40

Niños involucrados en el sistema de la administración de justicia de menores

La administración de justicia de menores

471. Se remite el informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 128 a 145.

472. El artículo 10 2) b) de la Constitución dispone que las personas acusadas de delito "sean informadas tan pronto como sea razonablemente posible, en un idioma que comprendan y con detalle de la naturaleza del delito". El artículo 40 2) b) ii) de la Convención dispone que las personas acusadas de un delito sean "informadas con prontitud de los hechos que se les imputan". La expresión "con prontitud" no es sinónimo de "inmediatamente" sino que significa "sin excesiva demora". Por tanto, nuestra Constitución está en consonancia con la Convención. La Ley de asistencia letrada fue enmendada por la Ley N° 15/98, para prestar asistencia letrada a los menores acusados de un delito o falta.

473. De conformidad con el artículo 40 2) b) iv) de la Convención, el artículo 10 7) de la Constitución dispone que a nadie podrá obligársele a prestar testimonio en su juicio, aunque, en virtud del artículo 11 5) e) de la Ley de menores delincuentes, el Tribunal "puede" hacer tales preguntas al menor.

474. El artículo 10 2) e) de la Constitución dispone que el niño tiene derecho a que no se interroguen testigos de la acusación; y que ninguna persona "puede ser obligada a confesarse culpable". Una modificación de la Ley de menores delincuentes, introducida en 1998, declaró preceptivo que ninguna declaración de esa naturaleza podría registrarse en ausencia del padre del niño.

475. De conformidad con el artículo 40 2) b) v) de la Convención, el artículo 23 de la Ley de menores delincuentes y del artículo 92 de la Ley de tribunales de distrito e intermedios (jurisdicción penal) garantiza el derecho de apelación, y el derecho a impugnar cualquier medida "impuesta contra el niño". No obstante, habrá que modificar la Ley de asistencia letrada para garantizar que el niño tenga derecho a asistencia letrada durante su apelación o impugnación, de conformidad con el artículo 40 2) b) ii) de la Convención.

476. El artículo 7 1) b) de la Ley de menores delincuentes, que trata del derecho a la privacidad del niño, contraviene el artículo 40 2) b) vii) de la Convención, ya que establece varias excepciones a la norma de que debe respetarse plenamente la vida privada del niño en todas las fases del procedimiento. Además, el artículo 10 10) de la Constitución dispone que incluso si han de excluirse del tribunal a determinadas personas, (con referencia al párrafo 66 de la sección 1 del presente informe, el artículo 161 A) de la Ley de tribunales faculta al juez o al magistrado a excluir de la audiencia a personas), no obstante la decisión del tribunal debe dictarse en público. Deben enmendarse la Constitución y otras leyes pertinentes a fin de que todas las decisiones judiciales relativas al niño no tengan que hacerse públicas, y que se impongan sanciones sumamente graves a las personas que infrinjan esta ley.

477. En Mauricio no hay ninguna disposición legislativa que prevea el establecimiento de una edad mínima por debajo de la cual se presumirá que no tienen capacidad para infringir la ley, como dispone el artículo 40 3) a) de la Convención. El artículo 44 del Código Penal dispone que los niños menores de 14 años que, según el tribunal, no sean capaces de discernimiento, pueden ser absueltos. En determinadas circunstancias, puede concedérseles la libertad vigilada, o pueden ser ingresados en una institución correccional durante un período determinado por el tribunal, período que no debe rebasar el momento en que el niño cumpla 18 años.

478. El artículo 45 del Código Penal dispone que los niños menores de 14 años, que sean capaces de discernimiento, pueden ser internados en un centro correccional durante un período determinado por el tribunal. Ambos artículos contravienen claramente el artículo 40 3) a) de la Convención y la Constitución, que garantiza el derecho a un juicio con las debidas garantías, cosa que no pueda decirse que tenga lugar si el niño de que se trate no es capaz de discernimiento. No sólo deben derogarse los artículos 44 y 45 del Código Penal, sino que la Constitución debe reflejar claramente un límite de edad de un niño por debajo del cual no puede procederse penalmente contra un niño, y la ley debe también proteger a los niños por encima de ese límite de edad que sean capaces de discernimiento, excluyéndoles de todo proceso. No obstante, en virtud del artículo 15 de la Ley de menores delincuentes "ningún niño podrá ser encarcelado ni condenado a servidumbre penal por un delito en caso de impago de una multa".

479. Análogamente, el artículo 10 1) de la Constitución tampoco cumple con las disposiciones del artículo 40 2) b) iii) de la Convención, ya que sólo prevé la audiencia "dentro de un período razonable" y no que se resuelva el asunto sin demora. Aunque la expresión "sin demora" sea vaga, la única manera de que el sistema jurídico pueda celebrar audiencias dentro de un plazo de

seis meses, como sugieren los consultores del informe sobre la Administración de Justicia de menores en Mauricio, mayo de 2000, es con las condiciones siguientes:

- a) Que se introduzca una nueva Ley de justicia de menores que sustituya a la Ley de menores delincuentes;
- b) Que se establezca un tribunal o varios tribunales de menores que tengan competencia sobre todos los casos de esa naturaleza;
- c) Que tales tribunales tengan magistrados y abogados que se ocupen sólo de esos casos;
- d) Que tales tribunales tengan acceso a expertos en psicología infantil y desarrollo del niño;
- e) Que tales tribunales dispongan de la financiación y los recursos necesarios;
- f) Que tales tribunales reciban ayuda del Director del Ministerio Fiscal que tenga normas exactas para determinar qué casos pueden sobreseerse inmediatamente, en qué casos pueden aplicarse las advertencias y la libertad vigilada, a fin de remitir solamente aquellos casos que deban ser conocidos por el tribunal o tribunales de menores;
- g) Que se adopten medidas preventivas, a fin de que se apliquen programas más eficientes destinados a los niños para reducir el número de menores delincuentes.

480. Aunque el artículo 72 6) de la Constitución da al Director del Ministerio Fiscal margen para decidir en qué casos ejercitar la acción penal, no se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 3) b) de la Convención. Debería modificarse la ley a fin de que se fije un límite de edad por debajo del cual no puede procederse penalmente contra los niños, como sucede con los niños por encima de esa edad que no son capaces de discernimiento. En cuanto a los niños que hayan rebasado el límite de edad sean capaces de discernimiento, el Director del Ministerio Fiscal debería proceder sólo a la audiencia si ha estudiado todas las demás posibilidades, tales como la advertencia o la libertad vigilada.

481. De conformidad con el artículo 40 4) de la Convención, el derecho de Mauricio prevé los "cuidados, orientación,... supervisión..., asesoramiento; libertad vigilada; hogares de guarda; programas de capacitación profesional..." para los niños. No obstante, los niveles de servicio y atención no son satisfactorios para garantizar que todos los niños sean tratados de una forma adecuada para su bienestar y proporcionada a sus circunstancias y al delito. Deberían aplicarse las medidas a que hace referencia el párrafo 16 *supra*, y además es necesario con urgencia:

- a) Contratar a maestros calificados en educación correctiva para los niños que se encuentran ingresados en centros, ya que la mayoría de esos niños son analfabetos.
- b) Contratar más psicólogos infantiles calificados y trabajadores sociales para que trabajen en esos centros.

- c) De conformidad con el artículo 39 de la Convención, cambiar los programas específicos por género que se ofrecen a los niños, y en vez de ofrecerles trabajo de costura, cocina y artes y oficios, ofrecerles formación en informática, capacitación en servicios de turismo, la industria textil y otros sectores en los que hay puestos de trabajo. Cuando salen de un centro, deben tener algunas de las habilidades, si no muchas de ellas, y la confianza en sí mismos requeridas para salir adelante en la sociedad.

482. El número total de delincuentes menores puestos en libertad vigilada en los últimos años es el siguiente:

Año	Niños	Niñas
1996	166	11
1997	165	8
1998	115	15
1999	135	16

483. El Servicio de Libertad Vigilada y Atención Posterior trabaja con los tribunales y presenta informes a:

- a) El Tribunal Supremo;
 b) Los tribunales intermedios y de distrito.

484. Todos los niños asisten a una escuela diurna dirigida por maestros cedidos por el Ministerio de Educación. Sin embargo, pocos de estos maestros, si los hay, tienen competencias especializadas en educación correctiva.

485. A los menores delincuentes se les tiene internados en centros especiales, y se les permite que mantengan correspondencia con sus familias y reciban visitas de la familia. Un oficial de bienestar mantiene contacto con ellos y se ocupa de sus problemas. Los niños pueden expresar sus quejas al oficial encargado y a una junta de quejas establecida por la ley.

Cuadro 29

Número de niños ingresados en centros de rehabilitación para jóvenes⁸⁴

Sentencia	1996		1997		1998		1999	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
1 año	1					2	1	
2 años	8	6	2	10	6	5	3	5
3 años		1	5	3	1	1		
Hasta 18 años	5	7	4	16	7	9	1	4
A discreción de O/IC	1	2						
Total	15	16	11	29	14	17	5	9

⁸⁴ Ministerio de Centros Reformatorios.

486. La justicia de menores plantea cuestiones jurídicas y éticas fundamentales en lo relativo a:

- a) El castigo impuesto a los niños;
- b) La privación de libertad a los niños;
- c) El trato dado a los niños en los centros correccionales y de rehabilitación; y
- d) La reintegración de los niños en la sociedad.

487. A la luz de las observaciones hechas por el Comité sobre los Derechos del Niño cuando se presentó el informe inicial en 1996, el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño y Bienestar Familiar (MWRCDFW), con la asistencia del UNICEF, encargó un estudio sobre administración de la justicia de menores en 1998. El mandato del estudio constaba de los siguientes aspectos:

- a) Estudiar la medida en que la Convención y otras normas de las Naciones Unidas se aplican y señalar toda incompatibilidad en la situación actual;
- b) Estudiar las disposiciones de las leyes de Mauricio relativas a los niños que tengan problemas con la ley;
- c) Estudiar las actividades destinadas a prestar apoyo a los niños privados de libertad;
- d) Evaluar las condiciones de la detención, la manera en que la policía trata a los niños detenidos, los servicios educacionales facilitados, y la capacitación recibida por los niños en centros correccionales;
- e) Hacer una evaluación completa de las oportunidades de capacitación ofrecidas a las personas que se ocupan de los niños, en particular psicología infantil, bienestar infantil y normas internacionales, así como los derechos del niño;
- f) Evaluar las medidas adoptadas para impedir que continúe la delincuencia de menores, y para difundir información sobre la justicia de menores;
- g) Formular recomendaciones para que se adopten medidas destinadas a mejorar la administración de la justicia de menores, en particular las infraestructuras, los servicios y los medios de capacitación destinados al personal que se ocupa de los niños.

488. El Gobierno aprobó la aplicación de estas recomendaciones.

489. Las principales recomendaciones del informe son las siguientes:

- a) Enmendar la Constitución para garantizar que todas las decisiones en las causas de menores se dicten a puerta cerrada para proteger la vida privada del niño;
- b) Revisar la Ley de menores delincuentes y sustituirla por la Ley de justicia de menores;

- c) Modificar la legislación Bail para garantizar que sus estrictas disposiciones no se apliquen a los niños;
- d) Modificar la Ley de protección de la infancia para establecer el deber de que toda persona que sea conocedora de que un niño sufre abusos denuncie los hechos a las autoridades competentes o directamente al Secretario Permanente del Ministerio;
- e) Derogar las disposiciones de la Ley de menores delincuentes que permiten a los padres solicitar una orden de detención continua del niño basándose en que el niño no es controlable;
- f) Modificar la Ley de interpretación y cláusulas generales suprimiendo la palabra "no casado" en la definición de "niño" y "menor";
- g) Establecer un tribunal juvenil central, presidido por un magistrado de categoría superior y dotado de personal especializado en cuestiones relacionadas con la administración de la justicia de menores;
- h) Otorgar al Director del ministerio fiscal la facultad de ofrecer al niño una pena de libertad vigilada en sustitución de su comparecencia ante un tribunal, de conformidad con el artículo 37 b) de la Convención;
- i) Modificar la Ley de asistencia letrada de forma que disponga que todo niño que sea detenido reciba asistencia de un letrado desde el momento de su detención, y que el niño que desee apelar su condena o sentencia disfrute automáticamente de asistencia letrada.
- j) Derogar la disposición del Reglamento de prisiones que permite la censura y prohibición de las comunicaciones de un detenido y con un detenido;
- k) Modificar el Reglamento de los centros de rehabilitación de jóvenes y el Reglamento de los centros reformativos para ponerlos en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño;
- l) Crear un centro de detención para niños en Rodrigues a fin de que los niños detenidos no tengan que ser trasladados a Mauricio y aislados de sus padres, de forma que sus familias puedan visitarles;
- m) Los niños internados en centros correccionales deberían tener más privacidad, ya que en la actualidad duermen en dormitorios y utilizan servicios higiénico comunes;
- n) Deben proporcionarse maestros calificados en educación colectiva, ya que la mayoría de los niños internados en centros correccionales requieren atención especializada;
- o) Los niños internados en centros correccionales deben recibir capacitación en materias que sean adecuadas al actual mercado de trabajo;
- p) Los niños no deberían ser juzgados juntamente con adultos, ni detenidos o transportados con adultos;

- q) Los antecedentes penales de un menor deben borrarse una vez que cumpla los 18 años de edad y no debe ser obligado a revelar sus antecedentes penales;
- r) El período mínimo de detención debería dejarse a la discreción del juez, en vez del período mínimo actual de un año;
- s) Todo niño tiene derecho a apelar al Tribunal Supremo;
- t) La privación de libertad debe ser una medida de última instancia;
- u) Para garantizar que todo menor sea enjuiciado sin demora, debería modificarse la Ley de menores delincuentes para que se establezca la obligación de proceder contra el menor en un período de seis meses.

490. Los casos en que los niños han sido detenidos antes de ser oídos y condenados, el juez debe tener en cuenta este período de tiempo al dictar sentencia.

Apartados b) a d) del artículo 37

Niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, prisión o colocación en centros de guardia

491. Se remite al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 19 a 21, 40 y 128 a 144.
492. Se ha expresado preocupación por el hecho de que los niños son transportados a los lugares de detención con presos adultos, y que los niños han sido juzgados juntamente con adultos, en violación del artículo 37 c) de la Convención.

Apartado a) del artículo 37

La condena de niños con particular referencia a la prohibición de la pena capital y la cadena perpetua

493. Se remite al informe inicial de Mauricio, párrafos 19 a 21, 40 y 128 a 144.
494. De conformidad con los artículos contenidos en la Ley de centros reformativos, los oficiales no portan armas, y de conformidad con el artículo 42 de esa ley, el niño solamente será sujetado para evitar que escape, y para evitar que se cause daños a sí mismo o a otros. Aunque en la ley no se especifica, los medios de sujeción se aplican como medida de última instancia⁸⁵.

Artículo 39

Recuperación física y psicológica y reintegración social del niño

495. Se remite al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 145 a 150.

⁸⁵ MWRCDFW, "Juvenile Justice Administration in Mauritius Report", mayo de 2000.

Artículo 32

Niños en situaciones de explotación, en particular la recuperación física y psicológica y la reintegración social

Explotación económica de los niños, en particular el trabajo infantil

496. Se remite el informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 6 y 151 a 159.

497. La división de inspección del Ministerio de Trabajo se encarga de hacer cumplir la ley, y dedica un día de cada quincena a detectar los casos de trabajo infantil. Siempre que se encuentra un niño ocupado ilegalmente, se obliga al empleador a suspender ese empleo y se le expide una advertencia escrita u oral. En caso de persistir en el incumplimiento se estudia ejercer la acción penal. El Ministerio de Trabajo remite cada caso de trabajo infantil al MWRCDFW, el cual a continuación efectúa una investigación social del caso, y contribuye a colocar al niño en una institución educativa. El Ministerio de Trabajo lleva a cabo campañas de educación de masas y de concienciación para despertar la conciencia de que el trabajo infantil es ilegal.

498. Entre 1990 y 2000 se detectaron más de 349 casos de trabajo infantil, que afectaban a 484 niños, como se indica en el cuadro 37.1. En algunos casos, cuando las repetidas advertencias no fueron suficientes, se inició un proceso penal, y se multó a los empleadores. En el trabajo infantil, que afecta a niños de 12 a 14 años, representó el 0,60% toda la mano de obra en 1975 y el 0,30% en 1999. A partir de julio de 1995, el Ministerio de Trabajo y Relaciones Industriales comenzó a efectuar investigaciones sistemáticas buscando específicamente casos de trabajo infantil.

Cuadro 30

Información sobre trabajo infantil realizada de 1990 a 2000⁸⁶

Año	Número de niños encontrados en puesto de trabajo	Número de inspecciones (inspecciones sistemáticas a partir de 1995)
1990	37	n.d.
1991	25	n.d.
1992	38	n.d.
1993	18	n.d.
1994	17	n.d.
1995	169	2.415
1996	107	5.478
1997	22	3.932
1998	26	3.072
1999	9	2.201
2000	16	5.277

⁸⁶ Datos facilitados mediante inspecciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Relaciones Industriales.

499. Es de señalar que el empleo infantil es ocasional y se da principalmente en el sector extraoficial, es decir los niños son vendedores callejeros, o trabajan en pequeñas empresas, en la agricultura, en tiendas y restaurantes. Los niños desempeñan trabajos no especializados y generalmente se dedican a ocupaciones no perjudiciales; sin embargo, este trabajo significa que se les niega el derecho a la infancia, es decir a jugar, a tener tiempo de esparcimiento y a la educación.

500. El propuesto sistema escolar de nueve años y los servicios de formación profesional se continuarán ampliando y desempeñarán un papel crucial para mantener a los niños fuera del trabajo, especialmente los que suspendieron el examen para el certificado de enseñanza primaria o el certificado escolar, y en un centro educacional o de formación profesional.

501. El artículo III 4 a) de la Ley del trabajo limita el empleo de jóvenes a 36 horas por semana como máximo. No obstante, el artículo 15 4) b) permite al empleador emplear a un joven en una tienda por un período no superior a 48 horas por semana. Se observa también que el Gobierno, tras examinar el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil ratificó el Convenio el 26 de mayo de 2000, y, de conformidad con el artículo 19 5) d) de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo se ha comprometido a observar fielmente todas sus disposiciones, y a cumplir todas las obligaciones contenidas en el Convenio.

502. En cuanto al trabajo que sea peligroso o perjudicial para la salud del niño, la vigente Ley de salud, bienestar y seguridad en el trabajo no establece disposiciones relativas al empleo de niños menores de 15 años. No obstante, la ley establece las disposiciones siguientes respecto de los niños entre 15 y 18 años de edad:

Artículo 28

1) Ningún joven trabajará en ninguna máquina especificada en la lista tercera, a menos que haya recibido instrucción completa sobre los peligros relacionados con la máquina y las precauciones que han de observarse, y:

a) Haya recibido formación suficiente en el trabajo con la máquina; o

b) Esté bajo la supervisión adecuada de una persona que tenga un conocimiento y experiencia profundos de la máquina.

2) A ningún joven se le obligará a limpiar ninguna parte que le exponga a riesgo de lesiones por una parte móvil de una máquina.

503. Periódicamente se llevan a cabo campañas de concienciación pública. A los nuevos contratistas se les pide que no contraten a ningún niño menor de 15 años, ni a los niños de entre 15 y 18 años.

504. Las estimaciones del trabajo infantil correspondientes al período 1990 a 2000 son las siguientes:

Cuadro 31

Estimaciones del trabajo infantil de 1990 a 2000⁸⁷

Año	Mano de obra total			Número de niños empleados (de 12 a 14 años)			Mano de obra infantil (porcentaje de la mano de obra total)
	Masculina	Femenina	Total	Niños	Niñas	Total	
1990	301.400	130.900	432.300	3.700	1.100	4.800	1,11
1995	327.300	157.500	484.800	2.200	700	2.900	0,60
1996	330.300	162.500	492.800	1.900	700	2.600	0,53
1997	335.700	169.800	505.500	1.700	600	2.300	0,45
1998	340.500	176.500	517.000	1.500	500	2.000	0,39
1999	346.500	184.200	530.700	1.200	400	1.600	0,30
2000 (estimaciones)	352.400	189.600	542.000	1.200	400	1.600	0,29

505. Las cifras reflejan una disminución del trabajo infantil a causa del aumento de las oportunidades educacionales, la inspección escolar minuciosa y sistemática, y las medidas del Gobierno, aunque un rápido aumento del mercado de trabajo, debido a la industrialización, podría también explicar esa disminución. Se han modificado las siguientes leyes y ello puede haber contribuido a la disminución del trabajo infantil:

- a) En 1998 se modificó la Ley de tiendas en el sentido de que a ningún niño se le contratará o se le permitirá que atienda a clientes si es menor de 15 años. Esta enmienda tiene por objeto impedir el trabajo casual o extraoficial de niños en empresas familiares. Ese trabajo familiar no retribuido es explotador e inadecuado para los niños.
- b) En 1998 se modificó la Ley de control de pesticidas para prohibir el empleo de las personas de menos de 18 años en la fabricación o elaboración de pesticidas.
- c) Se ha aumentado el número de escuelas secundarias, con lo que se ofrece un mayor número de plazas en esas escuelas.
- d) Se han creado escuelas secundarias básicas para acoger a los niños que no pasan el examen del Certificado de Enseñanza Primaria.
- e) El IVTB ofrece una amplia gama de cursos de formación profesional.
- f) Se han establecido clubes para niños con el fin de dar a los niños actividades de esparcimiento adecuadas y que puedan desarrollar sus habilidades.
- g) El Ministerio (MWRCDFW) ofrece cursos de artesanía, economía del hogar, preservación de alimentos y elaboración de alimentos a las niñas que salen de la escuela, para que puedan desarrollar sus capacidades y su espíritu empresarial.

⁸⁷ Oficina Central de Estadística, Resumen de estadísticas laborales 2000.

- h) El Ministerio de Salud y Deportes está llevando a cabo un programa de desarrollo del espíritu empresarial para los jóvenes.
- i) El Gobierno ha creado un fondo fiduciario destinado a grupos vulnerables que da financiación a los productos comunitarios, en particular a los centros de alfabetización profesional para los niños que no van a la escuela.
- j) Se están construyendo nuevas escuelas secundarias para aumentar el número de plazas escolares.

506. La información procedente de la isla Rodrigues indica que hay un número considerable de niños empleados, y un estudio financiado por el UNICEF ha contribuido a crear una estrategia coherente para la isla.

Artículo 33

Abuso de drogas

507. Se remite al informe inicial de la República de Mauricio, párrafo 160.

508. En 1996 se creó, por Ley del Parlamento, un Fondo nacional para el tratamiento y la rehabilitación de las personas que abusan del consumo de sustancias psicotrópicas. Hay cinco centros de tratamiento y rehabilitación en Mauricio y uno en Rodrigues. Los alcohólicos agudos reciben tratamiento en hospitales regionales y de distrito, y en breve se inaugurará un nuevo centro de desintoxicación⁸⁸.

Artículo 34

Explotación sexual y abusos sexuales

509. Se remite al informe inicial de la República de Mauricio, párrafos 20, 161 a 164.

510. La explotación y el abuso sexuales de niños con fines comerciales ha sido motivo de especial preocupación para el Gobierno. Después del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, en 1997, se llevó a cabo un estudio sobre la explotación sexual comercial de niños que presentó sus resultados en 1998. En el apéndice figura un resumen de las conclusiones. Las principales conclusiones son las siguientes:

- a) No hay prostitución de preadolescentes, pero hay prostitución de los jóvenes adolescentes;
- b) La mayoría de las niñas se hacen prostitutas aproximadamente a los 13 años;
- c) Hay una elevada correlación entre los casos de abuso sexual o intentos de abuso por parientes próximos, en general padrastros, y la prostitución de jóvenes adolescentes;

⁸⁸ Naciones Unidas, "United Nations Development for Assistance Framework (UNDAF) (2001-2003) Mauritius".

- d) Los problemas domésticos y sociales, como el divorcio o la separación de los padres, la pobreza, el desequilibrio familiar, el alcoholismo y el fracaso educacional, que conducen a una visión fatalista de la vida, les lleva a la prostitución;
- e) Redes organizadas de prostitución atraen a niños que han abandonado sus hogares, y se hacen cargo totalmente de ellos;
- f) Los clientes de las prostitutas infantiles pertenecen a todas las categorías de personas.

511. En 2000 se publicó el informe íntegro y se preparó un plan de acción cuya copia figura en el apéndice [], tras consultar a las ONG. Las medidas adoptadas con el apoyo de las ONG, el UNICEF y los patrocinadores privados son las siguientes:

- a) Durante un período de dos meses, en ocho domingos consecutivos, el personal del Ministerio y voluntarios de la región de Port Louis llevaron a cabo una campaña de asesoramiento de puerta a puerta que alcanzó a unas 1.000 familias aproximadamente.
- b) Se realizó una campaña de concienciación destinada a los jóvenes sobre los peligros del sexo sin medidas de protección y de la explotación sexual comercial.
- c) El NCC ha organizado charlas en las escuelas y con los niños.
- d) Se han preparado materiales de IEC en forma de carteles, pegatinas y folletos que se han distribuido ampliamente a la población; en el apéndice figuran muestras de ellos.
- e) Se han creado grupos de vigilancia de los niños en dos regiones integrados por trabajadores sociales, funcionarios, voluntarios y ONG. El principal objetivo de estos grupos es la vigilancia y pronta detección de los niños que están en situación de riesgo.
- f) Se llevará a cabo un programa de educación en salud reproductiva, financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población, en las escuelas, y se están preparando los manuales correspondientes.
- g) Se ha creado un línea específica de emergencia para los casos de explotación comercial sexual de los niños, que es atendida por el NCC. Hay además otras ocho líneas de emergencia por lo menos que se ocupan de los casos de abusos de los niños.

512. Se efectuará un estudio sobre el turismo orientado a las relaciones sexuales con niños para determinar el alcance de este problema. El informe contribuirá a crear una campaña de concienciación nacional y al plan nacional contra el turismo sexual. Los problemas que encuentra el Gobierno son la falta de trabajadores sociales calificados en este tema, y la falta de alternativas al trabajo sexual destinadas a los niños explotados sexualmente y a sus familias. Deben adoptarse medidas jurídicas estrictas contra todos aquellos que explotan sexualmente a los niños, en particular contra los padres que permiten que se abuse de sus hijos de esa manera. Los oficiales de policía, en especial los destinados en las zonas costeras y los centros turísticos, deberían estar particularmente alerta a esos casos de prostitución. Incluso debería darse formación al personal de esos lugares para que puedan detectar a los niños que se encuentran en

situación de riesgo y a las personas que abusan de los niños. Con el apoyo de ECPAT se está preparando un manual de formación destinado a capacitar a trabajadores sociales en materia de rehabilitación psicológica y social de los niños víctimas. Se creará un centro de rehabilitación de los niños víctima, y se formará a trabajadores sociales para que trabajen con los niños de la calle y realicen actividades destinadas a los niños vulnerables a la explotación y los abusos. Se ha obtenido la asistencia de la policía para que intervenga rápidamente en los casos presuntos de prostitución infantil, y para que practique registros en los lugares utilizados para la prostitución infantil.

Artículo 35

Venta, tráfico y secuestro de niños

513. Se remite el informe inicial de Mauricio, párrafos 6 y 64 a 73.

514. Mauricio se ha adherido a la Convención de la Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños el 1º de octubre de 1993. La Comisión sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños se promulgó en 2000. En consonancia con el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la ley estableció un Instituto Central, de conformidad con la Convención de la Haya, encargado de desempeñar las funciones impuestas por la Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños. La función principal del Instituto es descubrir la ubicación de los niños que han sido retenidos ilegalmente, e impedir que se les cause más daños, o que se causen perjuicios a la partes interesadas. Obtener además el retorno voluntario del niño y alcanzar una solución amistosa de las cuestiones planteadas. La ley dispone lo siguiente:

- a) El Ministerio (MWRCDFW) será el Instituto Central encargado del tema;
- b) El Instituto Central podrá solicitar la asistencia de la policía y de oficiales y oficiales de libertad vigilada para que puedan obtener información sobre el paradero y los antecedentes del niño;
- c) El Ministerio, en cuanto Instituto Central, puede solicitar al tribunal que obtenga el retorno del niño, y conseguir el ejercicio efectivo del derecho de acceso al niño;
- d) Toda persona puede recurrir al tribunal con miras a obtener el retorno de un niño, y a los efectos de ejercitar efectivamente el derecho de acceso al niño;
- e) El tribunal puede dictar instrucciones provisionales hasta que se resuelva el caso para garantizar el bienestar y la protección del niño;
- f) Si una persona recurre al tribunal, éste podrá declarar que el hecho de llevarse a un niño o de mantenerlo fuera de Mauricio es ilícito.

Artículo 36

Otras formas de explotación

515. Se remite al informe inicial de la República de Mauricio, párrafo 23.

Violencia en los espectáculos y en los medios de comunicación

516. La representación de la violencia en los espectáculos y en los medios de comunicación aún no se ha abordado de forma coherente. La Junta de Censura ha establecido un nuevo sistema de clasificación destinado a facilitar información a los padres sobre la conveniencia de permitir a los niños ver determinadas películas, pero hay poco control sobre las películas que los niños ven cuando los padres no están en el hogar. Además, el control sobre los clubes que alquilan películas es insuficiente.

Injerencia de los medios de comunicación en la vida privada de los niños

517. No hay un código deontológico que rija los informes sobre los niños. En dichos casos, los niños que son víctimas de abusos aparecen en la prensa y les hacen que cuenten lo que les ha sucedido con detalle. Esta injerencia en la vida privada, causa un perjuicio al niño, así como problemas sociales y psicológicos. Debe modificarse la ley y debe facultarse a los tribunales para imponer graves sanciones a quienes vulneren el derecho del niño a la vida privada. No obstante, en lo que se refiere al párrafo 66 de la sección 1 del presente informe, el artículo 161A de la Ley de tribunales faculta al juez y al magistrado a excluir de la audiencia pública a personas y otras cosas, con miras a salvaguardar el bienestar de las personas involucradas.

Artículo 30

Niños que pertenecen a una minoría o a un grupo indígena

518. Se remite el informe inicial de la República de Mauricio, párrafo 19 a 21, 24, 35, 53 y 54.

519. Mauricio no tiene población indígena, pero tiene algunas minorías étnicas.
